Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 182 Viernes, 8 de agosto de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

10765 Resolución de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Caramelos Cerdán, S.L. 31838

10766 Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio, tabla salarial 2014-2015 y calendario laboral 2014; denominación, Industrias Siderometalúrgicas. 31851

10767 Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A. 31892

Consejería de Sanidad y Política Social

10768 Corrección de errores a la Orden de 8 de julio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea la Comisión de Seguimiento de la Red Solidaria para el aprovechamiento de excedentes de alimentos. 31916

10769 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. 31917

10770 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios. 31920

10771 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de familias de personas sordas de la Región de Murcia "Fasen", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad. 31935

10772 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (Dismo), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana. 31950

10773 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales (Prometeo), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana. 31964

10774 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros. 31980

NPE: B-080814-182

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

10775 Resolución de 28 de julio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desarrolla la Orden de 19 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria. 31993

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10776 Edicto por el que se notifica resolución del procedimiento de concesión de una subvención para el fomento de la contratación de jóvenes menores de 30 años, relativa al expediente que a continuación se relaciona. 31997

Consejería de Agricultura y Agua

10777 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con Código REGA ES300390640024 ubicada en paraje Los Charcos, La Ñorica, del término municipal de Totana, sometido a Autorización Ambiental Integrada (Exp. Órgano Sustantivo 07/11-AAI) a solicitud de D. Fernando y D. Juan Miguel Francés Muñoz. 31998

10778 Anuncio por el que se abre un periodo de información pública de la solicitud de autorización ambiental única (para la autorización de vertido al mar) del proyecto ampliación de caudales de vertido de la planta desaladora de Hernández Zamora, S.A., en el T.M. de Mazarrón, a solicitud de Hernández Zamora, S.A., C.I.F. A30077168. 31999

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10779 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se convoca concurso público de derechos mineros caducados de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, situados en el término municipal de Mazarrón. 32000

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

10780 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 32012

10781 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 32014

10782 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 32017

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10783 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de resoluciones. 32019

10784 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de resoluciones. 32020

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa
Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

10785 Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncian sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza en sobre cerrado, de la propiedad del Estado-Ramo de Defensa (INVIED), denominada "Finca registral núm. 18.345, aneja al CDM. Santiago", en Cartagena (Murcia). 32021

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10786 Notificación de la continuación del expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, con suspensión cautelar e intervención. 32023

10787 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 32024

10788 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 32025

3. Anuncios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

10789 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, relativo a la aprobación del expediente de información pública y definitivamente del anteproyecto: "Área de Servicio de Alhama de Murcia, en el PK 623+000 de la Autovía A-7 (actual PK 606), del término municipal de Alhama de Murcia". Clave: E-37-MU-5940.1; y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación. 32026

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10790 Juicio ordinario 1.016/2012. 32028

Primera Instancia número Tres de Murcia

10791 Divorcio contencioso 554/2012. 32030

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10792 Despido objetivo individual 673/2013. 32031

10793 Despido objetivo individual 492/2014. 32033

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10794 Despido/ceses en general 497/2014. 32035

De lo Social número Veintinueve de Madrid

10795 Procedimiento ordinario 372/2013. 32037

De lo Social número Trece de Málaga

10796 Social ordinario 218/2014. 32038

IV. Administración Local

Águilas

10797 Aprobación del Padrón de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacio de la Vía Pública del ejercicio de 2014. 32039

10798 Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2014. 32040

10799 Anuncio de licitación de contrato administrativo de suministros. Confección e instalación de señales turísticas en el municipio de Águilas. 32041

Alhama de Murcia

10800 Anuncio declarando desierto el procedimiento tramitado para la concesión demanial de varios espacios municipales: Lote II. 32044

10801 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación n.º 1 y n.º 2 del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo Parque Paramount. 32045

Cartagena

10802 Aprobación inicial de una modificación en el Presupuesto General. 32046

Cehegín

10803 Notificación de resoluciones 348/2014 y 349/2014. 32047

Ceutí

10804 Licitación para la contratación del servicio público de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí. 32049

Cieza

10805 Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía. 32051

Fuente Álamo de Murcia

10806 Notificación de decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 32052

10807 Decreto de nombramiento de Alcalde en funciones, por ausencia del titular. 32053

Murcia

10808 Aprobación definitiva de expediente 2014/SC01 de suplemento de crédito. 32054

10809 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación del Polígono 3.2 del P.P. CR-3 de Murcia. (Gestión-Compensación: 508GC95). 32055

10810 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Limpieza en las escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Murcia (Expte. 121/2014). 32056

San Javier

10811 Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de apertura para supermercado. 32057

Torre Pacheco

10812 Aprobación definitiva de expediente número 2/14 sobre modificación de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2014. 32058

Totana

10813 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2014 de modificación de crédito por suplemento de crédito. 32059

10814 Ordenanza reguladora de la prestación económica "Renta Municipal Compensatoria de Apoyo a la Inclusion Social (RACI). 32060

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

10815 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013. 32068

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de La Hoya

10816 Citación a propietarios para notificar liquidaciones de cuota general y cuota basura del Presupuesto de Ingresos de la Entidad. 32069

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

10765 Resolución de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Caramelos Cerdán, S.L.

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, Caramelos Cerdán, S.L..

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0062/2014; denominación, Caramelos Cerdán, S.L.; código de convenio, 30103492012014; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 18/06/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Convenio colectivo de trabajo para la empresa Caramelos Cerdán S.L.

Preámbulo.

Los tres delegados de personal de la empresa Caramelos Cerdán S.L., por el Sindicato U.G.T., y la Dirección de la Empresa han acordado y firmado el primer Convenio Colectivo de la empresa de Caramelos Cerdán S.L., dicho Convenio Colectivo ha sido elaborado partiendo de la necesidad de preservar el futuro y la competitividad de la empresa, para a su vez preservar el futuro de los trabajadores y trabajadoras que integran su plantilla.

Artículo 1.º - Condiciones de trabajo.

El presente convenio colectivo se concierta al amparo de lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, entre los representantes de la dirección de Caramelos Cerdán S.L., y la representación legal de los trabajadores de la empresa.

El presente Convenio de empresa afectará a la empresa Caramelos Cerdán S.L., y trabajadores de la misma, dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia de su centro de trabajo sito en Paraje los Bastidas S/N de Torre Pacheco (Murcia).

Artículo 2.º - Norma supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará la legislación laboral como norma supletoria.

Asimismo, en lo que no se oponga al presente convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del Laudo Arbitral de 29-03-96 para las industrias de alimentación, publicado en el BOE núm. 135 de 4 de junio de 1996, así como el régimen disciplinario del citado Laudo Arbitral de 29-03-96.

En ningún caso lo dispuesto en convenios de ámbito distinto al presente, se considera norma supletoria, ni será de aplicación, salvo que expresamente se establezca lo contrario en el presente convenio o se establezca por disposición legal.

Artículo 3.º - Ámbito temporal.

En virtud del artículo 90.4 del ET, el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el«Boletín Oficial de la Región de Murcia» si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2013.

La duración del presente Convenio será de cuatro años, es decir, desde el día 01-01-2013 hasta el 31-12-2016, prorrogándose a su vencimiento, el 31 de diciembre de 2016, de año en año por tácita reconducción de no formularse denuncia por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento inicial, o de cualquiera de sus posibles prórrogas.

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito.

En caso de denuncia por cualquiera de las partes, todos y cada uno de los pactos de este Convenio, seguirán en vigor en tanto las partes no hayan formalizado acuerdo sobre la revisión de los mismos.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, este no perderá su vigencia y se seguirá aplicando, sin que en ningún caso se pueda aplicar convenio colectivo de ámbito superior.

Artículo 4.º - Prórroga.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado tres meses antes de su finalización, quedando prorrogado en su conjunto hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Articulo 5.º - Comisión paritaria. Constitución.

Se constituye una comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del convenio, así como para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley, que estará constituida por cuatro vocales, dos en representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores, que ambas partes deberán designar en el plazo de los próximos quince días desde la publicación del Convenio, de entre las personas que han formado parte de la Comisión Negociadora. Asimismo de entre estas, se designará un secretario.

También formarán parte de dicha comisión hasta un máximo de dos asesores por cada parte, con voz pero sin voto.

La comisión celebrará una reunión ordinaria anual y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada de los vocales de cualquiera de las partes con una antelación de 15 días de su solicitud.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evaluar los informes que sobre este convenio solicite la autoridad laboral o juzgado de lo social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo a lo establecido en este convenio.

d) Aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas esta.

El plazo máximo de resolución de las cuestiones planteadas a la comisión será de quince días laborables.

La adopción de acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. Los acuerdos que se adopten serán vinculantes para ambas partes. Todos los asuntos deberán figurar en el orden del día correspondiente.

En caso de desacuerdo y previo consenso de cada una de las partes, se podrá designar la intervención de un árbitro. En este caso, ambas partes acuerdan someterse al laudo o resolución que se dicte por parte del árbitro designado.

En el supuesto de no existir acuerdo en la designación del árbitro, ambas partes se reservan el derecho de acudir a la vía competente en defensa de sus respectivos intereses.

Las reuniones de la comisión paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro a siete días.

La citación constará de tres convocatorias, pudiendo tomar acuerdos en la primera, con la asistencia de un 75% de cada una de las partes, en segunda con un 50% y en la tercera con los asistentes que hubieren. Las citaciones deberán hacerse por escrito con acuse de recibo y dirigidas a las partes firmantes de este convenio.

Se llevara un libro de actas de todas las reuniones. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en dicho libro.

Artículo 6.º - Absorción y compensación.

Las mejoras resultantes del presente Convenio, serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Artículo 7.º - Ingreso en las empresas.

El ingreso de los trabajadores en la empresa se ajustará a las normas legales de carácter general sobre colocación de trabajadores, pudiendo someter a los aspirantes a las pruebas que estimen oportunas.

Artículo 8.º - Período de prueba.

Los periodos de prueba, teniendo en cuenta la clasificación profesional, serán como sigue:

a) Un mes para el personal no cualificado.

b) Dos meses para oficiales, técnicos y administrativos.

c) Seis meses para titulados de grado medio o superior.

Artículo 9.º - Facultades de organización.

De acuerdo con la legislación vigente, es facultad de la Empresa la distribución de las tareas correspondientes a cada puesto, así como efectuar los cambios o modificaciones que estime convenientes para la mejor organización de los trabajadores. Cuando el cambio de puesto de trabajo sea definitivo, se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores. Las empresas vendrán obligadas a dotar a sus trabajadores de los cursos de adaptación necesarios y suficientes cuando su puesto de trabajo habitual tenga modificaciones de carácter técnico o funcional. Estos cursos se harán tanto antes como después de la o las modificaciones que se diesen en los procesos productivos.

Artículo 10.- Clasificación del personal.

La clasificación del personal de este convenio viene determinada por la adscripción a un grupo profesional, que comprende las funciones que los trabajadores pueden desarrollar.

Articulo 11.- Grupos profesionales y categorías

Se estará a lo establecido en el artículo 10 del Laudo Arbitral de 29-03-96 para las industrias de alimentación, publicado en el BOE núm. 135 de 4 de junio de 1996.

Artículo 12.º - Ascensos.

Los puestos de Oficial primera se cubrirán, previa prueba de aptitud, tanto entre personal fijo de la empresa como ajeno. A iguales resultados en las pruebas practicadas, tendrá preferencia el personal con más antigüedad en la Sección. Los trabajadores en formación, una vez superado el período de formación, pasarán a la categoría de Oficial segunda, si hubiera vacante, o de Ayudante, en otro caso. Las vacantes a cubrir serán comunicadas a los representantes de los trabajadores con una semana de antelación. Las empresas notificarán a los representantes de los trabajadores el resultado de las pruebas de aptitud que realicen los aspirantes. Las vacantes que surjan en las empresas del sector serán cubiertas por el siguiente orden a igualdad de resultados en las pruebas realizadas:

a) Por el trabajador fijo de más antigüedad.

b) Por el trabajador fijo a tiempo parcial de más antigüedad.

c) Por el trabajador contratado con más antigüedad.

Las vacantes que pudiesen producirse por los trabajadores aspirantes, se cubrirán por el mismo procedimiento hasta quedar cubierta la vacante del trabajador fijo a tiempo parcial

Artículo 13.º - Trabajos de superior e inferior categoría.

1) El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a su categoría profesional, por un periodo superior a 6 meses durante un año, u 8 durante dos años, podrá reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2) Contra la negativa de la empresa, y previo informe de los representantes de los trabajadores, podrá reclamar ante la jurisdicción laboral.

3) Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4) Si, por necesidades perentorias imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 14.- Prendas de trabajo.

La empresa vendrá obligada a dotar al personal de ropa y equipos de protección individual (E.P.I.), en cantidad suficiente para el desempeño de sus funciones. Será obligatorio para el trabajador el uso de las prendas de trabajo y los E.P.I. mientras permanezca en el centro de trabajo e igualmente le corresponderá su lavado y conservación.

La empresa renovará la ropa y los E.P.I. regularmente y con la frecuencia necesaria para evitar riesgos por estar estos en mal estado.

La propiedad de los uniformes y E.P.I. corresponde a la empresa la cual, para su reposición, podrá exigir la entrega de los usados.

Artículo 15.º - Jornada de trabajo.

La Jornada de Trabajo se establece de lunes a viernes, y será de cuarenta horas semanales, tanto para la jornada continuada como para la partida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y hasta un total de 225 días laborables al año, y un cómputo anual de 1.800 horas.

En la Jornada partida, si alguna de las partes supera las cinco horas, se tendrá derecho a quince minutos de descanso para el bocadillo, computándose este tiempo como realmente trabajado.

El descanso para el bocadillo en el régimen de jornada continuada se computará como de trabajo efectivo y su duración será de treinta minutos, estableciéndose el horario de disfrute de dicho descanso por la empresa previa consulta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de que durante el periodo de vigencia de este Convenio la jornada se viese reducida legalmente, esta modificación será de aplicación automática en la misma proporción que a la jornada pactada en cómputo anual.

Anualmente y siempre durante el mes de Diciembre de cada año, la empresa elaborará previa consulta con los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas ordinarias máximo, teniendo en cuenta las fiestas oficiales y aquellas pactadas en Convenio, vacaciones, etc., debiendo exponerse un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo para conocimiento de todo el personal.

Artículo 16.º - Horarios.

La fijación del horario de trabajo será negociado entre trabajadores y empresa de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 17.º - Vacaciones.

Se establece que el periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todo el personal afectado por este Convenio, será de treinta días naturales. El personal que ingrese en el curso del año, disfrutará antes de que termine la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el treinta y uno de diciembre.

No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro, excepto en caso de Accidente Laboral. Por enfermedad común y accidente no laboral, se podrán acumular para el año siguiente las correspondientes al periodo vacacional de Navidad.

De cesar antes del disfrute de las vacaciones, se le abonará la parte proporcional al tiempo trabajado. Si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados y no devengados.

Artículo 18.º - Período de disfrute.

Las vacaciones se disfrutarán en los períodos siguientes:

Al menos veintiún días ininterrumpidos durante los meses de julio y agosto. El resto, de mutuo acuerdo, con preferencia en Navidad.

Se programarán y anunciarán con la antelación prevista en la legislación vigente, y comenzarán siempre de lunes a jueves, ambos inclusive, excepto si es festivo.

Artículo 19.º - Retribución.

La remuneración a percibir por el trabajador durante las vacaciones será la misma que si se encontrara en activo.

Artículo 20.º - Santa Patrona.

Con motivo de la festividad de Ntra. Sra. de Montserrat, la empresa concederá el disfrute de tres días laborables dentro del año, en la fecha que lo estimen oportuno, de mutuo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, y que serán abonados a salario real. Estos días no minoran la jornada anual establecida.

Artículo 21.º - Licencias.

1) Retribuidas.

Solicitándolo con la mayor antelación posible, la empresa concederá a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real por alguno de los motivos siguientes, de acuerdo con las condiciones que se solicitan y durante los períodos que se indican.

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37, apartado 3-A del ET.

b) Cinco días naturales en los casos de muerte de cónyuge y familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad.

Cuando por tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento, o en cualquier otro caso excepcional, el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de ocho días.

c) Hasta cinco días naturales en los casos de enfermedad grave de cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad.

Se podrá ampliar dicho plazo en los mismos supuestos del apartado anterior.

d) Tres días naturales en los casos de nacimiento de hijo. Este plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de cinco días cuando la madre deba permanecer interna en establecimiento sanitario.

e) Hasta dos días por traslado de domicilio habitual.

f) En lo no previsto en el presente Artículo se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.

2) No retribuidas.

g) Hasta dos días por asuntos propios del trabajador. Esta licencia deberá ser avisada con una semana de antelación y a efectos económicos no será remunerada al trabajador que haga uso de ella.

Si coincidieran dos o más trabajadores de la misma sección y empresa en la misma fecha de disfrute de esta licencia el empresario podrá denegarla por motivos justificados de funcionamiento de la empresa. En todo caso, el número de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente de esta licencia nunca podrá superar el 5% de la plantilla.

Artículo 22.º - Excedencias.

a) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos tendrá este derecho. Una vez finalizado el periodo de excedencia solicitado su readmisión será inmediata. A efectos de antigüedad, será computada hasta un máximo de 3 años en cada período.

b) Se concederá la excedencia voluntaria por un período no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años, a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que acrediten al menos un año de antigüedad en la empresa.

Esta excedencia terminará al cumplirse el plazo que se concedió y no se computará a efectos de antigüedad, siendo preciso para poder reintegrase que el trabajador solicite su reingreso al menos con un mes de antelación.

Durante el tiempo que dure esta situación, el trabajador no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajo en las actividades afines a las de la empresa.

c) Los trabajadores tendrán igualmente derecho a un periodo de excedencia máximo de 2 años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad, etc., no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un trabajador se reincorpore tras haber disfrutado esta excedencia lo hará en las mismas condiciones y derechos anteriores a la fecha en que comenzó esta. La readmisión será inmediata previo aviso con 10 días de antelación.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso viniera disfrutando.

Artículo 23.º – Exámenes prenatales.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, durante el tiempo indispensable para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 24.º - Derechos sindicales.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido en el territorio nacional. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o no a un sindicato legal.

No podrá la empresa despedir ni sancionar a ningún trabajador por causas de su afiliación o actividad sindical legal.

La empresa concederá el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, con derecho

a retribución, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del periodo convocado.

Artículo 25.º - Reuniones e información sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato legal, a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información Sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de trabajo de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a la empresa siempre que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, y que será distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 26.º - Tablón de anuncios.

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 8.2 a) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 27.º - Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical en nómina y a la correspondiente transferencia al sindicato del trabajador afiliado y previa solicitud de este.

Articulo 28.º - Delegados sindicales.

Igualmente, cuando la empresa cuente dos cientos cincuenta trabajadores, los sindicatos que tengan más del 10% en el Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán elegir sus respectivos Delegados Sindicales al amparo del título cuarto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 29.º - Estructura de la remuneración.

Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen por periodos mensuales. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Artículo 30.º - Salario base.

Los importes para cada una de las categorías profesionales son los que figuran en la tabla de salarios adjunta.

La tabla del año 2013 vincula a todos los trabajadores de la empresa a partir del 1/1/2013.

Artículo 31.º - Complementos salariales.

Complemento personal:

Todo el personal fijo a tiempo completo y a tiempo parcial al 31 de diciembre de 2012, tiene consolidadas las cantidades que venía percibiendo en concepto de antigüedad hasta dicha fecha, como garantía personal.

Complemento de vinculación:

Todos los trabajadores de la empresa devengarán un primer complemento de vinculación a partir de los tres años de efectiva e ininterrumpida prestación de servicios en la misma y un segundo complemento de vinculación a partir de los tres años siguientes de efectiva e ininterrumpida prestación de servicios. El importe de cada uno de los complementos de vinculación será del 5% del salario base.

Tanto el complemento personal como el complemento de vinculación se actualizarán anualmente de acuerdo con el salario base que corresponda percibir en cada momento. En todo caso, la suma de las cantidades del complemento personal y del complemento de vinculación no podrá superar el 55% del salario base.

Complemento de disponibilidad y confianza:

La empresa, establece un complemento de disponibilidad y confianza mensual que percibirán únicamente los trabajadores que sean designados por la empresa, previa aceptación de estos, como compensación económica por estar de guardia e inmediatamente localizables y disponibles para el trabajo que se les pueda encomendar fuera de su jornada de trabajo, así como por los trabajos o tareas que realicen en cada una de las intervenciones.

El trabajador designado para estas funciones lo hará de manera voluntaria y por tiempo determinado.

El presente complemento se percibirá exclusivamente durante el tiempo en el que el trabajador desempeñe sus labores fuera de su jornada de trabajo en circunstancias que a juicio de la empresa requieran su disponibilidad y confianza, dejando de percibirlo cuando cesen estas circunstancias.

Complemento adecuación:

Todos los trabajadores de la empresa que vengan prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, adecuaran sus percepciones salariales a los conceptos y cuantías del presente convenio, pasando las diferencias salariales que tuvieran en concepto de salario base a un complemento denominado adecuación.

Artículo 32.º - Complemento puesto de trabajo.

En los trabajos realizados entre las 22 y las 6 horas, en sábado y en domingo, cuando corresponda efectuarlos por la rotación natural de turnos, se percibirá un complemento del 10% La base de cálculo sobre la que se aplica el referido porcentaje se obtendrá con la siguiente fórmula:

(Salario base + C. adecuación + C. Vinculación) x 14 /1.800 horas.

Se exceptúa del percibo de este plus a aquellos trabajadores que realizan trabajos que por su índole han de realizarse normalmente de noche (guardia, vigilante, etcétera). Este turno de trabajo tendrá un descanso de 30 minutos.

Artículo 33.- Pagas extraordinarias e incentivo.

Por tales conceptos se percibirán las siguientes cantidades:

1) Dos pagas extraordinarias de devengo en junio y otra en Navidad. Por tal concepto se percibirá una cantidad igual a un mes de salario base, incrementándole con el complementos personal mas los complementos de vinculación y de adecuación que correspondan. La paga de Navidad se abonará antes del 22 de diciembre.

2) Un incentivo de 36.000 euros a repartir entre todos los trabajadores de la empresa, dividido en 2 tramos, el primero de 26.000 euros y el segundo de 10.000 euros, a pagar por la obtención de 1 objetivo el primero de los tramos y de 2 objetivos el segundo de los tramos, por alcanzar las máximas calificaciones en los certificados de calidad propuestos por la empresa. Dichos tramos de incentivo se abonaran, en caso de haberse obtenido los correspondientes objetivos en el mes de marzo siguiente al año de su consecución.

El reparto se realizará entre los trabajadores por % sobre lo que corresponda por una paga mensual. Quedan excluidos de este incentivo, la dirección y los trabajadores comerciales, que no cobrarán con anterioridad la paga n.º 15, que desaparece con la firma de este convenio.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá dichas pagas extraordinarias e incentivo en su caso, en proporción al tiempo trabajado.

Articulo 34.º Ayudas sociales.

1) Ayuda escolar. Se percibirá en la cuantía de 112,01 €, por año e hijo, desde guardería hasta universidad, ambas inclusive, y siempre que se justifique la situación académica y dependa económicamente del cabeza de familia. Esta gratificación se hará efectiva en el mes de Septiembre de cada año.

Los trabajadores de la empresa también tendrán derecho a la ayuda escolar, cuando estén estudiando y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el curso que realicen, sea un curso oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) En cursos inferiores a universidad se le abonará esta cantidad una sola vez por curso.

c) Cuando se realicen cursos de universidad esta cantidad se abonará por matrícula.

d) Deberán de acreditar en qué curso y centro realizan los estudios.

2) Se establece como ayuda especial la cantidad de 112,01 € mensuales por hijo minusválido.

Artículo 35.º - Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen en la empresa, se abonarán al mismo importe de la hora ordinaria.

(Salario base + C. adecuación + C. Vinculación) x 14 /1.800 horas.

Artículo 36.º - Complemento por I.T.

En el supuesto de I.T. por enfermedad común, accidente de trabajo y accidente no laboral la empresa abonara al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario actualizado.

Las ausencias por enfermedad deberán estar justificadas por baja médica. Dicha ausencia podrá ser sustituida, en los casos de los 3 primeros días, por el parte de consulta y hospitalización.

Para los casos de visita médica el tiempo máximo será:

a) En la propia localidad donde se encuentre domiciliada la empresa: desde una hora antes de la citación para la visita y hasta media hora después de haber finalizado ésta, debiendo aportarse el correspondiente justificante expedido por el facultativo o personal autorizado del Centro de Salud.

b) En localidad distinta: desde una hora y media antes de la citación para la visita y hasta una hora después de haber finalizado ésta, debiendo aportarse el correspondiente justificante expedido por el facultativo o personal autorizado del Centro de Salud.

Artículo 37.º - Seguro de accidentes.

La empresa suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidente que produzca la muerte o la incapacidad total permanente y por un importe de 23.935 €; así como unas prestaciones porcentuales de dicha cantidad, para los casos que se prevé en las condiciones generales de las pólizas de accidentes individuales por incapacidades permanentes parciales. Cubrirán el riesgo durante las 24 horas del día y se aceptarán las condiciones exclusorias que impongan las compañías aseguradoras en las condiciones generales.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa abonará la cantidad de 1.620 €, cantidad que también podrá ser asegurada.

Artículo 38.º - Incrementos salariales.

El incremento salarial durante la vigencia del convenio será el IPC real del año anterior, con un máximo del 3%, siempre y cuando la empresa diera beneficios, como resultado del ejercicio, en las cuentas anuales presentadas en el R. Mercantil, en caso contrario el salario se queda congelado, sin que se tenga derecho a ninguna subida en ese ejercicio.

El dato para observar si la empresa ha obtenido beneficios o no, será el resultado de explotación de la empresa después de impuestos, en el ejercicio correspondiente.

En caso de que la empresa tenga beneficios en un ejercicio posterior a uno en el que no se hubiera obtenido beneficios, no se procederá a acumular los IPC de ejercicios anteriores al el IPC real del año que se han tenido beneficios.

Dicho incremento se aplicara en su caso a todos los conceptos salariales del presente Convenio menos a los complementos de disponibilidad y confianza.

Articulo 39.º - Disposiciones adicionales

Durante la vigencia del presente Convenio, las contrataciones temporales a través de ETT se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º) Las contrataciones eventuales de personal de producción, excepto encargados, no podrán superar la duración de 45 días en un período de seis meses, ni exceder del 10% de la plantilla total de la empresa.

2.º) Las limitaciones establecidas en el párrafo anterior podrán modificarse libremente mediante acuerdos de empresa con sus representantes legales de los trabajadores.

3.º) En todo caso, los trabajadores contratados a través de ETT tendrán derecho al 100% del salario regulado en el presente Convenio. Si la presente disposición adicional fuera declarada nula, total o parcialmente, dicha nulidad no afectará a la validez del presente Convenio.

Articulo 40.º - Régimen disciplinario

La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en el laudo arbitral de 29-03-96 para las industrias de alimentación, publicado en el BOE núm. 135 de 4 de junio de 1996.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos imputados, la calificación de la conducta infractora, la sanción impuesta y desde cuando surte efectos.

La facultad de imponer sanciones corresponderá a la dirección de la empresa o a las personas en quien delegue.

Las faltas prescribirán a los 10 días cuando sean calificadas de leves; a los 20 días cuando lo fueran como graves y a los 60 días cuando lo sean como muy graves, considerándose para su cómputo la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de los hechos y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 41.º - Fomento de la igualdad y no discriminación.

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico.

Se garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por razones de raza, religión o cualquier otra condición.

Artículo 42.- Sometimiento previo al dictamen de la Comisión Paritaria.

De forma previa a la interposición de cualquier acción judicial, individual o colectiva, cuyo fundamento o finalidad consista en la aplicación o interpretación de cualquiera de los preceptos del presente Convenio Colectivo, la parte accionante deberá someter la cuestión a la Comisión Paritaria del Convenio, que evacuará informe en el plazo de quince días.

Artículo 43.- Solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo se adhieren expresamente al vigente Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación, o norma que lo sustituya, para la resolución de todas las cuestiones previstas en el artículo 4 del mismo.

Las partes acuerdan que los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo sean los que se contienen en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Salarios 2013

CATEGORÍAS		S. Base	Vinculación	P. Extras
1.	TECNICO JEFE	1551,83		
2.	TECNICO	1254,38		
3.	TECNICO AYUDANTE	1128,94		
4.	ENCARGADO GENERAL	1551,83		
5.	JEFE DE VENTAS	1375,00		
6.	VIAJANTE	1237,50		
7.	JEFE ADMINISTRATIVO	1551,83		
8.	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1250,00		
9.	OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1115,00		
10.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	975,00		
11.	TELEFONISTA	975,00		
12.	AUXILIAR PREVENTA	1113,75		
13.	REPARTIDOR	950,00		
14.	ALMACENERO	1100,00		
15.	PORTERO	950,00		
16.	GUARDA	950,00		
17.	LIMPIADORA	925,00		
18.	ENCARGADO DE SECCIÓN	1400,00		
19.	OFICIAL 1º PRODUCCIÓN	1250,00		
20.	OFICIAL 2º PRODUCCIÓN	1115,00		
21.	OFICIAL 3º PRODUCCIÓN	975,00		
22.	AYUDANTE DE LINEA	825,00		
23.	AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	675,00		

Por la representación de los trabajadores:

Los delegados de personal de la empresa Caramelos CERDAN, S.L., por el Sindicato UGT.

Don José Ángel Mateo Sanmartín

Don José Casas Meroño

Don Juan José Pérez Pérez

Por la parte empresarial:

Don Franco de Sena Cerdán Olmo

Administrador de la empresa Caramelos Cerdan S.L.

Doña María Cerdán Olmo

Don Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

10766 Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio, tabla salarial 2014-2015 y calendario laboral 2014; denominación, Industrias Siderometalúrgicas.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio, Tabla Salarial 2014-2015 y Calendario Laboral 2014; número de expediente, 30/01/0068/2014; denominación, Industrias Siderometalúrgicas; código de convenio, 30001245011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 27/06/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Capítulo I

Artículo 1.º- Ámbito territorial, funcional y personal

El presente Convenio Colectivo obliga a las Empresas y Trabajadores del Sector Metal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su ámbito Funcional es la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus

componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector, tanto para la industria, como para la construcción.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Se incluye la actividad de lectura de contadores de agua, gas y electricidad.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; con la inclusión de los de lavado, engrase e instalación de neumáticos, las ITVs y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y botería, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Quedarán fuera del Ámbito del Convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

Las actividades antes señaladas, que en razón de su desempeño prevalente en la empresa resulten integradas en el campo de aplicación de este Convenio Estatal están incluidas en el Anexo I del mismo, donde se recogen las actividades de la CNAE correspondiente al Sector. Se entiende por actividad principal, la prevalente o preponderante dentro de un ciclo único de hacer empresarial, bajo una misma forma jurídica y estructura unitaria.

Esta relación tiene un carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliada o complementada con aquellas actividades económicas que en un futuro puedan figurar en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Artículo 2.º- Periodo de vigencia, entrada en vigor y prórroga.

1.º- La duración del presente convenio es de dos años, desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2015. Su entrada en vigor, en consecuencia, será el 1 de enero de 2014, sea cual fuere la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.º- Las partes firmantes, dos meses antes de que finalice la vigencia temporal del presente convenio, se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo convenio, sin necesidad de la previa denuncia del vigente.

3.º- El convenio colectivo se entenderá denunciado automáticamente al término de su vigencia sin necesidad de denuncia previa.

Artículo 3.º- Comisión negociadora.

La Comisión Negociadora para el próximo Convenio estará compuesta con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente

La Comisión Negociadora del presente convenio está compuesta por lo siguientes miembros: por la parte económica, Federación Regional de Empresarios del Metal (FREMM) y por la parte social, Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO). Ambas partes se reconocen como interlocutores validos y poseen la debida representación.

Artículo 4.º Condiciones de aplicación, compensaciones, garantía "ad personam" y derechos supletorios.

1.º- Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2.º- Los aumentos a las retribuciones en el Anexo II de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones del cómputo anual, superen las aquí establecidas. La mejora de las restantes condiciones que legal, o reglamentariamente o por acuerdo entre las partes, se pudiera establecer, quedarán integradas en el mismo si las aquí pactadas, individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

3.º- Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a la que puedan corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente Convenio, el exceso habrá de serle respetado como condición más beneficiosa, a título exclusivamente personal.

4.º- Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente.

5.º- Compensación.

Las condiciones convenidas son compensables en su totalidad con las mejoras que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa o por imperativo legal.

Capítulo II

De la organización del trabajo

Artículo 5.º- La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularlos en las diferentes actividades y grupos profesionales, es facultad de la Dirección de la Empresa, previa información al comité y Delegados de Empresa. En consecuencia, debe realizarla de forma que

pueda lograr el máximo rendimiento en todos los aspectos (personal, elementos materiales, tiempo, etc.), hasta el límite que permitan los elementos de que dispongan y la necesaria colaboración del personal.

Artículo 6.º- Las empresas que proyecten implantar un sistema de análisis de control de rendimientos personales lo someterán a un período de prueba no inferior a cuatro semanas ni superior a ocho. Finalizado dicho período de prueba, los representantes de los trabajadores manifestarán su acuerdo o desacuerdo al sistema que se trate de implantar, en el plazo de quince días.

En caso de acuerdo quedará implantado definitivamente dicho sistema.

En caso de desacuerdo, y en el plazo de diez días a partir de la fecha de reclamación, empresas y trabajadores, conjuntamente, tratarán de solucionar las diferencias planteadas, de cuyo resultado se levantará acta.

En caso de avenencia quedará implantado el sistema.

En caso de no avenencia se recurrirá a la Autoridad Laboral, de quien se solicitará designe persona técnica en la materia a fin de que dictamine sobre las diferencias planteadas, con intervención de los técnicos asignados tanto por la empresa como por los trabajadores.

La resolución que dicte la Autoridad Laboral, en base al dictamen emitido por el técnico designado, será de obligatorio cumplimiento para empresas y trabajadores.

Hasta tanto no se implante con carácter definitivo el sistema de análisis y control, se entenderá prorrogado el período de prueba, durante el cual no se exigirán los rendimientos mínimos establecidos en el sistema a implantar, percibiendo el trabajador las retribuciones pactadas en el presente Convenio.

Artículo 7.º- Son facultades de la Dirección de la Empresa:

a) La calificación de los trabajos, según cualquiera de los sistemas internacionales admitidos.

b) Exigir los rendimientos mínimos en los trabajos racionalizados y los normales en los no racionalizados.

c) Fijar el número de máquinas o tareas necesarias para la racional utilización de la capacidad productiva del trabajador.

d) Señalar los índices de desperdicios y calidad admisible en el proceso de producción.

e) Establecer normas de vigilancia y diligencia en el cuidado y en el manejo de máquinas y utillajes.

f) La realización durante cualquier período de la organización del trabajo, de las modificaciones en los métodos, tarifas, distribución del personal, cambio de funciones, variaciones técnicas de las máquinas, instalaciones, sistemas, utillajes, etc.

g) Regular la adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, procesos de fabricación, cambios de materiales, sustitución y renovación de máquinas o condiciones técnicas de las mismas

Artículo 8.º- Rendimientos. A los efectos del apartado b) del artículo anterior, los rendimientos mínimos son los que corresponden a la actividad mínima exigible, entendiendo como tal la de 60 puntos Bedaux, 100 Centesimal, 75 Crea o baremos equivalentes en cualquier otro sistema.

Para determinar la actividad normal en los trabajos no racionalizados, la empresa podrá optar por cualquiera de los sistemas siguientes:

a) Aplicación de cronometraje directo, toma de tiempos, baremo o cualquier otro

En particular, las empresas integrantes del sector que trabajen productos cuyos fabricantes tengan establecidas tablas de rendimientos para la reparación de los mismos, estas tablas serán de aplicación para la estimación del rendimiento normal, siempre que el utillaje o maquinaria para la realización de estos trabajos sean los adecuados, o como mínimo los que determinen los fabricantes de dichos productos.

b) El cociente que resulte de dividir el total de los rendimientos de todos los trabajadores de un mismo grupo y especialidad por el número de ellos, obtenido durante un período de tiempo no inferior a siete días consecutivos, en caso de disconformidad, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 6.º

La exigibilidad de dichos rendimientos será potestativa de la Dirección de la Empresa, sin que su no exigencia implique renuncia a ello.

Artículo 9.º- Cuando un productor no alcance, por causas imputables al mismo en un período de siete días consecutivos o quince alternos al trimestre, los rendimientos definidos en el artículo anterior, podrá ser sancionado por la Empresa, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 10.º- Son obligaciones de la Empresa:

a) Informar a los representantes de los trabajadores sobre los cambios de carácter general establecidos en la organización del trabajo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección en la materia.

b) Tener a disposición de los trabajadores la especificación de las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, así como las tarifas vigentes para las mismas.

c) Establecer y redactar la fórmula para los cálculos de salario, en forma clara y sencilla para que pueda ser comprendido normalmente, cualquiera que sea la medida que se emplee para valorar los rendimientos.

d) Estimular toda iniciativa de cualquier trabajador, encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo.

Artículo 11.º- Procedimiento para la implantación, modificación o sustitución de los sistemas de organización de trabajo.

Las empresas que quieran implantar un sistema o que teniéndolo implantado lo modifiquen por sustitución global de alguna de sus partes fundamentales: el Estudio de métodos, el Estudio de tiempos, el Régimen de Incentivos o la Calificación de los puestos de trabajo, procederán, de la forma siguiente:

a) La Dirección informará con carácter previo a los representantes legales de los trabajadores de la implantación o sustitución que ha decidido efectuar a estos efectos

b) Ambas partes, a estos efectos podrán constituir una Comisión Paritaria de Organización del Trabajo. Dicha Comisión Paritaria, mediante informe que deberá elaborarse en el término máximo de quince días, manifestará su acuerdo o disentirá razonadamente de la medida a adoptar.

c) Si en el término de otros quince días no fuera posible el acuerdo, ambas partes podrán acordar a la sumisión un arbitraje.

d) De persistir el desacuerdo, la implantación o modificación del sistema se ajustará en cuanto a su aprobación, a lo previsto en la legislación laboral vigente

Los representantes legales de los trabajadores podrán ejercitar iniciativas en orden a variar el sistema de organización establecido.

Artículo 12.º- Comisión de organización del trabajo.

La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior podrá establecerse en los Centros de Trabajo y estará compuesta por un mínimo de dos miembros y un máximo de ocho. La mitad de los miembros procederán de los representantes legales de los trabajadores y ostentarán su representación y serán designados por éstos. La otra mitad será nombrada por la Dirección a quien representarán.

Serán competencias de esta Comisión:

- Las establecidas en el artículo 11 en orden a la implantación o modificación de un Sistema de organización del trabajo.

- Conocer y emitir informe sobre los nuevos métodos y sobre los estudios de tiempo correspondientes, previamente a su aplicación

- Conocer y emitir informe previo a su implantación por la Dirección, en los casos de revisión de Métodos y/o Tiempos correspondientes.

- Recibir las Tarifas de Trabajo y sus Anexos, en su caso.

- Acordar los períodos de aprendizaje y los de adaptación que en su caso se apliquen.

Las partes de la Comisión Paritaria podrán recabar asesoramiento externo.

Capítulo III

Del personal

Artículo 13.- Clasificación profesional

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los artículos siguientes, serán clasificados en Grupos Profesionales.

La nueva estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los Grupos Profesionales establecidos en el Convenio General del Metal.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas más representativas. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

Artículo 14.º- Definición de los grupos profesionales

En este artículo se definen los Grupos Profesionales que agrupan las diversas tareas y funciones que se realizan en el ámbito funcional del presente Convenio, dentro de divisiones orgánicas funcionales que podrían ser:

a) Producción, Mantenimiento y Oficina Técnica (Procesos).

b) Recursos humanos, Administración, Informática y Organización.

c) I + D; Calidad del producto

d) Comercial

e) Servicios Generales

La enumeración de divisiones orgánicas que antecede tiene un carácter meramente orientativo, pudiéndose, según el tamaño y actividad de la empresa, variar su denominación y aumentar o disminuir el número de divisiones.

Definición de los factores que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado Grupo Profesional:

A) Autonomía.- Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

B) Mando.- Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

- Grado de supervisión y ordenación de tareas.

- Capacidad de interrelación.

- Naturaleza del colectivo.

- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

C) Responsabilidad.- Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

D) Conocimientos.- Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad de la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

E) Iniciativa.- Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor sometimiento a directrices o normas para la ejecución de la función.

F) Complejidad.- Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como el mayor o menor grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en que se desarrolle la función, ya que influye decisivamente en la valoración de cada factor.

Artículo 15.º- Periodo de prueba

1.º- Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses los demás trabajadores, salvo que las empresas tenga menos de 25 trabajadores en cuyo caso el período de prueba no podrá exceder de tres meses. En el caso de personal obrero, personal subalterno, aspirante de todos los oficios y personal de limpieza la duración máxima será de quince días laborables.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

2.º- Durante el período de prueba, el trabajador dará los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3.º- Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 16.º- Ingresos, escalafones y ascensos.

Ingresos

En relación con los Ingresos el empresario comunicará a los representantes legales de los trabajadores el o los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección, salvo que la inmediatez de la contratación impida la comunicación, en cuyo caso se efectuará posteriormente.

Se realizarán las pruebas de ingreso que se consideren oportunas y se clasificarán al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado.

Los nuevos ingresos se realizarán con la consideración debida a la promoción profesional interna y con la presencia de los representantes de los trabajadores.

Escalafones

Las empresas confeccionarán anualmente los escalafones de su personal. En su confección deberá especificarse:

a) Nombre y apellidos.

b) Fecha de ingreso en la empresa.

c) Grupo Profesional al que pertenece el trabajador.

d) Fecha de alta en el Grupo Profesional.

e) Número de orden derivado de la fecha de ingreso.

El orden de cada trabajador en el escalafón vendrá determinado por la fecha de alta en el respectivo Grupo Profesional. En caso de igualdad, se estará a la fecha de ingreso en la empresa y si ésta es la misma, la mayor edad del trabajador.

Contra este escalafón cabrá reclamación fundamentada de los trabajadores, a través de sus representantes legales, en plazo de un mes, ante la Dirección de la empresa, que deberá resolver sobre dicha reclamación en el plazo de quince días.

Ascensos

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

A. El ascenso de los trabajadores a puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, será de libre designación por la empresa.

B. Para ascender a un Grupo Profesional superior, se establecerán sistemas de carácter objetivo, tomando como referencia entre otras, las siguientes circunstancias:

a. Titulación adecuada.

b. Conocimiento del puesto de trabajo.

c. Historial profesional.

d. Haber desempeñado función de superior Grupo Profesional.

e. Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, que serán adecuadas al puesto a desempeñar.

f. La permanencia en el Grupo Profesional.

C. En idénticas condiciones de idoneidad, se adjudicará el ascenso al más antiguo.

Por su parte, el peón que mediante la practica de una o varias actividades o labores de las específicamente constitutivas de un oficio, de las simplemente requeridas para la atención, entretenimiento y vigilancia de máquinas motrices, operatorias, elementales o semiautomáticas o de las determinativas de un proceso de fabricación o producción que implique responsabilidad directa o personal en su ejecución han adquirido la capacidad suficiente en período de tiempo no inferior a noventa días consecutivos o alternos de prácticas en el año para realizar dicha labor o labores con un acabado y rendimiento adecuado y correcto, será especialista.

En relación con los ascensos, los representantes legales de los trabajadores controlarán y serán informados sobre su aplicación correcta.

Capítulo IV

Higiene, salud laboral y prendas de trabajo

Artículo 17.º- Servicio de higiene y aseo

Todas las empresas vienen obligadas a instalar y mantener los Servicios de Higiene y Aseo Personal de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 486/1997 por el que se establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

Artículo 18.º- Reconocimiento médico

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio, al contratar trabajadores, vendrán obligados a realizar un reconocimiento médico prelaboral, dándoles información de sus resultados.

Igualmente estarán obligadas a realizar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual, salvo para aquellas empresas que por sus características específicas precisen hacerlo cada seis meses.

Artículo 19.º- Protección de la maternidad

Durante el período de gestación o parto reciente, la mujer trabajadora tendrá derecho a cambiar el puesto de trabajo cuando no sea posible la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo, y por ello persista el peligro para la salud de la trabajadora embarazada o del feto o del hijo lactante.

Este cambio de puesto o función se efectuara de acuerdo con las reglas y criterios que se aplican en los supuestos de movilidad funcional estipulados en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en tanto estos no sean derogados, en cuyo caso se estará a la legislación vigente.

Artículo 20.º- Prendas de trabajo

La empresa proveerá a los trabajadores de las prendas adecuadas en los puestos de trabajo que así lo exijan y los equipos de protección individual homologados y adecuados para el desempeño de sus funciones.

Para las nuevas contrataciones de trabajadores y a partir de la vigencia del presente Convenio, las empresas vendrán obligadas a entregar a cada trabajador contratado dos monos completos de trabajo, o prenda similar, para su uso durante el desarrollo de su actividad laboral. En aquellas actividades que así lo requieran también se entregarán dos medios monos.

Las prendas de trabajo del personal, que recibe dos al año, se entenderán con una duración mínima de seis meses cada una.

No obstante lo previsto anteriormente, queda convenido que todas las empresas afectadas por el presente Convenio facilitarán cada año a sus trabajadores, como mínimo, dos monos de trabajo o prenda similar o un mono completo y medio mono cuando la actividad así lo requiera. En el caso de actividades en las que se produzca un mayor desgaste en las prendas de trabajo se recomienda que se faciliten el número de prendas que sean necesarias.

En aquellos puestos de trabajo que requieran prendas de trabajo especializadas, los trabajadores están obligados a devolverlas, así como los equipos de protección individual en uso, en aquel año, cuando cesen en el servicio de la empresa que se los suministró.

Artículo 21.º- Salud laboral. Comisión

La organizaciones que suscriben este acuerdo desarrollarán las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud Laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo, donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de promoción y defensa de la salud, mejoramiento de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio para la eliminación de riesgos en su origen y la participación sindical en los centros de trabajo.

La empresa deberá dotarse de un plan de Prevención que tendrá como labor prioritaria la planificación de una evaluación de Riesgos Laborales de acuerdo a lo recogido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que regirá en todo lo no previsto en este artículo.

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Paritaria, compuesta por 12 miembros, 6 por la parte social y 6 por la parte empresarial, que se denominará Comisión de Seguridad y Salud Laboral del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia, que tendrá por objeto actuaciones tendentes a la salvaguarda de la salud de las personas que trabajen en el Sector, y particularmente las siguientes:

a) Estudio y difusión de las medidas que se consideren pertinentes para la Prevención de Riesgos Laborales.

b) Propuesta a las autoridades competentes y en especial al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, de aquellas medidas que se hayan considerado procedentes a los efectos de este precepto.

c) Asesoramiento, en particular a aquellas empresas que arrojen los índices más altos de siniestralidad del Sector, previa consulta con los responsables de las empresas.

d) Seguimiento de la evaluación de riesgos por los representantes legales de los trabajadores, así como adopción de medidas oportunas para la prevención de los mismos.

e) Instar la presentación de la evaluación de riesgos por los representantes legales de los trabajadores, así como de la adopción de las medidas oportunas para la prevención de los mismos.

f) Los delegados de prevención, en su caso, podrán acumular las horas mensuales a efectos de desempeño de su función y asistencia a cursos de formación en la materia.

g) Los trabajadores solicitados a las ETTs que hayan de ejercer en las empresas actividades contenidas en el Anexo I del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y en tanto que éste no sea derogado, deberán poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el Anexo IV del mencionado Real Decreto que desarrolla el programa de formación para el desempeño de las funciones de nivel básico.

Dicha Comisión podrá estar asesorada por personal técnico. Quedará constituida en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al que se publique el convenio en el BORM. Los firmantes del presente convenio quieren dejar constancia de la importancia de la información y de la formación en esta materia, especialmente esta última que es un elemento prevencionista de primer orden por lo que se comprometen a realizar dichas actividades formativas de manera eficiente.

Capítulo V

Jornadas, vacaciones y licencias

Artículo 22.º- Jornada de trabajo

A) Duración

La jornada laboral para el año 2014 y 2015 queda fijada en 1.759 horas de trabajo efectivo anuales, para los trabajadores contratados a tiempo completo.

Para los trabajadores contratados a tiempo parcial, a estas 1.759 horas anuales se le aplicara su reducción porcentual, en proporción a la jornada pactada en contrato.

Si por cualquier circunstancia a lo largo de año la jornada se viera reducida para uno, varios o todos los trabajadores (ERE, reducción de jornada…) a estas 1.759 horas anuales se le aplicará su reducción porcentual durante el periodo restante hasta la finalización del año y mientras dure la circunstancia que motiva la citada reducción.

La jornada de trabajo afectará a todos los grupos profesionales.

Se respetarán las jornadas actualmente existentes que en su cómputo anual sean más beneficiosas para los trabajadores.

El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores en cada centro de trabajo.

El tiempo de descanso «bocadillo» no será considerado como tiempo de trabajo efectivo. Las empresas que tengan establecidos tiempos de descanso (bocadillo) como tiempo efectivo de trabajo, cuantificarán su duración anual. Esta cuantía será deducida de la duración de su jornada actual, a efectos de la determinación de la jornada anual efectiva, que consolidarán desde la entrada

en vigor del presente convenio. De resultar, hecha esta operación, una jornada inferior a la prevista en el presente Convenio, mantendrán dicha jornada.

Ejemplo: Empresa con jornada anual pactada y con «bocadillo» considerado como jornada efectiva, trabajando x días al año.

Jornada anual pactada - Días de trabajo x tiempo de bocadillo = jornada efectiva.

Se considerará tiempo efectivo de trabajo las interrupciones motivadas por normativa legal.

Salvo pacto en contrario, la diferencia de horas entre la jornada máxima establecida en el Estatuto de los Trabajadores y la jornada de trabajo efectiva pactada en el Sector no podrá consistir en una reducción de jornada por minutos diarios, de forma que se haga imperceptible dicha reducción.

Las empresas al inicio del año establecerán un Calendario Laboral, en el Anexo III figuran dos modelos orientativos que podrán servir de referencia al que se determine en el seno de la empresa para el año 2014. La Comisión Paritaria del Convenio, a su vez, al inicio del año 2015 elaborará los nuevos modelos que podrán servir de referencia al que se acuerde.

Un primer modelo en el que las empresas fijarán el número de horas y en el que figurará la leyenda, Para las empresas del sector metal cuya jornada diaria no es de 8 horas y/o hacen a lo largo del año jornada intensiva, y/o disfrutan de puentes, y/o hacen cierres prolongados, y/o hacen uso de la bolsa de 200 horas para distribuir irregularmente y/o cualquier otro horario diferenciado

Un segundo modelo en el que figura la leyenda Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Convenio Provincial del Metal en cuanto a la distribución irregular de jornada, las partes acuerdan que la jornada anual para 2014 y 2015, será de 1.759 horas de trabajo efectivo.

B) Distribución

La jornada de trabajo se establece de lunes a viernes, salvo las empresas que por su actividad de servicios lo precisen, que podrán establecerla de lunes a sábado. Para adecuarse a las exigencias del mercado, haciendo más productiva la actividad, las empresas dispondrán, de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, de 200 horas de cómputo anual, para distribuir irregularmente a lo largo del año, pudiendo superar las nueve horas diarias sin sobrepasar las diez, o las cuarenta semanales, respetándose en todo caso, incluidas las contrataciones por tiempo determinado, la jornada máxima de cómputo anual del presente Convenio, y los mínimos de descanso diario y semanal previsto en la Ley, sin perjuicio de la compensación prevista en el artículo 37 del presente Convenio.

Durante el período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, deberán estudiar la posibilidad de establecer la jornada continuada, teniéndose para ello en cuenta las circunstancias de cada empresa.

Artículo 23.º- Vacaciones

Los trabajadores comprendidos en este convenio tendrán una vacación anual retribuida de 30 días naturales. En el caso de que éstas se disfruten por períodos inferiores a 30 días naturales, aquéllas no podrán comenzar en sábado, domingo o festivo.

Las vacaciones se disfrutarán durante 21 días naturales ininterrumpidos, siempre que las necesidades objetivas de trabajo de la empresa lo permitan, y preferentemente entre los meses de Junio a Septiembre, atendiendo también a las necesidades de la empresa. El resto de las vacaciones serán convenidas entre la empresa y los trabajadores.

La cantidad de 21 días, en su caso, sucesivos e ininterrumpidos, se incrementarán a cuenta de los restantes, cuando el trabajador justifique su necesidad ante la Dirección de la empresa.

Si el trabajador, durante sus vacaciones retribuidas, padeciese una situación de incapacidad temporal superior a tres días, con internamiento en residencia sanitaria, sin intervención quirúrgica, las mismas se considerarán interrumpidas a partir del tercer día de su ingreso.

En caso de intervención quirúrgica, las vacaciones se considerarán interrumpidas desde el primer día de su ingreso.

La liquidación de las vacaciones se efectuará para el personal que cobre por períodos inferiores al mes anterior del comienzo de las mismas, y se abonarán sobre el salario base más el plus de convenio y la antigüedad.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cualquiera que sea el calendario que se fije, en ningún caso podrá dar lugar a una jornada de trabajo efectivo anual superior a la establecida en el artículo 22 del presente Convenio y generar, por tanto, una ampliación irregular de la jornada.

Artículo 24.º- Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario contractual o pactado por las siguientes causas:

l.º- Quince días naturales en caso de matrimonio civil o canónico, en primera o sucesivas nupcias, en su caso.

2.º- Cinco días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge.

3.º- Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos o hijos políticos. Cuando con tal motivo deba desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual el plazo será de cuatro días.

4.º- Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge, y dos días laborables por nacimiento de hijo o aborto de la esposa. Cuando con tal motivo deba desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual el plazo será de cuatro días.

Únicamente en el caso de hospitalización este permiso podrá disfrutarse de manera discontinua mientras dure la misma.

5.º- Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos. Con ocasión de segundas nupcias o sucesivas nupcias de los padres, siempre que no coincidan con días festivos, un día natural.

6.º- Un día por traslado del domicilio habitual.

7.º- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica, especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina

general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificante de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciséis horas al año.

En todo caso, previa petición si ello fuera posible, se recomienda a las empresas que faciliten, sin reserva, la asistencia a consulta médica.

8.º- Los trabajadores, hombres o mujeres, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Las dos fracciones, a su vez, podrán ser acumuladas al principio o final de la jornada a su elección. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples. Este derecho solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

9.º- De acuerdo con el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, y tanto este precepto mantenga su vigencia, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla."

10.º- Las parejas de hecho de cualquier tipo, inscritas en el registro correspondiente y que acrediten que la unión está vigente disfrutarán de las mismas licencias previstas en favor de los cónyuges. La "Licencia por Matrimonio" sólo podrá concederse una vez cada cuatro años, salvo que el motivo de la baja en el citado registro sea el fallecimiento de la pareja.

Los trabajadores que hayan disfrutado de la "Licencia de Matrimonio" por inscripción no podrán disfrutarla a su vez para esa misma unión por matrimonio.

11.º- Finalmente, serán de aplicación a todos los trabajadores del sector las licencias y permisos retribuidos que aún no estando relacionados en este precepto, estén regulados en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación, en los términos y condiciones previstos en los mismos, en tanto mantengan su vigencia.

Capítulo VI

Condiciones económicas

Artículo 25.º- Conceptos retributivos

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base del Convenio. Se determina en el Anexo II (columna 1)

b) Plus de convenio. Se determina en el Anexo II (columna 2).

c) Antigüedad.

e) Pluses especiales.

Artículo 26.º- Salarios para el año 2014 y 2015. Incremento salarial.

El salario base del convenio queda recogido en la columna 1 del anexo de retribuciones.

Para el año 2014 y el año 2015, las tablas salariales del convenio colectivo serán las resultantes de incrementar un 0,2% a las tablas publicadas para el 2013 en el BORM número 117, de 23 de mayo de 2013.

En el caso de que se firmarse el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación colectiva, se convocará a la Comisión Negociadora del Convenio para estudiar su posible incidencia exclusivamente para las tablas aplicables en el 2015.

Artículo 27.º- Plus de convenio

Con la finalidad de incrementar las percepciones a los productores y retribuir el mayor interés y esfuerzo realizados para la obtención de incrementos de producción en cantidad y calidad, se pacta un plus de convenio, cuya cuantía para los distintos grupos profesionales se recoge en la Columna 2 del Anexo de retribuciones.

En su caso se practicará una revisión en los términos previstos en el artículo anterior.

Artículo 28.º- Condiciones de percepción, premios y penalidades

El personal que trabaje con rendimientos mínimos en empresas racionalizadas y con rendimiento normal en las restantes, devengarán un plus de Convenio por día efectivamente trabajado y en las vacaciones.

El trabajador que falte al trabajo o que no obtenga el rendimiento normal por causa imputable al mismo, perderá el plus de Convenio de ese día; si en un período mensual las faltas de trabajo sin justificar fueran tres, el trabajador perderá el plus de Convenio correspondiente al mes.

El trabajador que se haga acreedor al plus de convenio durante todos los días laborables de la semana, lo percibirá como premio el sábado de no trabajarse, el domingo y festivos que hubiere en la semana.

El pago de este plus está igualmente condicionado a la puntualidad de los trabajadores en sus puestos de trabajo, entendiendo que no concurren dichos requisitos cuando el trabajador sumase cuatro faltas de puntualidad no justificadas en un mes.

Artículo 29.º- Antigüedad

De acuerdo con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de octubre de 2010, los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un premio por antigüedad en la empresa, consistente en el cinco por ciento del salario base por quinquenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores y como máximo cinco quinquenios.

El devengo de la antigüedad será el día de la fecha de su cumplimiento.

Artículo 30.º- Pluses especiales

Se abonarán los pluses especiales de nocturnidad, trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, cuando procediera. La cuantía de cada uno de ellos será el veinte por ciento del salario base pactado en el presente Convenio, excepto el plus de nocturnidad, cuya cuantía será del veinticinco por ciento. Dichos pluses podrán acumularse cobrándose varios, si procediera, por un mismo trabajo.

Artículo 31.- Premio de vinculación

Todos los trabajadores de la Industria Siderometalúrgica que se jubilen durante la vigencia del presente convenio o sus prórrogas percibirán, la cantidad de 23,44€ (veintitrés con cuarenta y cuatro euros), por cada trienio trabajado en la empresa, y todo ello con arreglo a la totalidad de años trabajados ininterrumpidamente en dicha empresa, hasta cumplir los 60 años o edad mínima de jubilación.

Artículo 32.º- Dietas, gastos de viaje y gastos de locomoción

Para el 2014 y 2015, y desde la fecha de publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las dietas se establecen en las siguientes cuantías, no generando pago de atrasos:

Media dieta 13,82 euros. Dieta Completa 37,56 euros.

Las cuantías anteriores se aplicarán sea cual fuese el grupo profesional de los trabajadores.

Los trabajadores que por necesidad y orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en las que radique la empresa o taller devengaran la dieta o media dieta, en relación con lo establecido en el párrafo tercero de este artículo.

Los días de salida devengaran dieta y los de llegada la compensación que corresponda cuando el interesado pernocte en su domicilio, menos que hubiera de efectuar fuera las dos comidas principales.

Si los trabajos se efectúan de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía percibirá la compensación fijada para la misma o en su caso media dieta.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, que vendrá obligada a facilitar a todos los grupo profesionales billete de ferrocarril o equivalente.

Estas dietas afectarán igualmente a los trabajadores de empresas de Tendidos de Redes Eléctricas.

Si se diese la circunstancia de que los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, una vez presentada la correspondiente justificación por los trabajadores. Los trabajadores deberán poner en conocimiento de la empresa dicha circunstancia antes de incurrir en el gasto y contar con su consentimiento. Se entenderá que existe consentimiento, salvo que la empresa manifieste lo contrario.

Si el trabajador, de acuerdo con la empresa, utilizara vehículo propio, percibirá, además de las dietas pactadas en este convenio, la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

La empresa confeccionará los partes correspondientes para el control de los kilómetros, pudiendo diseñar rutas teóricas y liquidar por los kilómetros previstos.

En su caso se respetarán las condiciones más beneficiosas que tuvieran establecidas las empresas.

La cuantía prevista en este artículo se irá incrementando a tenor de las revisiones que se establezcan por el Ministerio de Hacienda en lo que se refiere a los gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicándose a partir del día primero del mes siguiente al que entre en vigor la disposición general que se promulgue, y hasta la vigencia del presente convenio en 31 de Diciembre de 2015.

Artículo 33.º- Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias: una de verano y otra de Navidad.

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días del salario base más el plus de convenio establecido y la antigüedad, debiendo hacerse efectivas el día 13 de julio y el 21 de diciembre.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorguen.

Artículo 34.º- Gratificaciones por fallecimiento

Para el caso de fallecimiento de trabajadores, por causa natural o accidente no laboral, las empresas abonarán a la persona que el trabajador haya designado o en su defecto a sus herederos el importe de tres mensualidades a razón del salario más plus de convenio y antigüedad y en el plazo máximo de quince días.

En el supuesto de que esta contingencia estuviese cubierta mediante póliza de seguro, su abono se efectuará de acuerdo a la normativa vigente.

Está indemnización excluye la establecida en el Decreto de 2 de marzo de 1944.

Artículo 35.º- Indemnización por accidente laboral

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza de seguro de sus trabajadores para que, en caso de muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral, los mismos o sus herederos perciban las indemnizaciones que a continuación se especifican:

Para el año 2014 y 2015, la cuantía de la Indemnización quedará fijada en los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 17.797 € (diecisiete mil setecientos noventa y siete euros)

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 14.964 € (catorce mil novecientos sesenta y cuatro euros).

En los supuestos previstos en este artículo, las empresas anticiparán a sus trabajadores o a sus herederos tres mensualidades con cargo a la indemnización que éstos deban de percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose las empresas de dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

Las empresas quedan obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores una fotocopia de la póliza suscrita a estos efectos.

Artículo 36.º- Complemento por incapacidad temporal

El trabajador que causara baja por enfermedad percibirá de la empresa, desde la fecha de publicación del Convenio en el BORM, un complemento que se calculará sobre el salario base, plus de Convenio y antigüedad.

Este complemento será, en caso de enfermedad, del veinte por ciento desde el octavo al vigésimo día, ambos inclusive, y del veinticinco por ciento a partir del vigésimo primero. Caso de accidente laboral, el complemento será del veinticinco por ciento a partir del segundo día. En caso de hospitalización o internamiento la empresa completará a partir del cuarto día el veinte por ciento sobre los conceptos anteriormente citados.

En cualquier caso, los tres primeros días de baja los abonará la empresa íntegramente y por una sola vez al año.

Artículo 37.º- Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1.º- Horas extraordinarias habituales: supresión.

2.º- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

3.º- Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las diversas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

El valor de la hora extraordinaria será equivalente al 1,40 de la hora ordinaria. La Dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades objetivas de producción o de prestación de servicios podrá abonar las horas extraordinarias o compensarlas mediante descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, con los topes que se pacten previamente con los representantes de los trabajadores en cada Centro de Trabajo.

Cálculo para el valor de la hora extraordinaria:

a) En 2014

$$\frac{\text{(Salario Base + Plus Convenio + Antigüedad) x 425 + Pluses especiales}}{1759} =$$

=Valor Hora Ordinaria x 1,40 = Hora extraordinaria.

b) En 2015

$$\frac{\text{(Salario Base + Plus Convenio + Antigüedad) x 426 + Pluses especiales}}{1759} =$$

= Valor Hora Ordinaria x 1,40 = Hora extraordinaria.

La Dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 38.º- confección de nóminas, retenciones, periodo de liquidación y forma de pago

Las empresas están obligadas a entregar a todos los trabajadores las nóminas en formato oficial o legal.

Las Pagas Extraordinarias se podrán incluir de forma desglosada en las nóminas correspondientes al mes de diciembre y julio, independientemente de que éstas sean abonadas en los días que correspondan, según convenio. Salvo acuerdo entre empresa y trabajadores, estas Pagas se harán efectivas en los días 13 de julio y 21 de diciembre de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del vigente convenio.

Los trabajadores podrán solicitar a la empresa aplicaciones de tipo de retención superiores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 1775/2004 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

La liquidación de devengos del personal se efectuará computándose meses naturales completos. Los trabajadores que lo deseen podrán solicitar un anticipo mensual de sus haberes.

Las empresas podrán renunciar a este sistema de liquidación de haberes.

El pago del salario se efectuará en la forma y día que viniera haciendo la empresa. Salvo pacto en contrario, se abonará a finales de mes y como máximo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Preferentemente se hará a través de domiciliación bancaria. Si se utilizase otro medio de pago, también deberá acreditarse fehacientemente.

La liquidación de devengos del personal se efectuará computándose meses naturales completos. Los trabajadores que lo deseen podrán solicitar un anticipo mensual de sus haberes.

Las empresas podrán renunciar a este sistema de liquidación de haberes.

Los trabajadores podrán solicitar a la empresa aplicaciones de tipo de retención superiores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 1775/2004 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

Artículo 39.º- Finiquito

Finalizada la relación laboral, la empresa presentará al trabajador para su firma el correspondiente finiquito.

El trabajador podrá optar entre:

a) Solicitar la asistencia de un delegado de personal o miembro del Comité de Empresa, según proceda, en cuyo caso, y con el visto bueno de estos últimos y la conformidad del trabajador, el finiquito tendrá carácter liberatorio inmediato y con carácter irrevocable.

b) Firmar el finiquito sin la asistencia antedicha, en cuyo caso el carácter liberatorio no se producirá hasta tanto hayan transcurrido 30 días naturales desde la fecha de finalización de la relación laboral. La interposición de demanda de conciliación ante el SMAC interrumpirá el cómputo del plazo señalado.

Artículo 40.º- Periodo de carencia para el abono de las diferencias económicas del presente convenio

Las empresas afectadas por el presente Convenio vienen obligadas a regularizar las diferencias económicas que pudieran existir, como consecuencia de la aprobación del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

Capítulo VII

Acción sindical

Artículo 41.º- Derechos sindicales

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o su actividad sindical. Los Sindicatos

podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean tablones de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, constituir Secciones Sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Artículo 42.º- Delegados sindicales

Las Centrales Sindicales podrán en aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores y cuando posean los mismos una afiliación superior al quince por ciento de aquéllas, nombrar un Delegado que ostentará la representación de la Central Sindical.

El Sindicato que alegue poseer derecho de hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los estatutos de la Central Sindical a quien represente.

Serán funciones de los Delegados Sindicales:

1.º- Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2.º- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios, con voz y sin voto siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3.º- Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar el sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenio Colectivo y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus consecuencias.

6.º- Podrán recaudar cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera las horas de trabajo.

7.º- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general,

la empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecer dentro de la empresa y en lugar donde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8.º- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto, al procedimiento se refiere ajustarán su conducta a la normativa vigente.

9.º- En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a mil trabajadores, la Dirección de la Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado representante del Sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

10.º- Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

Artículo 43.º- Cuota sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expondrá con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o Libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación de la Central Sindical en la Empresa, si la hubiere.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

Artículo 44.º- Excedencias

a) Excedencia forzosa: Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para su cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los argos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.

b) Excedencia voluntaria: Los trabajadores con un año de servicio, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no superior a cinco años, no computándose a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente

como preadoptivo, provisional o no, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando dos o mas trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. En este supuesto, cuando la excedencia no sea superior a un año, el reingreso será automático.

El reingreso deberá solicitarse por escrito, con antelación mínima de un mes a la terminación de la excedencia voluntaria.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso, si no existiera vacante en su Grupo Profesional y sí en uno inferior, el excedente podrá ocupar esta plaza con el salario a ellas correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su Grupo Profesional, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Artículo 45.º- Participación en las negociaciones en convenios colectivos

A los trabajadores designados como miembros de la Comisión Negociadora de los Convenios, ya sean representantes sindicales o no, les serán concedidos permisos retribuidos por sus empresas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Artículo 46.º- Comités de empresas

1.º- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes se reconocen a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informados por la Dirección de la Empresa:

- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y venta de su entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa.

- Anualmente conocer y tener a su disposición el Balance, Cuentas de Resultados, la Memoria y, en el caso de que las empresas revistan la forma de sociedad por acciones o participaciones de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

- Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada: sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

- En Función de la materia de que se trate:

1) Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

2) Sobre la fusión, absorción o modificación del estatuto jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3) El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes:

- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

- Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa la capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados primero y segundo del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial de todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo, por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2.º- Garantías:

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal, y el Delegado del Sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Los representantes de los trabajadores podrán acumular estas horas de la siguiente forma:

- En las empresas, cuyo número de representantes sea igual o inferior a cinco, podrán acumular el total de horas disponibles en cualquiera de ellos.

- En aquellas empresas, con Comités compuestos por más de cinco miembros, cualquiera de ellos podrá acumular hasta el cincuenta por ciento del total de las disponibles.

Respecto al uso de estas horas, se observará lo siguiente:

1) No podrán disponer de más de seis jornadas consecutivas.

2) Excepcionalmente, y con motivo de la celebración de elecciones sindicales, podrán disponerse de hasta dos semanas consecutivas.

Caso de no poder disponer de horas suficientes, en este caso concreto, las empresas deberán anticipar hasta las horas que le correspondiesen en los dos meses siguientes.

3) En las empresas en que exista un único representante de los trabajadores, éste podrá disponer en cada momento de las horas no utilizadas en los dos meses anteriores.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo asignación de Delegado de Personal o miembro del Comité componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comité como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

f) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación y otras Entidades.

Los trabajadores con una antigüedad de cuatro meses y medio podrán ser elegibles en las elecciones sindicales.

Artículo 47.º- Prácticas antisindicales

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Capítulo VIII

Código de conducta laboral

Artículo 48.º- Criterios generales

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 49.º- Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Artículo 50.º- Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

i. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Artículo 51.º- Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una transcendencia grave para las personas o las cosas.

f. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g. Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.

i. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Artículo 52.º- Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

k. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad. Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 53.º- Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a. Por faltas leves

Amonestación por escrito

b. Por faltas graves

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días

c. Por faltas muy graves

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días

Despido

Artículo 54.º- Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: diez días

Faltas graves: veinte días

Faltas muy graves: sesenta días

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo IX

Cláusulas Especiales

Artículo 55.º- Medidas de fomento de empleo

A) Las partes firmantes del presente convenio han examinado los posibles efectos sobre el empleo de un sistema que permita la jubilación anticipada con el cien por cien de los derechos pasivos de los trabajadores que cumplan los sesenta y cuatro años y la simultánea contratación por parte de las empresas de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten mediante contrato de igual naturaleza de los que se sustituyan.

Cualquier diferencia en la interpretación o aplicación de esta medida deberá ser sometida a conocimiento de la Comisión Paritaria de Interpretación y Arbitraje.

B) Las partes firmantes del presente convenio consideran como un objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo, comprometiéndose a propiciar, dentro de marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo en el conjunto de las empresas siderometalúrgicas.

C) Las partes consideran de interés que en próximas negociaciones se continúe avanzando en la asunción de las competencias que la legislación laboral traslada a la negociación colectiva en materia de contratación, de acuerdo a los siguientes criterios:

- La promoción de la contratación indefinida, la conversión de contratos temporales en contratos fijos, así como la adopción de fórmulas que eviten el encadenamiento injustificado de sucesivos contratos temporales, todo ello con el objetivo de reducir la contratación temporal injustificada.

- El fomento del uso adecuado de las modalidades contractuales de forma tal que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos indefinidos y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales, directamente o a través de ETT.

- El fomento de los contratos formativos, como vía de inserción laboral y cualificación de los jóvenes. La incorporación definitiva en la empresa de estos trabajadores, una vez finalizado el contrato formativo, contribuye a la estabilidad del empleo.

- El fomento de los contratos a tiempo parcial indefinidos que pueden ser una alternativa a la contratación temporal o a la realización de horas extraordinarias en determinados supuestos, así como de los contratos fijos discontinuos en las actividades discontinuas o estacionales.

- La utilización de las posibilidades que para el mantenimiento del empleo y el rejuvenecimiento de plantillas presentan la jubilación parcial y el contrato de relevo, así como las cláusulas de jubilación según lo que establezca la Disposición adicional décima del TRET.

Artículo 56.º- Contratos eventuales

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así los exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 57.- Contratos de formación para disminuidos psíquicos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 11, num.2, del Estatuto de los Trabajadores, y teniendo en cuenta las características del Sector Metal, la duración de los contratos de formación para disminuidos psíquicos no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años, con el fin de que puedan adquirir todas las habilidades que requiera el puesto de trabajo.

Las partes firmantes del presente convenio, realizarán un seguimiento de este tipo de contratos para disminuidos psíquicos y a la vista de los resultados acordarán en el próximo convenio colectivo la vigencia o la supresión de este artículo.

Artículo 58.º- Economía sumergida

Las partes firmantes tienen conciencia clara del perjuicio que se está ocasionando a las empresas que cumplen escrupulosamente sus obligaciones fiscales y sociales, generándose una competencia desleal que incide en importante proporción sobre los costes y por ende en el nivel de empleo.

Por todo ello las partes se comprometen a velar porque las empresas se sitúen en igualdad de condiciones en orden a sus obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social, de tal forma que sea el mercado y la calidad del servicio los que establezcan la diferenciación correspondiente.

Artículo 59.º- Cláusula de inaplicación salarial

Se aplicará lo establecido en la artículo 82, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2012, y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

Artículo 60.º- Formación profesional continua

El futuro del sistema productivo español depende, en buena medida, de la cualificación y optimización del empleo de la población activa, tanto de los trabajadores como de los propios empresarios.

Estas necesidades de una formación profesional de calidad, se ven ostensiblemente más acentuadas en el sector de empresas pequeñas del metal, donde la necesidad de los cambios tecnológicos obliga a una renovación de la cualificación de los trabajadores cada vez más rápida y especializada, en beneficio de ellos mismos y de la mayor competitividad de la empresa.

También hay que tener en cuenta que la filosofía en materia de formación continúa, se basa en que no sea el Estado, sino las propias empresas y organizaciones que organizan la formación, las que administran los fondos destinados a la misma, revirtiendo en ellas las cantidades aportadas a tal fin.

En consecuencia, las partes firmantes de este Convenio conscientes de la necesidad de potenciar la formación continua de los trabajadores del sector, suscriben y se adhieren al III Acuerdo Nacional de Formación Continua, (de carácter bipartito), suscrito por la CEOE, CEPYME, CC.OO., UGT, CIG, y al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua de fecha 19 de Diciembre de 2000 suscrito por los Agentes Sociales mencionados y el Gobierno de la Nación.

Por último, los firmantes del acuerdo solicitarán de las empresas a las que interese participar en planes de formación, que aporten la documentación necesaria, sin ningún tipo de trabas, ni por parte de la dirección de la empresa ni de los representantes sindicales de la misma, para que de esta forma los trabajadores o trabajadoras, empresarios o empresarias, autónomos o autónomas, puedan formarse, contribuyendo a la competitividad de la empresa y a la promoción profesional, en su caso.

Se establece el siguiente Pacto de Permanencia en las empresas del Metal:

Cuando el trabajador haya recibido una especialización profesional con cargo al empresario para poner en marcha proyectos determinados o realizar un trabajo especifico, podrá pactarse entre ambos la permanencia en dicha empresa durante cierto tiempo. El acuerdo no podrá ser de duración superior a dos años y se formalizará siempre por escrito. Si el trabajador abandona el trabajo antes del plazo, el empresario tendrá derecho a la indemnización por daños y perjuicios que previamente haya pactado con el trabajador.

Artículo 61.º- Política de igualdad.

Los firmantes participan plenamente del desarrollo del texto constitucional que establece protección social, económica y jurídica para las familias, creando las condiciones precisas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sociales en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la sociedad, especialmente con motivo de las nuevas relaciones sociales que se han generado entre hombre y mujer por la incorporación de ésta última en el mundo laboral, y en consecuencia por la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar; por todo ello y al tenor, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en tanto está nos sea modificada, en cuyo caso se estará a la legislación vigente, se establece que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas, previo diagnostico de la situación, dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Sin perjuicio de la libertad de contratación que se reconoce a las partes, en las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad que es objeto de negociación colectiva sectorial.

En los convenios colectivos de ámbito empresarial, el deber de negociar se formalizará en el marco de la negociación de dichos convenios.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Se establecen las siguientes fases para su elaboración:

a. Compromiso de la Organización.

b. Creación de un Comité o Comisión o Permanente de Igualdad.

c. Diagnóstico de la situación.

d. Programación.

e. Implantación.

f. Evaluación.

Los planes de igualdad contendrán, como mínimo, medidas referentes a las siguientes materias:

a. Acceso al empleo.

b. Clasificación profesional.

c. Promoción y formación.

d. Retribución.

e. Ordenación del tiempo de trabajo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y una evaluación anual de los objetivos fijados.

Todo ello de acuerdo con el alcance y contenido previsto en el Capítulo III de Título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 62.º- Protección a la dignidad de las personas.

Queda expresamente prohibida la exhibición o manifestación de naturaleza sexual desarrollada en el ámbito de la empresa que pueda ser ofensiva y que cree un entorno hostil, intimidatorio o humillante para la dignidad de las personas. Todo ello, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.

Artículo 63.º- Jubilación anticipada

Aquellos trabajadores que reuniendo los requisitos legales para poder anticipar su jubilación, comunicarán su deseo a la empresa en tal sentido, y en el caso de que se llegue a algún acuerdo los trabajadores percibirán como premio para dicha jubilación la cantidad que libremente se pacte.

Artículo 64.º- Acuerdo extrajudicial de conflictos

Las partes firmantes se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de los Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR II) y su Reglamento de aplicación, publicados en el BORM nº 135 de 15 de Junio de 2005.

Artículo 65.º- Comisión paritaria de interpretación y arbitraje

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será presidida rotativamente por cada uno de los miembros y constará 4 vocales, dentro de los componentes de la Comisión Negociadora, designándose dos por los empresarios y otros dos por la parte social que le corresponderán a CCOO y UGT

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la Autoridad Laboral o la Magistratura de Trabajo.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

e) Determinar los módulos sobre las horas extraordinarias que han de aplicarse.

La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados de sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Se señala como domicilio a efecto de notificaciones a la Comisión Paritaria:

Parte Social: C/. Santa Teresa, número 10, 7.º Planta, 30005 Murcia (MCA UGT). Parte Económica: C/. del Metal, 4, 30009 Murcia (FREMM).

La Comisión Paritaria deberá pronunciarse sobre las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se registre la consulta.

Se entiende agotado el trámite de intervención de la Comisión Paritaria cuando trascurra el plazo señalado anteriormente.

También deberá reunirse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente al que se registre la petición por alguna de las partes.

Disposición transitoria primera

Los atrasos que se deriven de las retribuciones que se establecen en el presente Convenio, serán satisfechos a partir de la firma del Convenio, y en cualquier caso antes de los tres meses a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con excepción de aquellos trabajadores que se jubilen o se le declare incapacidad permanente, en cuyo caso se le abonarán los atrasos pendientes de pago en el finiquito.

Disposición transitoria segunda

Habiendo recaído Sentencia Judicial Firme que afecta a la aplicación del artículo 29 del presente convenio colectivo, las partes acuerdan someterse a la literalidad de la sentencia.

Disposición derogatoria

El presente acuerdo deroga el anterior suscrito con fecha 17 de mayo de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 24 de julio de 2012 del mismo año cuya inscripción y publicación fue ordenada por la Dirección General de Trabajo con fecha 13 de julio del expresado año.

Disposición final primera

En lo no regulado expresamente en este Convenio, ambas partes acuerdan someterse a lo previsto en el Acuerdo Estatal del Sector Metal.

Disposición final segunda

La concurrencia entre este Convenio y el Acuerdo Estatal de Sector Metal se resolverá en beneficio de lo dispuesto en este último, siempre que la colisión afecte al contenido normativo

Fdo.: D. Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de FREMM y de la Parte Económica.

Fdo.: D. Enrique Bruna Ros, Portavoz de CC.OO.

Fdo.: D. Trinidad Julián Vicente Gómez, Portavoz de CC.OO.

Anexo I

Actividades Económicas de la Industria y los Servicios del Metal (CNAEs)

09.10 Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural*

* "La construcción in situ, la reparación y el desmantelamiento de torres de perforación".

24.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones

24.20 Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero

24.31 Estirado en frío

24.32 Laminación en frío

24.33 Producción de perfiles en frío por conformación con plegado

24.34 Trefilado en frío

24.41 Producción de metales preciosos

24.42 Producción de aluminio

24.43 Producción de plomo, zinc y estaño

24.44 Producción de cobre

24.45 Producción de otros metales no férreos

24.46 Procesamiento de combustibles nucleares

24.51 Fundición de hierro

24.52 Fundición de acero

24.53 Fundición de metales ligeros

24.54 Fundición de otros metales no férreos

25.11 Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes

25.12 Fabricación de carpintería metálica

25.21 Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central

25.29 Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal

25.30 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central

25.40 Fabricación de armas y municiones

25.50 Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos

25.61 Tratamiento y revestimiento de metales

25.62 Ingeniería mecánica por cuenta de terceros

25.71 Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería

25.72 Fabricación de cerraduras y herrajes

25.73 Fabricación de herramientas

25.91 Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero

25.92 Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros

25.93 Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles

25.94 Fabricación de pernos y productos de tornillería

25.99 Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.

26.11 Fabricación de componentes electrónicos

26.12 Fabricación de circuitos impresos ensamblados

26.20 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos

26.30 Fabricación de equipos de telecomunicaciones

26.40 Fabricación de productos electrónicos de consumo

26.51 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación

26.52 Fabricación de relojes

26.60 Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos

26.70 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

26.80 Fabricación de soportes magnéticos y ópticos*

* Solamente "la fabricación de soportes para disco duro".

27.11 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

27.12 Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico

27.20 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos

27.31 Fabricación de cables de fibra óptica

27.32 Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos

27.33 Fabricación de dispositivos de cableado

27.40 Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación

27.51 Fabricación de electrodomésticos

27.52 Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos

27.90 Fabricación de otro material y equipo eléctrico

28.11 Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores

28.12 Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática

28.13 Fabricación de otras bombas y compresores

28.14 Fabricación de otra grifería y válvulas

28.15 Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión

28.21 Fabricación de hornos y quemadores

28.22 Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación

28.23 Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos

28.24 Fabricación de herramientas eléctricas manuales

28.25 Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica

28.29 Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.

28.30 Fabricación de maquinaria agraria y forestal

28.41 Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal

28.49 Fabricación de otras máquinas herramienta

28.91 Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica

28.92 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción

28.93 Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco

28.94 Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero

28.95 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón

28.96 Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho

28.99 Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.

29.10 Fabricación de vehículos de motor

29.20 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques

29.31 Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor

29.32 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor

30.11 Construcción de barcos y estructuras flotantes

30.12 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte

30.20 Fabricación de locomotoras y material ferroviario

30.30 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria

30.40 Fabricación de vehículos militares de combate

30.91 Fabricación de motocicletas

30.92 Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad

30.99 Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.

31.01 Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales*

* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

31.03 Fabricación de colchones

31.09 Fabricación de otros muebles*

* "La fabricación de sillas y otros asientos para jardín", siempre que éstos sean de metal.

32.11 Fabricación de monedas

32.12 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares

32.13 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares

32.20 Fabricación de instrumentos musicales*

* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

32.30 Fabricación de artículos de deporte*

* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

32.40 Fabricación de juegos y juguetes*

* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

32.50 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos

32.91 Fabricación de escobas, brochas y cepillos*

* Aquellos productos que sean de metal.

32.99 Otras industrias manufactureras n.c.o.p.*

* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

33.11 Reparación de productos metálicos

33.12 Reparación de maquinaria

33.13 Reparación de equipos electrónicos y ópticos

33.14 Reparación de equipos eléctricos

33.15 Reparación y mantenimiento naval

33.16 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial

33.17 Reparación y mantenimiento de otro material de transporte

33.19 Reparación de otros equipos

33.20 Instalación de máquinas y equipos industriales

38.12 Recogida de residuos peligrosos*

*Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

38.31 Separación y clasificación de materiales

38.32 Valorización de materiales ya clasificados

42.11 Construcción de carreteras y autopistas*

* "La instalación de quitamiedos, señales de tráfico y similares en las obras de superficie, en calles, carreteras, autopistas, puentes y túneles", si la empresa que lo instala realiza esa actividad exclusivamente.

42.12 Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas*

* En aquellos casos en los que el ensamblaje, instalación o montaje de los raíles o accesorios, lo realiza la empresa que los fabrica.

42.13 Construcción de puentes y túneles*

* "La construcción de puentes, incluidos los que soportan carreteras elevadas", cuando la instalación o montaje la realiza la empresa que fabrica estas estructuras.

42.21 Construcción de redes para fluidos*

* Aquellos casos en los que la empresa se dedique a la construcción de redes con componentes metálicos.

42.22 Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones*

* Aquellos casos en los que la empresa se dedique a la construcción, instalación y/o fabricación de los componentes metálicos de estas redes.

42.99 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. *

* Aquellos casos de "construcción de instalaciones industriales, como refinerías o plantas químicas, excepto edificios."

43.21 Instalaciones eléctricas

43.22 Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado

43.29 Otras instalaciones en obras de construcción

43.32 Instalación de carpintería*

* Solamente la instalación de carpintería metálica.

43.99 Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.

45.11 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros*

* Aquellos casos en los que, junto a esta actividad, coexista la de reparación y mantenimiento.

45.19 Venta de otros vehículos de motor*

* Aquellos casos en los que, junto a esta actividad, coexista la de reparación y mantenimiento.

45.20 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor

45.40 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios

61.10 Telecomunicaciones por cable*

* Las actividades de "mantenimiento de instalaciones de conmutación y transmisión para ofrecer comunicaciones punto a punto a través de líneas terrestres, microondas o una mezcla de líneas terrestres y enlaces por satélite".

62.03 Gestión de recursos informáticos*

* Aquellos casos en los que el servicio de apoyo incluya el mantenimiento de los equipos.

62.09 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática*

* Los servicios de recuperación de desastres informáticos, siempre que se refiera a reparación y la instalación (montaje) de ordenadores personales.

71.12 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

71.20 Ensayos y análisis técnicos

80.20 Servicios de sistemas de seguridad

81.10 Servicios integrales a edificios e instalaciones

81.22 Otras actividades de limpieza industrial y de edificios*

* Solamente la limpieza industrial.

93.21 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos*

* Aquellos casos en los que la actividad de explotación incluya mantenimiento y/o reparación.

95.11 Reparación de ordenadores y equipos periféricos

95.12 Reparación de equipos de comunicación

95.21 Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico

95.22 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín

95.24 Reparación de muebles y artículos de menaje

95.25 Reparación de relojes y joyería

95.29 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico

ANEXO II
TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL
AÑO 2014 Y 2015
(Con efectos desde el 1 de enero de 2014)

	EUROS	*EUROS*	*EUROS*	*EUROS*
	DIARIO	**DIARIO**	**DÍA**	**AÑO**
PERSONAL OBRERO				
Peón	30,94	7,61	38,55	16.383,75
Especialista	31,38	7,61	38,99	16.570,75
Mozo Almacén	31,38	7,61	38,99	16.570,75
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de tercera	31,46	7,61	39,07	16.604,75
Oficial de segunda	31,96	7,61	39,57	16.817,25
Oficial de primera	32,47	7,61	40,08	17.034,00
Buzos	35,88	7,61	43,49	18.483,25
Hombre rana	35,88	7,61	43,49	18.483,25
	MENSUAL	**MENSUAL**	**MES**	**MENSUAL**
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	953,09	229,37	1.182,46	16.554,44
Almacenero	948,13	229,37	1.177,50	16.485,00
Chofer de motociclo	942,59	229,37	1.171,96	16.407,44
Chofer de turismo	963,61	229,37	1.192,98	16.701,72
Chofer de Camión	970,51	229,37	1.199,88	16.798,32
Pesador o basculero	936,96	229,37	1.166,33	16.328,62
Vigilante	930,15	229,37	1.159,52	16.233,28
Guardia jurado	932,04	229,37	1.161,41	16.259,74
Cabo de guardias	963,12	229,37	1.192,49	16.694,86
Ordenanza y porteros	922,12	229,37	1.151,49	16.120,86
Botones de 16 años	650,73	229,37	880,10	12.321,40
Botones de 17 años	650,73	229,37	880,10	12.321,40
Enfermero	963,61	229,37	1.192,98	16.701,72
Depend. Princ. Economat.	953,09	229,37	1.182,46	16.554,44
Depend. Auxil. Economat.	932,04	229,37	1.161,41	16.259,74
Telefonista hasta 1 año	928,98	229,37	1.158,35	16.216,90
Telefonista más de 1 año	932,04	229,37	1.161,41	16.259,74
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	1.090,74	229,37	1.320,11	18.481,54
Jefe de segunda	1.059,04	229,37	1.288,41	18.037,74
Oficial de primera	1.016,10	229,37	1.245,47	17.436,58
Oficial de segunda	986,81	229,37	1.216,18	17.026,52
Viajante	1.016,10	229,37	1.245,47	17.436,58
Auxiliar	949,44	229,37	1.178,81	16.503,34
PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquit. licenciad.	1.210,12	229,37	1.439,49	20.152,86
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	1.187,74	229,37	1.417,11	19.839,54
Peritos o Aparejadores	1.140,55	229,37	1.369,92	19.178,88

NPE: A-080814-10766

Maestros Industriales	1.047,20	229,37	1.276,57	17.871,98
Graduados Sociales	1.087,57	229,37	1.316,94	18.437,16
Maestros Enseñ. primaria	1.016,10	229,37	1.245,47	17.436,58
Ayudantes Tecn. Sanitar.	938,31	229,37	1.167,68	16.347,52
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	1.087,57	229,37	1.316,94	18.437,16
Maestro taller, Contram.	1.024,22	229,37	1.253,59	17.550,26
Maestro de segunda	1.016,10	229,37	1.245,47	17.436,58
Encargado	1.024,22	229,37	1.253,59	17.550,26
Capataz peones o especial.	1.013,35	229,37	1.242,72	17.398,08
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	1.068,44	229,37	1.297,81	18.169,34
Dibujante proyectista	1.068,44	229,37	1.297,81	18.169,34
Delineante de primera	1.016,10	229,37	1.245,47	17.436,58
Delineante de segunda	986,81	229,37	1.216,18	17.026,52
Práctico de topografia	1.016,10	229,37	1.245,47	17.436,58
Fotografo	1.016,10	229,37	1.245,47	17.436,58
Calcador	949,44	229,37	1.178,81	16.503,34
Reproductor de planos	928,98	229,37	1.158,35	16.216,90
Reproductor fotografias	949,44	229,37	1.178,81	16.503,34
Archivero biblotecario	986,81	229,37	1.216,18	17.026,52
Auxiliar	949,44	229,37	1.178,81	16.503,34
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	1.105,04	229,37	1.334,41	18.681,74
Jefe de Sección	1.055,19	229,37	1.284,56	17.983,84
Analista de primera	1.006,12	229,37	1.235,49	17.296,86
Analista de segunda	968,47	229,37	1.197,84	16.769,76
Auxiliar de laboratorio	949,44	229,37	1.178,81	16.503,34
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	1.087,57	229,37	1.316,94	18.437,16
Jefe de muelle	1.024,22	229,37	1.253,59	17.550,26
Encargado general	1.024,22	229,37	1.253,59	17.550,26
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	1.068,42	229,37	1.297,79	18.169,06
Jefe de secc. de segunda	1.058,98	229,37	1.288,35	18.036,90
Técnico de primera	1.016,10	229,37	1.245,47	17.436,58
Técnico de segunda	986,81	229,37	1.216,18	17.026,52
Auxiliar	960,59	229,37	1.189,96	16.659,44
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	650,73	229,37	880,10	12.321,40
Aspirante de 17 años	650,73	229,37	880,10	12.321,40
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	30,94	7,61	38,55	16.383,75

Media Dieta: 13,82€.
Dieta Completa: 37,56 €.

ANEXO III
MODELO ORIENTATIVO DE CALENDARIO LABORAL. 2014

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Convenio Provincial del Metal en cuanto a la distribución irregular de jornada, las partes acuerdan que la jornada anual para 2014, será de 1.759 horas de trabajo efectivo.

Dia	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	S	S	8	FN	D	8	8	8	8	FN-S	8	1
2	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	2
3	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	4
5	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	5
6	FN	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN-S	6
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	7
8	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8
9	8	D	D	8	8	FR	8	S	8	8	D	8	9
10	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	11
12	D	8	8	S	8	8	S	8	8	FN-D	8	8	12
13	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	13
14	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	14
15	8	S	S	8	8	D	8	FN	8	8	S	8	15
16	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	16
17	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	17
18	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	18
19	D	8	FN	S	8	8	S	8	8	D	8	8	19
20	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	20
21	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	21
22	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	22
23	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	23
24	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	24
25	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	25
26	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	26
27	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	28
29	8	-	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	29
30	8	-	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	30
31	8	-	-	-	S	-	8	D	-	8	-	8	31

(*). No incluidas las dos fiestas locales.

TOTAL HORA TRABAJO EFECTIVO	**2.000**
JORNADA ESTABLECIDA EN CONVENIO	**1.759**
HORAS DE EXCESO	**241**
DÍAS DE EXCESO..... 30 DÍAS y 1 HORA.	

Las horas de exceso, se distribuirán entre vacaciones, fiestas locales, puentes, días libres, sumando en total 31 días laborables y 1 hora de trabajo efectivo

NPE: A-080814-10766

PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR METAL CUYA JORNADA DIARIA NO ES DE 8 HORAS Y/O HACEN A LO LARGO DEL AÑO JORNADA INTENSIVA, Y/O DISFRUTAN DE PUENTES, Y/O HACEN CIERRES PROLONGADOS, Y/O HACEN USO DE LA BOLSA DE 200 HORAS PARA DISTRIBUIR IRREGULARMENTE Y/O CUALQUIER OTRO HORARIO DIFERENCIADO

Dia	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	S	S		FN	D					FN-S		1
2		D	D					S			D		2
3					S			D					3
4	S				D					S			4
5	D			S			S			D			5
6	FN			D			D		S			FN-S	6
7						S			D			D	7
8		S	S			D					S	FN	8
9		D	D			FR		S			D		9
10					S			D					10
11	S				D					S			11
12	D			S			S			FN-D			12
13				D			D		S			S	13
14						S			D			D	14
15		S	S			D		FN			S		15
16		D	D					S			D		16
17				FN	S			D					17
18	S			FN	D					S			18
19	D		FN	S			S			D			19
20				D			D		S			S	20
21						S			D			D	21
22		S	S			D					S		22
23		D	D					S			D		23
24					S			D					24
25	S				D					S		FN	25
26	D			S			S			D			26
27				D			D		S			S	27
28						S			D			D	28
29		-	S			D					S		29
30		-	D					S			D		30
31		-	-	-	S	-		D	-		-		31

(*). No incluidas las dos fiestas locales.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

10767 Resolución de 31 de julio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/1/0064/2014; denominación, Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A.; código de convenio, 30103512012014; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 4/6/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 31 de julio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Convenio colectivo de la empresa Clínica Nuestra Señora de Belén.

Preámbulo

El Comité de Empresa de Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A.,con la presencia de C.C.O.O., U.G.T. y U.S.O. y el asesoramiento de la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de C.C.O.O., U.G.T. y U.S.O., y la Dirección de la Empresa han acordado y firmado el primer Convenio Colectivo de la Empresa Clínica Nuestra Señora de Belén. Dicho Convenio ha sido elaborado partiendo de la necesidad de preservar el futuro y la competitividad de la empresa, para a su vez preservar el futuro de los trabajadores y trabajadoras que integran su plantilla. El Convenio se ajusta a las necesidades y peculiaridades de la actividad desarrollada por el Hospital, que consiste en actividad sociosanitaria y geriátrica, que no tiene otro objeto que dar el mejor servicio a sus pacientes, siguiendo sus estándares de excelencia técnica y calidad.

Capítulo I.- Ámbito de aplicación

Artículo 1.- Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales y económicas entre la Empresa Clínica Nuestra Señora de Belén, S.A. en adelante la Empresa, y sus trabajadores y trabajadoras.

El Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras de la Empresa, vinculados a la misma con una relación laboral ordinaria.

No obstante, quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal de alta dirección

b) El personal que tenga un vínculo laboral con empresas subcontratadas para realizar algún servicio en la Empresa.

c) Los profesionales por cuenta ajena que en razón de su ejercicio profesional libre e independiente, concierten trabajos, servicios, estudios o colaboraciones con la Empresa al amparo del Derecho Civil o Mercantil.

d) Las personas colaboradoras o voluntariado social.

e) Los estudiantes que en desarrollo de su formación académica realicen actividades de carácter formativo en la Empresa en virtud de convenios de colaboración suscritos entre ésta y cualesquiera instituciones de carácter educativo.

El ámbito territorial del presente Convenio se extiende a los centros de trabajo abiertos por la Empresa o que puedan abrirse en el futuro en la provincia de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de julio de 2014 a 31 de diciembre de 2016, entrando en vigor en la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

A efectos de incremento salarial el presente Convenio Colectivo producirá efectos desde el 1 de enero de 2014

Capítulo II.- Eficacia, vinculación y denuncia

Artículo 3.- Partes firmantes y eficacia.

El presente Convenio Colectivo tiene naturaleza normativa y eficacia general, conforme a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, siendo las partes firmantes la Empresa y la representación unitaria-mayoritaria de los trabajadores y trabajadoras de la misma.

A partir de su entrada en vigor, las materias previstas en este Convenio quedan reguladas íntegra y exclusivamente conforme a los términos aquí estipulados, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación e interpretación, deberán ser consideradas global y conjuntamente.

En el supuesto de que la Administración o jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de los contenidos esenciales incluidos en el presente Convenio por considerar que conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses

de terceros, se tendrá por totalmente ineficaz, con efectos desde la fecha de firmeza de la resolución o sentencia, si afectase a alguna de las materias relacionadas como contenido esencial, debiendo procederse a una nueva negociación global, que se iniciará en el plazo máximo de un mes a partir de la firmeza de la Sentencia, procediendo a abrir un proceso de negociación sobre la materia o materias que se hayan visto afectadas por las distintas resoluciones administrativas o judiciales. Dicho proceso de negociación se iniciará en el plazo máximo de un mes a partir del carácter firme de las mismas.

Artículo 5.- Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las dos partes firmantes podrá proceder a la denuncia del Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su vigencia, comprometiéndose las partes a constituir la mesa de negociación del nuevo Convenio Colectivo en el plazo de 30 días a partir de la denuncia del Convenio Colectivo.

Denunciado el Convenio el presente se mantendrá en vigor por ultraactividad en todas sus cláusulas por un período máximo de dos años.

Si no mediara denuncia en tiempo y forma, el Convenio se entenderá prorrogado, en todo su contenido, por períodos anuales.

Adaptación o modificación del Convenio Colectivo durante su vigencia: Los representantes de los trabajadores y la Empresa podrán adaptar o modificar el Convenio Colectivo, cuando las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo deban ser alteradas antes de que éste termine su vigencia.

Artículo 6.- Preeminencia.

La entrada en vigor de este Convenio Colectivo implica, en términos generales, la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, serán obligatorias y mínimas, no pudiendo pactarse a título individual condiciones inferiores a las previstas en el mismo.

Artículo 7.- Compensación y absorción.

El Convenio compensa y absorbe cualesquiera mejoras, presentes y futuras, sean o no de naturaleza salarial, logradas por el personal o establecidas en virtud de imperativo legal, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de la Empresa, y las estipuladas en el presente Convenio Colectivo, con la única excepción de los complementos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del Convenio por su carácter consolidable o por cualquier otro motivo.

Para efectuar la compensación y absorción a que hace referencia la presente cláusula, se compararán globalmente la situación resultante de la aplicación del presente Convenio y la que resulte de las disposiciones legales, reglamentarias, convenios o pactos, cualquiera que sea el origen, denominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y mejoras y sin necesidad de exigencia de ningún tipo de homogeneidad.

Artículo 8.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, mediación y conciliación de cuantas cuestiones puedan surgir en la aplicación del Convenio, la cual tendrá las competencias fijadas en el presente artículo además de las que le correspondan legalmente.

La Comisión Paritaria se constituirá a los 15 días de la publicación del Convenio Colectivo en el BOP.

La Comisión Paritaria estará integrada por un máximo de seis miembros, tres de los cuales serán designados por los firmantes de cada una de las partes. Preferentemente serán designadas personas que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio, y en cualquier caso formen parte de la representación de los trabajadores de la Empresa.

El nombramiento de los miembros de la Comisión Paritaria será por el período de vigencia del Convenio y sus posibles prórrogas, pudiendo ser objeto de modificación en el caso en que se produzca una renovación total o parcial de los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa, cuando éstos últimos así lo decidan.

La Comisión Paritaria se reunirá de forma anual con carácter ordinario.

La Comisión Paritaria que se crea en virtud de este artículo tendrá los siguientes cometidos:

a) Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio, así como la vigilancia del mismo.

b) Conocer, con carácter previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional, de las discrepancias o reclamaciones individuales (excepto despidos, sanciones, modificación de condiciones de trabajo y vacaciones, así como aquellas materias que cuyo plazo de prescripción o caducidad sea inferior a treinta días) y colectivas que pudieran plantearse en relación con la interpretación y/o aplicación de los contenidos de este Convenio. En todo caso, se dará por cumplimentado este trámite y quedará expedita la vía judicial o administrativa obligatoria ante el Tribunal de Arbitraje Laboral, transcurrido el plazo de 30 días naturales desde la presentación de solicitud o reclamación sin que la Comisión hubiera emitido resolución o dictamen. El plazo se ajustará al legalmente establecido en los casos en los que normativamente se establezca un período inferior para resolver.

c) La mediación y/o conciliación en cuantas cuestiones puedan suscitarse en materia laboral dentro de la Empresa, siempre y cuando, en ambos supuestos, mediara previo acuerdo de las partes y expresa solicitud de las mismas.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

e) Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.

La Comisión Paritaria regulará su propio funcionamiento, mediante un reglamento de régimen interno, que deberá aprobarse en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Ofician, en lo no previsto en este texto, se establece que:

1.- La Comisión Paritaria se reunirá, de forma excepcional, siempre que lo solicite alguna de las dos partes. La solicitud se hará por escrito, expresando el asunto que se somete a consideración y el motivo por el que se hace, aprobando sus decisiones por mayoría de cada una de las partes.

2.- Las cuestiones que se promuevan ante esta Comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para examinar y analizar el problema con conocimiento de causa.

3.- De las decisiones de la Comisión Paritaria se levantará acta, serán notificadas por escrito a quien inste su intervención, al Comité de Empresa y a la

Empresa para su conocimiento, remitiéndose copia a la Autoridad Laboral a los efectos de su publicidad.

Artículo 9.- Adhesión al Acuerdo Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 135, de 15 de junio 2005.

Capítulo III.- Contratación y ceses

Artículo 10.- Contratación.

La Empresa podrá celebrar las modalidades de contratos que considere pertinentes, en función de sus necesidades, siempre de acuerdo con los requisitos legalmente establecidos.

La Empresa podrá contratar temporalmente, con respeto a los períodos máximos permitidos y con los requisitos legales establecidos, al personal complementario y eventual que precise para cubrir sus necesidades.

Expresamente se acuerda que los contratos eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración de doce meses en un período de dieciocho.

Así mismo, podrán celebrarse contratos de interinidadal objeto de sustituir al personal, entre otros supuestos, en los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40.4.º, 45, 46.3 y 46.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como para cubrir vacantes hasta su cobertura definitiva. En consecuencia será de aplicación, entre otros, en los siguientes casos:

- Causas de suspensión con derecho a reserva de puesto de trabajo pactadas en el contrato.

- Incapacidad Temporal.

- Maternidad, paternidad, riesgo en el embarazo, riesgo durante la lactancia, adopción o acogimiento de menores.

- Excedencia por cuidado de hijos o mayores.

- Excedencia forzosa.

- Descansos, vacaciones, permisos u otras circunstancias análogas.

Artículo 11.- Período de prueba.

Podrá concertarse un período de prueba durante el cual la empresa y el trabajador o trabajadora estarán obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

La duración del período de prueba será de:

- Seis meses para personal directivo (grupo I) y para el personal con titulación universitaria superior y media (Niveles I y II, de los Grupos II y III).

- Tres meses para personal con titulación de formación profesional de grado superior y medio (Niveles III y IV de los Grupos II y III, y nivel I y II del Grupo IV)

- Un mes para el resto de los trabajadores y trabajadoras.

Los contratos de duración determinada que se realicen, podrán concertarse con un periodo de prueba de un tercio de su duración, siempre con respeto a los períodos máximos de prueba establecidos con anterioridad.

La duración del período de prueba pactado quedará interrumpida por las situaciones de excedencia y suspensión de trabajo recogidas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores que pudiera afectar al trabajador o trabajadora durante el mismo. El cómputo de dicho período se reanudará una vez hubieren finalizado aquéllas, sin perjuicio de poder ejercitar ese derecho ambas partes durante la situación de suspensión aludida.

Artículo 12.- Cese voluntario.

El personal que se proponga cesar en el servicio de la Empresa deberá comunicarlo a la misma con 15 días de antelación, mediante escrito por duplicado, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con el «enterado». En caso de titulados/as superiores o titulados medios o personal perteneciente al grupo de directivos/as el preaviso será de un mes como mínimo. El incumplimiento del preaviso se penalizará con la deducción del salario correspondiente a los días de preaviso incumplidos de la liquidación que por gratificaciones extraordinarias pudieran corresponderle o por cualquier otro concepto retributivo, si el importe la liquidación por gratificaciones fuera insuficiente para cubrir el importe del salario de los días de preaviso incumplidos.

Artículo 13.-Liquidación por cese.

Cuando el trabajador o la trabajadora cese en el trabajo a voluntad propia, por finalización del contrato o por cualquier otra circunstancia, se hará el pago de la liquidación de haberes que tenga devengados por todos los conceptos: salarios, vacaciones, parte proporcional de pagas extraordinarias, etc.

Capítulo IV.- Clasificación Profesional

Artículo 14.- Competencia organizativa.

La facultad organizativa del trabajo en los centros y establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, compete a la Empresa, que la ejercerá a través de sus organismos de dirección, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 15.- Clasificación Profesional. Criterios generales.

El personal se clasifica en grupos profesionales en función de la titulación requerida para el desempeño de la prestación de servicios y/o de las aptitudes profesionales requeridas para el mismo. Dentro de cada Grupo Profesional podrán establecerse distintos niveles retributivos, en función de los distintos grados de titulación, o de la complejidad, experiencia y capacitación requerida para el desempeño de las funciones, a los que se asignará el correspondiente salario base.

La estructura profesional que se establece tiene por objeto conseguir una mayor simplicidad, funcionalidad y eficiencia en la organización de los recursos humanos, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 16.- Grupos Profesionales.

Se establecen los siguientes cuatro Grupos Profesionales:

1.- Grupo I: Personal Directivo.

Se integra en este Grupo Profesional el personal que desempeñe puestos de alto grado de mando y responsabilidad directa sobre un ámbito funcional específico, con facultades de supervisión, control y coordinación de las actividades que desarrollan. Ocupan puestos de trabajo que integran funciones claves para la organización y que requieren para su desarrollo un altísimo grado

de autonomía profesional, valorándose su prestación de servicios sobre la base de la consecución de objetivos estratégicos y la consecución de resultados.

Quedan integradas en este grupo las categorías profesionales de Gerente, Director/a Médico/a, Director/a de Enfermería, Director/a Administrativo/a, sin perjuicio de los puestos que se puedan crear en el futuro y que por reunir las características descritas en el presente Grupo pasen a formar parte de él.

2.- Grupo II: Personal Sanitario

Se integra en este Grupo Profesional el personal que desempeña funciones directamente relacionadas con la atención asistencial de la salud, incluidas aquéllas que tengan un carácter meramente auxiliar o complementario y abarcando desde las que requieren el más alto grado de especialización y conocimientos técnicos y comporten el mayor grado de responsabilidad y autonomía, hasta aquéllas de carácter auxiliar, para las cuales se exige solamente cualificación profesional.

Dentro del Grupo se establecen los siguientes niveles:

- Nivel I: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de forma necesaria la previa obtención de una titulación universitaria de Grado Superior o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Médico/a jefe/a de Servicio, médico/a –cualquiera que sea su especialidad-, médico/a de guardia, radiólogo/a, analista y farmacéutico/a, nutrición y dietética de Grado Superior.

- Nivel II: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de forma necesaria la previa obtención de una titulación universitaria de Grado Medio o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Supervisor/a de enfermería, D.E., enfermeros/as, matrón/matrona y fisioterapeutas, nutrición y dietética de Grado Medio.

- Nivel III: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de una titulación profesional de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Técnico/a especialista en radiología, técnico/a de laboratorio, documentalista, técnico/a especialista anatomía patológica, técnico/a especialista en radioterapia.

- Nivel IV: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de una titulación de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Geriatría y/o gerocultor/a y celador o celadora.

3.- Grupo III: Personal Técnico o Administrativo

Se integra en este Grupo Profesional el personal que desempeña funciones no relacionadas directamente con la atención a la salud del enfermo, pero que tienen un marcado carácter técnico o administrativo.

Dentro de este Grupo se establecen los siguientes niveles:

- Nivel I: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de forma necesaria la previa obtención de una Titulación Universitaria de Grado Superior o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Economista, Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Físico/a, Químico/a, Biólogo/a, Ingeniería Informática.

- Nivel II: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran la previa obtención de una Titulación Universitaria de Grado Medio o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Ingeniero/a Técnico/a, Graduado/a Social, Trabajador/a Social. Informáticos/as.

- Nivel III: Integran este nivel el personal que desempeñe funciones que requieran de una titulación profesional de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Administración (Contable y Administrativos/as) y personal informático. Los/as oficiales/as que existieran actualmente en la Empresa quedan asimilados a este nivel.

- Nivel IV: lo integra el personal que desempeñe funciones que requieran de una titulación de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Auxiliar Administrativo y Recepcionista.

4.- Grupo IV: Personal de Servicios Generales

Este Grupo Profesional está integrado por quienes desempeñen funciones correspondientes a puestos de soporte a la actividad de la organización, tales como servicios de cafetería o restauración, lavandería, limpieza, mantenimiento, conducción, conserjería, etc.

Dentro de este Grupo se establecen los siguientes niveles:

- Nivel I: Integran este nivel quienes desempeñen funciones que requieran de una titulación de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales deTécnico/a Superior de Hostelería (Gobernanta, Cocinero/a), Técnico/a Superior de Mantenimiento, asimilación de Jefe/a de Taller, Jefe/a de Oficio.

- Nivel II: Integra al personal que desempeñe funciones que requieran de una titulación de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Camarero/a, Telefonistas, Conductor/a. Auxiliar Oficios.

- Nivel III: Integra al personal que no requiere titulación alguna para el desempeño del puesto de trabajo.

Quedan integradas en este nivel las categorías profesionales de: Personal de Limpieza, Ayudante de Cocina, Personal de Lavandería y pinche.

5.- Transposición y asimilación de categorías:

La transposición de categorías que se efectúa en el presente precepto se entiende sin perjuicio de los puestos que se puedan crear en el futuro y que, por reunir las características descritas en cada Grupo, puedan pasar a formar parte de él.

A partir de la transposición de categorías al grupo, no volverá a diferenciarse al personal, a efectos de clasificación profesional ni a ningún otro efecto, por categorías profesionales.

El detalle de la transposición se encuentra en la tabla que se expone a continuación.

GRUPOS Profesionales			
Grupo I	Gerente, Director/a Médico/a, Director/a de Enfermería, Director/a Administrativo/a.		
Grupo II Personal Sanitario	Niveles	Requisitos para el nivel	Categorías que se trasponen a dichos grupos
	Nivel I	Titulación Superior Universitaria	Médico/a jefe/a de Servicio, médico/a –cualquiera que sea su especialidad-, médico/a de guardia, radiólogo, analista y farmacéutico, nutrición y dietética.
	Nivel II	Titulación Media Universitaria	Supervisor/a de enfermería, D.E., enfermeros/as, matrón/ matronas y fisioterapeutas, nutrición y dietética.
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a especialista en radiología, técnico/a de laboratorio, documentalista, técnico/a especialista de anatomía patológica, técnico/a especialista en radioterapia.
	Nivel IV	Formación Profesional de Grado Medio	Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Geriatría, celador o celadora.
Grupo III Técnicos y Administrativos	Nivel I	Titulación Superior Universitaria	Economista, Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Físico/a, Químico/a, Biólogo/a, Ingeniería Informática.
	Nivel II	Titulación Media Universitaria	Ingeniero/a Técnico/a, Graduado/a Social, Trabajador/a Social. Informáticos/as, Técnicos7as en prevención.
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Categorías profesionales de Administración (Contable y administrativos), Personal Informático. Asimilación de oficiales a este nivel.
	Nivel IV	Formación Profesional de Grado Medio	Auxiliar Administrativo y recepcionista.
Grupo IV Servicios Generales	Nivel I	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a Superior de Hostelería (Gobernantas, Cocinero/a), Técnico/a Superior de Mantenimiento, asimilación de Jefe/a de Taller, Jefe/a de Oficio
	Nivel II	Formación Profesional de Grado Medio	Camarero/a, Telefonistas, Conductor/a. Auxiliar Oficios.
	Nivel III	Sin titulación	Personal de Limpieza, Ayudante de Cocina, Personal de Lavandería y Pinche.

Artículo 17.- Promociones profesionales:

Dentro de la facultad organizativa de la Empresa se incluye la amortización de puestos vacantes, la creación de nuevos puestos y las promociones, actuando la Empresa con arreglo a los criterios que ésta en cada caso considere conveniente de acuerdo con lo legalmente establecido.

En todo caso la Empresa ofrecerá los puestos vacantes básicos de la plantilla (que no conlleven funciones de confianza, dirección o supervisión que siempre serán de libre designación) que se produzcan y no sean amortizados al personal que forme parte de la plantilla, estando de alta en ésta, antes de ofrecerlo a personal externo.

La Empresa deberá de describir por escrito las capacitaciones y resto de criterios que considera necesarios para el desempeño del puesto, recogiéndolos en la oferta que presente a la plantilla, y el personal de la Empresa,descrito en el párrafo anterior, que reúna dichos requisitos podrá presentarse a la cobertura del puesto teniendo preferencia para la adjudicación del puesto frente al personal externo. Así mismo, la Empresa establecerá los criterios para determinar la preferencia de la asignación del puesto en caso de que opten al mismo varios candidatos/as internos/as pudiendo entre otros considerarse como criterios la formación, antigüedad, etc. Dichos criterios serán objeto de análisis en una comisión integradapor el mismo número de representantes de la empresa que de la representación de los trabajadores. Si no hubiera acuerdo en la comisión en cuanto a los criterios, tendrá capacidad de decisión la Empresa.

El Comité de Empresa podrá tomas las acciones que considere pertinentes y recabar la información que considere necesaria en relación con la cobertura de la vacante.

Se establecerá un período de prueba para el trabajador o trabajadora que ocupe el puesto vacante cuya duración será la mitad del tiempo del período de prueba que se establecería para personal externo en atención a la titulación requerida. Es decir, se establecen los siguientes períodos de prueba para las vacantes cubiertas por personal de plantilla:

- Tres meses para personal directivo (grupo I) y para los titulados universitarios superiores y medios (Niveles I y II, de los Grupos II y III).

- Un mes y quince días para personal con titulación de formación profesional de grado superior y medio (Niveles III y IV de los Grupos II y III, y nivel I y II del Grupo IV)

- Quince días para el resto de los trabajadores y trabajadoras.

Si el candidato/a interno/a seleccionado/a no supera el período de prueba, volverá a ocupar el puesto de origen y el puesto será ofertado a contratación externa.

Igual derecho de opción y preferencia tendrá el personalque forme parte de la plantilla, estando de alta en ésta, cuando aun no existiendo promoción, se produzca una vacante en otro turno o servicio, que le pueda interesar. El personal interesado presentará su solicitud a La Empresay ésta resolverá la petición que se produzca de forma razonada.

Capítulo V.- Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 18.- Jornada.

1.- La duración de la jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 1.791 horas anuales.

La jornada se distribuirá en la forma en que la estructura de los servicios y las necesidades de la Empresa aconsejan, pudiendo la Empresa distribuir hasta el 30% de forma irregular a lo largo del año.

La distribución de la jornada deberá respetar en todo caso los siguientes requisitos:

• La Empresa deberá comunicar a la plantilla, un mes antes del inicio del año natural, la distribución inicial de la jornada anual y los calendarios, incluyendo en dicha distribución los días de jornada irregular. Así, se elaborarán por la Empresa los calendarios en los que establezcan los turnos y horarios de trabajo del año siguiente, publicando una copia en el tablón de anuncios.

• El Comité de Empresa tendrá quince días para emitir un informe sobre las planillas de los turnos, a contar desde el día siguiente al de comunicación por parte de la Empresa.

• La jornada ordinaria diaria será como máximo de 10 horas diarias de trabajo efectivo.

• Al final del año ningún trabajador o trabajadora podrá haber realizado más de 1.791 horas de trabajo efectivo anuales. El exceso de tiempo trabajado sobre dichas horas o sobre la jornada ordinaria diaria de 10 horas, tendrá la consideración de hora extraordinaria. Estas horas extraordinarias se compensarán preferentemente con tiempos de descanso.

• Del mismo modo las horas que, fruto de la distribución irregular de la jornada, queden pendientes de trabajarse a 31 de diciembre de cada año, se regularizarán mediante acuerdo entre la Empresa y el trabajador o trabajadora, sin que la regularización pueda tener lugar más allá del 31 de enero del año siguiente a aquél al que correspondan, salvo pacto en contrario.

• La distribución irregular deberá de respetar los tiempos mínimos de descanso diario y semanal.

• En caso de que fuera necesario alterar la distribución de la jornada irregular inicialmente establecida por la Empresa, para atender imprevistos u otras circunstancias extraordinarias, el trabajador o la trabajadora deberá de conocer con 5 días de antelación el día y horas de la prestación de servicios resultante, salvo que ambas partes hayan fijado de mutuo acuerdo el tiempo en que tendrá lugar la prestación de servicios. En estos casos se seguirá un criterio equitativo en la nueva distribución.

Las horas que deben realizarse para sustituir las ausencias imprevistas y excepcionales del personal no requerirán preaviso, y las restantes no planificadas se deberán comunicar por la Dirección al momento de conocerse la causa que las origina.

2.- Los trabajadores y trabajadoras que, sujetos a esta jornada ordinaria, presten su trabajo en régimen de jornada continuada durante seis o más horas de trabajo efectivo, disfrutarán de un período de descanso de 15 minutos que será considerado tiempo de trabajo efectivo, o el descanso equivalente en proporción a la jornada efectivamente realizada cuando ésta sea superior.

Artículo 19. Descansos semanales

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este convenio, sea cual sea el régimen de jornada que realice, tendrán derecho al disfrute del preceptivo descanso semanal de día y medio ininterrumpido, que comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

No obstante, los trabajadores y trabajadoras cuya jornada de trabajo se realice en régimen de turnos, podrán pactarse regímenes diferentes.

Artículo 20.-Horas extraordinarias.

Horas extraordinarias: Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo habitual que se realice a requerimiento de la Empresa sobre la duración de la jornada diaria ordinaria de 10 horas y que supere las 1.791 horas al año de trabajo efectivo.

La Empresa se compromete a tratar de evitar, en la medida de lo posible, la realización de las horas extraordinarias, como medida de preservar o generar empleo.

En atención a lo dispuesto en el párrafo anterior, la realización de horas extraordinarias tendrá carácter excepcional y voluntario, debiendo ser autorizada por el Responsable del Departamento a cuyo cargo se encuentre el trabajador o trabajadora que realice las horas extras y validada por el Departamento de RRHH del Hospital.

Este exceso de horas trabajadas compensadas con descansos en los cuatro meses siguientes a su realización no se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas.

Artículo 21.- Vacaciones.

1- Todo el personal disfrutará de unas vacaciones, de 30 días naturales consecutivos de duración, y que serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador o trabajadora, por todos los conceptos ordinarios, en jornada normal, en los tres meses anteriores al inicio de las mismas.Sin perjuicio de otros conceptos, las Guardias realizadas en ningún caso se considerarán concepto ordinario y/o jornada normal.

Las vacaciones se devengarán por años naturales. En consecuencia el primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El disfrute de las vacaciones se realizará, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, salvo pacto en contrario, no pudiendo ser sustituidas por compensación económica, salvo en el caso de su cese en la empresa sin haber disfrutado las referidas vacaciones, en cuyo caso percibirá su importe a prorrata del tiempo trabajado durante el año. Por necesidades organizativas o de la actividad la Empresa podrá alterar el período de disfrute y/o su disfrute con carácter consecutivo.

2.- Por acuerdo de la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, se establecerán, antes del día 1.º de abril de cada año, los períodos de vacaciones de todo el personal, estableciéndose unos sistemas de rotación con base al período disfrutado el año anterior.

3.- El personal que ingrese en la Empresa en el transcurso del año, disfrutará de las vacaciones en proporción al tiempo trabajado. Su disfrute, si ingresa con posterioridad al cierre del calendario de vacaciones y sólo para ese año, será fijado de mutuo acuerdo con la Empresa al tiempo de su ingreso en la misma, sin que su disfrute se pueda posponer más allá de 31 de diciembre del año de ingreso.

4.- El disfrute de las vacaciones en caso de incapacidad temporal se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Licencias, permisos y excedencias.

Se otorga un permiso de 4 días continuos o alternos en caso de fallecimiento y/o enfermedad de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad. Por enfermedad se entenderá aquella que conlleve hospitalización, intervención quirúrgica o cuidados asistenciales especiales en el domicilio del enfermo. A estos efectos, en todos los casos será necesario que el trabajador o la trabajadora acredite la necesidad de atención o cuidados asistenciales por parte del trabajador o la trabajadora a favor del familiar mediante un informe médico en que haga constar la existencia de dicha necesidad dentro de las fechas que el trabajador o la trabajadora solicite el permiso. Este informe deberá presentarse en los 5 días hábiles siguientes al disfrute del permiso,este plazo podrá ampliarse hasta 7 días en función de las circunstancias concurrentes.

El trabajador o trabajadora deberá de comunicar a la empresa los días exactos en que desee disfrutar el permiso a la solicitud del mismo, para que ésta se pueda organizar.

Así mismo, se otorga un permiso de dos días en caso de fallecimiento y/o enfermedad de parientes del segundo grado. Por enfermedad se entenderá aquella que conlleve hospitalización, intervención quirúrgica o cuidados asistenciales especiales en

el domicilio del enfermo. A estos efectos, en todos los casos será necesario que el trabajador o la trabajadora acredite la necesidad de atención o cuidados asistenciales por parte del trabajador o la trabajadora a favor del familiar mediante un informe médico en que haga constar la existencia de dicha necesidad dentro de las fechas que el trabajador o la trabajadora solicite el permiso. Este informe deberá presentarse en los 5 días hábiles siguientes al disfrute del permiso, este plazo podrá ampliarse hasta 7 días en función de las circunstancias concurrentes.

El trabajador o trabajadora deberá de comunicar a la empresa los días exactos en que desee disfrutar el permiso a la solicitud del mismo, para que ésta se pueda organizar.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, cuando el trabajador o la trabajadora deban de realizar un desplazamiento a localidad distinta del lugar de trabajo que diste más de cien kilómetros de la localidad, el permiso se ampliará dos días.

Igualmente en ambos casos el permiso por fallecimiento se disfrutará bien a partir del mismo día del fallecimiento, bien a partir del día siguiente. Fuera de este período no se concederá dicho permiso.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

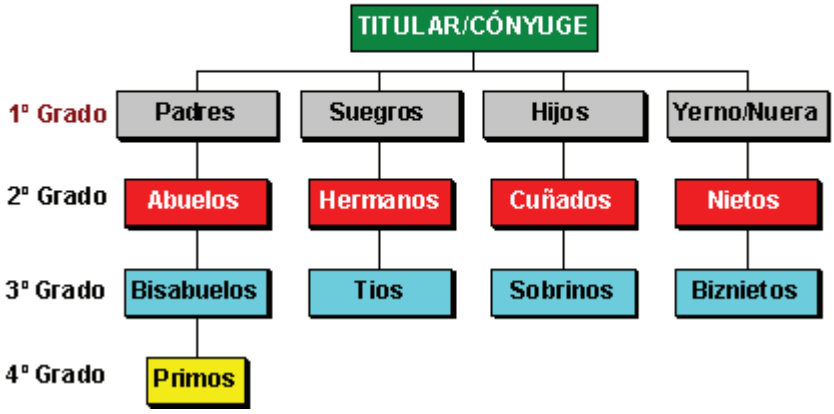

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente con respecto al resto de los permisos de aplicación, las suspensiones del contrato de trabajo y las reducciones de jornada.

El personal tendrá derecho a situarse en situación de excedencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI.- Retribución y compensaciones

Artículo 23.- Incrementos salariales.

Para el año 2014 serán de aplicación las tablas salariales establecidas como Anexo I en el presente Convenio, que incorporan en sus cuantías la subida pactada del 0,3%. Esta subida se efectúa con efectos del 1 de enero de 2014.

Para el año 2015 se acuerda que las tablas establecidas en el Anexo I se incrementarán un 0,3%.

Para el año 2016 se acuerda que las tablas que estén vigentes en el año 2015 se incrementarán un 0,75%.

Los incrementos se efectuarán, para sucesivos años con efectos del 1 de enero de cada año.

Artículo 24.- Salario base.

Es el salario mensual que retribuye la prestación ordinaria de los servicios de un trabajador o trabajadora en función de su pertenencia a un grupo profesional y a un nivel dentro del Grupo.

Las cuantías mínimas correspondientes a dichos salarios se recogen en la tabla que forma parte del presente Convenio Colectivo como Anexo I al mismo.

Si la jornada realizada fuese inferior a cualquiera de las pactadas, tanto el salario base como el resto de las retribuciones que correspondan al trabajador o trabajadora, se reducirán proporcionalmente al tiempo trabajado.

Artículo 25.- Pagas extraordinarias.

El personal tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una en el mes de junio y otra en diciembre. El importe de cada paga será equivalente a una mensualidad del salario base.

Estas gratificaciones extraordinarias se devengarán por semestres naturales dentro del mismo año, correspondiendo la primera de ellas al primer semestre y la segunda a los seis meses restantes y deberán de hacerse efectivas antes de los días 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente.

Artículo 26.- Plus de Especialidad.

En función de la mayor especialidad se establece un complemento retributivo para el personal sanitario que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos: Quirófanos, hemodiálisis, radioelectrología, radioterapia, medicina nuclear, laboratorio de análisis, unidades de vigilancia intensiva, reanimación y rehabilitación, unidades de grandes quemados, unidades de diálisis, unidades de infectocontagiosos, cámaras hiperbáricas, esterilización y oncología.

La cuantía de dicho complemento será del 15% del salario base. Para tener derecho a su percibo será preciso que la dedicación del trabajador o trabajadora al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y de forma habitual y continuada. Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se recibirá al plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador o trabajadora desempeñe la plaza o puesto calificado en las secciones o departamentos relacionadas en el párrafo primero del presente artículo, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador o trabajadora que lo venga desempeñando y percibiendo sea destinado a un puesto de trabajo no calificado como de especialidad. Para tener derecho a su percibo será preciso que la dedicación sea continuada, a estos efectos se considera como tal la dedicación en las actividades referidas con un horario superior a la media jornada.

Artículo 27.- Horas extraordinarias.

La compensación de horas extras se efectuará preferentemente con tiempos de descanso salvo que la Entidad y el trabajador o la trabajadora acuerden, con carácter previo a su realización, compensarlas con pago en metálico.

Se fijan los siguientes importes para las horas extras:

- Personal del Grupo II, Nivel II: 14 Euros por hora extraordinaria.

- Personal del Grupo II, Nivel III y IV: 9 Euros por hora extraordinaria.

- Personal del Grupo III, Nivel III y IV: 9,50 Euros por hora extraordinaria.

- Personal del Grupo IV, Nivel II y III: 9 Euros por hora extra.

En el resto de los casos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Esta misma regulación aplicará al personal a tiempo parcial. En todo caso, la compensación por tiempos de descanso deberá efectuarse de forma equivalente dentro de los tres meses siguientes a contar desde la fecha en que fueron efectuadas, salvo pacto en contrario.

Artículo 28.- Trabajo nocturno.

Reconociéndose que es facultad privativa de la Empresa la organización de la práctica del trabajo y de los correspondientes turnos y relevos del personal de los distintos servicios, se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

El trabajo realizado dentro de dicho horario se abonará con un incremento del 30% sobre el salario base. Si el tiempo dedicado al trabajo nocturno fuera inferior a 4 horas el plus de nocturnidad se abonará exclusivamente en proporción a las horas trabajadas. Este plus no se abonará al personal que hubiera sido contratado para desarrollar la mayor parte de su jornada de trabajo en horario nocturno fijo.

Dado el carácter funcional de este complemento salarial, éste solo se percibirá mientras el trabajador o trabajadora desempeñe efectivamente el trabajo en las circunstancias que generan su abono. Su percepción no supondrá la consolidación del derecho a devengar los referidos pluses cuando el trabajador o trabajadora deje de prestar servicios en dichas condiciones.

Artículo. 29.- Plus de locomoción.

Se establece un Plus de locomoción o transporte con el objeto de compensar económicamente al personal por los costes de desplazamiento que se produzcan cada día de trabajo efectivo de su domicilio al centro de trabajo y del centro de trabajo al domicilio. El importe de este plus será de 835,92 € al año, su importe se ha calculado descontando la falta de prestación de servicios en los 30 días de vacaciones, no obstante por facilitar la gestión se abonará en 12 mensualidades.

Dado su carácter de extrasalarial, no repercutirá en ningún otro concepto diferido, ni se percibirá cuando el trabajadoro trabajadora no preste servicios efectivos: caso de baja por incapacidad temporal, permisos no retribuidos de cualquier tipo, excedencias, etc.

En consecuencia con lo expuesto, en estos supuestos se efectuará el correspondiente descuento de la parte del plus de locomoción que corresponda a los días en que el trabajador o trabajadora no preste servicios efectivos; tampoco cuando preste sus servicios en un centro de trabajo distinto al centro de trabajo al que esté asignado, produciéndose un desplazamiento, al que aplicarán las correspondientes compensaciones.

Capítulo VII.- Beneficios Sociales

Artículo 30.- Complemento Económico por Incapacidad Temporal.

Todo trabajador o trabajadora que se encuentre en situación de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá a cargo de la Empresa, las siguientes cantidades:

Situación	Período	Prestación complementaria de la empresa
IT por contingencias comunes y profesionales	Días uno a tres, ambos inclusive.	La empresa no efectuará complemento alguno
IT por contingencias comunes y profesionales	Del día cuarto al día decimosexto, ambos inclusive.	La empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 80% de la base reguladora de la prestación.
IT por contingencias comunes y profesionales	Del decimoséptimo día y hasta que transcurran 18 meses a contar desde el alta inicial.	La empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% de la base reguladora de la prestación.

En relación con los casos en que el trabajador o trabajadora haya sufrido una reducción de la capacidad para el trabajo, que no dé lugar a la extinción de la relación de trabajo o a la calificación por la Seguridad Social como una incapacidad de cualquier naturaleza, cualquiera que sea la edad del trabajador o trabajadora, la Empresa se compromete a darle preferencia para ocupar aquellos trabajos, dentro de su mismo grupo profesional, para los que teniendo los conocimientos necesarios, no sea preciso un esfuerzo físico excesivo. Será necesario que exista el puesto y el trabajador o trabajador reúna la cualificación necesaria para su desempeño, y que estén de acuerdo los compañeros o compañeras del mismo que se puedan ver afectados.

En caso de que la legislación vigente admitiera la jubilación forzosa del personal a la edad ordinaria de jubilación, los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo estarán obligados a jubilarse, siempre que reúnan los requisitos de carencia

Artículo 31. Ayuda escolar.

Los trabajadores y trabajadoras, afectados por este Convenio, percibirán de la empresa una cantidad fija anual, durante el mes de octubre, en concepto de Ayuda Escolar, por importe de 55 euros, por cada hijo menor de 17 años a la fecha de 31 de octubre. Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta cantidad sólo la percibirá uno de ellos.

Artículo 32. Indemnizaciones por muerte o invalidez

Las empresas suscribirán obligatoriamente, una Póliza de Seguros que cubra un importe de indemnización de 15.000 euros, para los casos de Invalidez Permanente Absoluta, Gran Invalidez o Muerte, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo todas las empresas afectadas por este Convenio, deberán suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, que dé cobertura a todos los trabajadores y trabajadoras de su plantilla.

Artículo 33.- Ayuda por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador o trabajadora que pertenezca, con carácter fijo, a las plantillas de cualquier empresa afectada por este Convenio, sus herederos tendrán derecho a percibir de la empresa, el importe de una mensualidad completa de sus haberes, en concepto de «Ayuda por fallecimiento», con independencia de la correspondiente liquidación.

Capítulo VIII.- Régimen disciplinario

Artículo 34.- Faltas.

Todo el personal sin excepción será responsable ante la dirección de la empresa, no sólo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar.

Se considerará pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificarán en:

1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios irreparables, en un período de un mes.

b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un período de un mes.

c) No cursar en tiempo oportuno, la baja por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) Falta de aseo y limpieza personal.

e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

f) Pequeños descuidos en la conservación de material.

g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga perjuicios irreparables.

i) No atender su trabajo con la debida diligencia.

j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerará falta grave.

k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquélla no origine serios accidentes o daños al personal o a los elementos de trabajo.

l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa.

m) La embriaguez y/o toxicomanía, siempre que no sea habitual. Si ésta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerara falta grave.

2) Faltas graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un período de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un período de tiempo de dos meses.

c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un período de un mes.

d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero.

f) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como muy graves.

3) Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un período de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un período de tres meses.

c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un período de un mes.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

f) La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

i) Originar riñas o pendencias con los compañeros.

j) Las ausencias o abandono del puesto de trabajo, en forma injustificada, siempre que ocasionare graves perjuicios a la actividad operativa de la empresa, deterioro a las cosas o riesgo para las personas.

k) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

Artículo 35.- Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informará de ello a los representantes legales de los trabajadores.

Las sanciones que procederá imponer, en cada caso, a tenor de las faltas cometidas y una vez comprobadas, serán las siguientes:

1) Faltas leves:

-Amonestación verbal.

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2) Faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.

-Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3) Faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

-Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.

-Despido.

Todas las sanciones que se impongan por la empresa, se harán constar en el expediente personal de los afectados. Dichas sanciones se cancelarán, por el transcurso del tiempo, en la siguiente medida:

a) Sanción por falta leve, a los tres meses de su imposición.

b) Sanción por falta grave, a los dos años.

c) Sanción por falta muy grave, a los cuatro años.

La concesión de un premio al sancionado, reducirá a la mitad el resto del tiempo que le faltare para ser cancelada la sanción.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Capítulo IX.- Seguridad y salud

Artículo 36.- Seguridad y salud.

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del Empresario de protección de los trabajadores y trabajadoras frente a los riesgos laborales. La Empresa, de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud deberá facilitar a su personal los medios de prevención adecuados para la prestación de sus servicios, incluidos los uniformes, batas, calzado y resto de ropa necesaria para mantener la higiene en el trabajo y evitar contagios.

Así mismo, tienen derecho de participar en la política de su Empresa o centro de trabajo. El personal deberá cooperar con el Empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la propia seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

En el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias y a través de una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes. La Empresa garantizará a los trabajadores y trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realicen y al ambiente laboral en que se desarrollen. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador o la trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe no vinculante de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal, o para verificar si el estado de salud del trabajador o la trabajadora puede constituir un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores y trabajadoras o para otras personas relacionadas con la Empresa.

En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador o la trabajadora y que sean proporcionales al riesgo. Se llevarán a cabo respetándole derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias. Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a los trabajadores o las trabajadoras afectados/as, no pudiendo ser usados con fines

discriminatorios y en prejuicio del trabajador o la trabajadora. Así mismo, será comunicado al servicio de prevención el carácter de apto o no apto del trabajador o trabajadora para el puesto de trabajo.

Considerando de particular importancia la defensa de la salud de la mujer y la garantía de prevención frente a condiciones nocivas o de esfuerzo en los períodos de gestación y lactancia,se garantizará,siempre que sea posible, el cambio de puesto de trabajo durante la gestación a las mujeres cuyo trabajo total y parcial, tenga las repercusiones negativas para su normal embarazo.

El Comité de Seguridad y Salud tiene derecho a ser informado sobre todas las cuestiones de salud laboral que afecten a la Empresa en su conjunto así como las que afecten a cada tipo de puesto de trabajo o función.

La Empresa deberá hacer partícipe al Comité de Seguridad y Salud de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, y en particular, en la elaboración de los planes de prevención y en las evaluaciones de riesgos que deban realizarse, todo ello de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante L.P.R.L.).

Así mismo, el Empresario deberá consultar al Comité de Seguridad y Salud, con carácter previo, la contratación de los servicios de prevención. La Empresa podrá acordar el establecimiento de servicios de prevención mancomunados, pasando a integrarse en los servicios de prevención mancomunados del Grupo Asisa.

Los derechos de información, consulta y participación serán ejercidos por los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de los derechos que al personal le atribuye la L.P.R.L.

La L.P.R.L. y demás normativa de aplicación será el referente que guíe las actuaciones del Empresario en materia de seguridad y salud, con la finalidad de prevenir los riesgos laborales y promover la mejora de las condiciones de trabajo.

Capítulo X.- Derechos sindicales

Artículo 37.- Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores y trabajadoras a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador o trabajadora a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Artículo 38.- Garantías sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa, los Delegados de Personal y los Delegados Sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el resto de la legislación vigente les reconocen.

En relación con el crédito de horas se acuerda que los miembros del Comité de Empresa y los Delegados Sindicales, si los hubiere, podrán acumular la totalidad o parte del crédito horario sindical a favor de un miembro del Comité de Empresa o/y un Delegado Sindical de acuerdo con lo legalmente establecido.

Para que la acumulación surta efecto deberá ser presentada ante la Dirección de la Empresa haciendo constar los siguientes extremos:

- Nombre del cedente y del cesionario.

- Número de horas cedidas.

La acumulación de las horas de crédito sindical de cada año deberá de ser decidida y comunicada a la Empresa por escrito por los representantes de los trabajadores antes del inicio del año al que se refiera. Una vez comunicada la acumulación no podrá ser objeto de variación en todo el año, salvo situaciones excepcionales que lo justifiquen.

Capítulo XI.- Igualdad entre hombres y mujeres

Artículo 39.- Principio de igualdad por razón de género.

Ambas partes manifiestan su compromiso para velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato y oportunidades en el seno de la Empresa, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin que en el desarrollo de las relaciones laborales en la Empresa se admitan discriminaciones directas o indirectas por razón de género.

Así mismo la Empresa tiene elaborado un protocolo de actuación para la prevención del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera.- Complemento de garantía:

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio desaparecen los siguientes complementos salariales: complemento por antigüedad y paga de beneficios.

Los trabajadores y trabajadoras que a la firma del presente Convenio vinieran percibiendo alguna cantidad por los mencionados complementos, ya sea en las pagas mensuales, ya como paga extraordinaria, ya en las pagas extraordinarias, lo consolidarán, pasando a percibirlo en los mismos importes, bajo la denominación de complemento personal de garantía.

Los trabajadores y trabajadoras que hubieran podido generar algún trienio como consecuencia de la aplicación del Convenio anterior desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre, ambos de 2013, se le abonará como atraso y se consolidará en su retribución, formando parte del complemento de garantía.

También se consolidarán los importes que correspondan a la parte proporcional de los trienios en curso de adquisición hasta el 11 de febrero de 2014. Para el cálculo de la parte proporcional del trienio se tendrá en cuenta el importe completo de un trienio que hubiera correspondido cobrar al trabajador o trabajadora a la firma del Convenio, y se calculará la cantidad a consolidar en proporción al tiempo que haya transcurrido desde el último trienio a la fecha de la firma del presente Convenio.

Así, el complemento personal de garantía se integrará por:

- El antiguo complemento de antigüedad: los trabajadores y trabajadoras que hubieran devengado cantidades por aplicación del antiguo complemento por antigüedad de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, percibirán el importe anual que tuvieran consolidado por dicho concepto más la parte proporcional del trienio en curso de adquisición, tanto de forma mensual como junto con las pagas extraordinarias, prorrateado en las doce pagas ordinarias y las dos extraordinarias e integrado en el complemento personal de garantía.

- Los trabajadores y trabajadoras que a la firma del presente convenio hubieran generado derecho a la antigua paga de beneficios, cobrarán el importe que les correspondiera anualmente por dicho concepto, en el mes de marzo, dentro del complemento personal de garantía.

El complemento personal de garantía no será compensable ni absorbible, y tampoco será objeto de revalorización.

Disposición transitoria segunda.- Jornadas especiales

Durante la vigencia del presente Convenio se respetarán los pactos vigentes a la fecha de su entrada en vigor sobre jornadas especiales que la Empresa hubiera podido haber celebrado con determinados trabajadores y trabajadoras.

Disposición transitoria tercera.- Ayuda escolar

Los trabajadores y trabajadoras, afectados por este Convenio, que pertenecieran a la plantilla a la fecha de 31 de octubre de 2013 y que se mantengan en la nómina de ésta en la fecha actual, percibirán de la empresa una cantidad fija anual, en concepto de Ayuda Escolar, por importe de «55» euros, por cada hijo menor de 17 años a la fecha de 31 de octubre de 2013. Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta cantidad sólo la percibirá uno de ellos.

Disposición adicional primera.- Complemento de productividad variable.

Ambas partes acuerdan adoptar el compromiso de reunirse para analizar y negociar el establecimiento de un complemento de productividad variable. Las reuniones deberán iniciarse antes de la finalización del año 2014.

Anexo I al Convenio Colectivo de Clínica Nuestra Señora de Belén.

Tablas de aplicación al Convenio Colectivo para 2014:

GRUPOS	Categorías que se integran en el Grupo			Importes de salario base mensual (euros)
Grupo I	Gerente, Director/a Médico/a, Director/a de Enfermería, Director Administrativo.			1.564,16
Grupo II Personal Sanitario	Niveles	Definición	Categorías que se trasponen a dichos grupos	
	Nivel I	Titulados Superiores Universitarios	Médico/a jefe/a de Servicio, médico/a –cualquiera que sea su especialidad-, médico/a de guardia, radiólogo/a, analista y farmacéutico/a, nutrición y dietética.	1.302,08
	Nivel II	Titulados Medios Universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Supervisor/a de enfermería, D.E., enfermeros/as, matrón/matrona y fisioterapeutas, nutrición y dietética.	958,50
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a especialista en radiología, técnico/a de laboratorio, documentalista, técnico/a especialista anatomía patológica, técnico/a especialista en radioterapia.	872,33
	Nivel IV	Formación profesional de Grado Medio	Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Geriatría, celador/a.	834,74
Grupo III Técnicos y Administrativos	Nivel I	Titulados Superiores universitarios	Economista, Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Físico/a, Químico/a, Biólogo/a, Ingeniería Informática.	1.302,08
	Nivel II	Titulados medios universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Ingeniero/a Técnico/a, Graduado/a Social, Trabajador/a Social. Informáticos/as, Técnico/a de Prevención.	958,50
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de Administración (Contable y Administrativos/as), Personal Informático. Asimilación de oficiales/as a este nivel.	872,33
	Nivel IV	Formación Profesional de Grado Medio	Auxiliar Administrativo/a, Recepcionista.	834,74
Grupo IV Servicios Generales	Nivel I	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a Superior de Hostería (Gobernanta, Cocinero/a), Técnico/a Superior de Mantenimiento, asimilación de Jefe/a de Taller, Jefe/a de Oficio	872,33
	Nivel II	Formación Profesional de Grado Medio	Camarero/a, Telefonistas, Conductor/a. Auxiliar Oficios.	834,74
	Nivel III	Sin titulación	Personal de Limpieza, Ayudante de Cocina, Personal de Lavandería, Pinches	834,74

Tablas de aplicación al convenio colectivo para 2015:

GRUPOS	Categorías que se integran en el Grupo			Importes de salario base mensual (euros)
Grupo I	Gerente, Director/a Médico/a, Director/a de Enfermería, Director Administrativo.			1.568,86
Grupo II Personal Sanitario	Niveles	Definición	Categorías que se trasponen a dichos grupos	
	Nivel I	Titulados Superiores Universitarios	Médico/a jefe/a de Servicio, médico/a –cualquiera que sea su especialidad-, médico/a de guardia, radiólogo/a, analista y farmacéutico/a, nutrición y dietética.	1.305,98
	Nivel II	Titulados Medios Universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Supervisor/a de enfermería, D.E., enfermeros/as, matron/a y fisioterapeutas, nutrición y dietética.	961,37
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a especialista en radiología, técnico/a de laboratorio, documentalista, técnico/a especialista anatomía patológica, técnico/a especialista en radioterapia.	874,95
	Nivel IV	Formación profesional de Grado Medio	Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Geriatría, Celador/a.	837,25
Grupo III Técnicos y Administrativos	Nivel I	Titulados Superiores universitarios	Economista, Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Físico/a, Químico/a, Biólogo/a, Ingeniería Informática.	1.305,98
	Nivel II	Titulados medios universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Ingeniero/a Técnico/a, Graduado/a Social, Trabajador/a Social. Informáticos/as, Técnico/a de prevención.	961,37
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de Administración (Contable y Administrativos/as). Asimilación de oficiales/as a este nivel.	874,95
	Nivel IV	Formación Profesional de Grado Medio	Auxiliar Administrativo/a, Recepcionista.	837,25
Grupo IV Servicios Generales	Nivel I	Formación Profesional de Grado Superior	Gobernantas, Técnico/a Superior de Hostería, Técnico/a Superior de Mantenimiento, asimilación de Jefe/a de Taller, Jefe/a de Oficio	874,95
	Nivel II	Formación Profesional de Grado Medio	Camarero/a, Telefonistas, Conductor/a. Auxiliar Oficios.	837,25
	Nivel III	Sin titulación	Personal de Limpieza, Ayudante de Cocina y Cafetería, Personal de Lavandería, Pinche.	837,25

Tablas de aplicación al convenio colectivo para 2016:

GRUPOS	Categorías que se integran en el Grupo			Importes de salario base mensual (euros)
Grupo I	Gerente, Director/a Médico/a, Director/a de Enfermería, Director Administrativo.			1.580,62
Grupo II Personal Sanitario	Niveles	Definición	Categorías que se trasponen a dichos grupos	
	Nivel I	Titulados Superiores Universitarios	Médico/a jefe/a de Servicio, médico/a –cualquiera que sea su especialidad-, médico/a de guardia, radiólogo/a, analista y farmacéutico/a, nutrición y dietética.	1.315,78
	Nivel II	Titulados Medios Universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Supervisor/a de enfermería, D.E., enfermeros/as, matron/a y fisioterapeutas, nutrición y dietética.	968,58
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Técnico/a especialista en radiología, técnico/a de laboratorio, documentalista, técnico/a especialista anatomía patológica, técnico/a especialista en radioterapia.	881,51
	Nivel IV	Formación profesional de Grado Medio	Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Geriatría, Celador/a.	843,53
Grupo III Técnicos y Administrativos	Nivel I	Titulados Superiores universitarios	Economista, Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Físico/a, Químico/a, Biólogo/a, Ingeniería Informática.	1.315,78
	Nivel II	Titulados medios universitarios	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de: Ingeniero/a Técnico/a, Graduado/a Social, Trabajador/a Social. Informáticos/as, Técnico de prevención.	968,58
	Nivel III	Formación Profesional de Grado Superior	Quedan integradas en este nivel las antiguas categorías profesionales de Administración (Contable y Administrativos/as). Asimilación de oficiales/as a este nivel.	881,51
	Nivel IV	Formación Profesional de Grado Medio	Auxiliar Administrativo/a, Recepcionista.	843,53
Grupo IV Servicios Generales	Nivel I	Formación Profesional de Grado Superior	Gobernantas, Técnico/a Superior de Hostería, Técnico/a Superior de Mantenimiento, asimilación de Jefe/a de Taller, Jefe/a de Oficio	881,51
	Nivel II	Formación Profesional de Grado Medio	Camarero/a, Telefonistas, Conductor/a. Auxiliar Oficios.	843,53
	Nivel III	Sin titulación	Personal de Limpieza, Ayudante de Cocina y Cafetería, Personal de Lavandería y Pinche.	843,53

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

10768 Corrección de errores a la Orden de 8 de julio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea la Comisión de Seguimiento de la Red Solidaria para el aprovechamiento de excedentes de alimentos.

Advertido error en la Orden de 8 de julio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea la Comisión de Seguimiento de la Red Solidaria para el aprovechamiento de excedentes de alimentos, se procede la corrección de dicho error en los siguientes términos:

En el artículo 2 donde dice:

"2 Representantes de la Federación de Municipios, designados por la Federación, designados por la Federación."

Debe decir:

"2 Representantes de la Federación de Municipios, designados por la Federación."

Murcia, 23 de julio de 2014.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

10769 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 14 de julio de 2014.

Murcia, 29 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes

En Murcia, a 14 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2014.

De otra, el Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, con C.I.F. P3001700H, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 10 de febrero de 2014.

Manifiestan

Con fecha de 15 de julio 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

En la cláusula Décima del mencionado convenio se establece:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste. Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio".

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prorrogas en los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Así mismo, ha sido objeto de modificación: el Convenio fue primero ampliado a 27 plazas mediante Addenda de fecha 14 de marzo de 2013 y posteriormente a 30 plazas mediante Addenda de fecha 1 de abril de 2014.

El periodo actualmente vigente concluye el 14 de julio de 2014.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración, de fecha 15 de julio de 2010, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Cehegín, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 15 de julio de 2014 hasta el día 14 julio de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo: El importe de la presente Prórroga, que debe soportar el IMAS, asciende a una cantidad máxima de doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos euros (239.400€).

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 €, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2014 De 15.07 - 31.12	30	115.500 €	5.775 €	109.725 €
2015 De 01.01 - 14.07)	30	136.500 €	6.825 €	129.675 €
TOTAL	30	252.000 €	12.600 €	239.400 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41031.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, el Alcalde-Presidente José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

10770 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Actividades y Servicios, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 15 de julio de 2014.

Murcia, a 30 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios

En Murcia, a 15 de julio de de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2014.

De otra, D.ª Montserrat Mouriño Loretto, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia, con C.I.F G-73225666, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 31 de marzo de 2014.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FEPAMUR.

Que la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia, en adelante FEPAMUR, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-01097, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 31665, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

FEPAMUR aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2014.

Sexto: Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de Discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEPAMUR, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FEPAMUR, se vienen subvencionando los siguientes asociaciones: Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Parkinson de la Región de Murcia "FEPAMUR" de acuerdo con el

artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FEPAMUR tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

Asociación On-Off Parkinson de la Región de Murcia, Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de veintitrés mil setecientos treinta y ocho euros con setenta céntimos, (23.738,70 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de, veintiún mil seiscientos euros (21.600,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 31665, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

FEPAMUR aportará como mínimo la cuantía de dos mil ciento treinta y ocho euros con setenta céntimos, (2.138,70 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación

de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

.- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal unicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma

de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las

demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FEPAMUR, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k); l) y m) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por FEPAMUR, la Presidenta, Montserrat Mouriño Loretto.

Anexo I

Servicio de Atención Social e Información a Enfermos de Parkinson

Federación de Personas con Parkinson de la Región de Murcia FEPAMUR.

Asociaciones	Denominación Del Proyecto	Actividades	Aportación Carm	Aportación Entidad	Total Proyecto
On – Off Parkinson	SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON PARKINSON (SASO)	GESTIÓN: documentación, fichero de recursos sociales, mantenimiento de relaciones sociales. ATENCIÓN SOCIAL: informes sociales, derivación a recursos internos y externos, seguimiento periódico de asociados, visitas domiciliarias. evaluación: individual de cada caso	7.200,00€	712,9€	7912,90€
Asociación Parkinson Cartagena	SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON PARKINSON	ATENCIÓN SOCIAL: Informe social, visita domicilio, información y asesoramiento, gestión y tramitación de ayudas COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENTIDAD. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: entrevistas personales, encuestas de valoración, informes.	7.200,00€	712,9€	7912,90€

ASLEP LORCA	SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN,VALORACIÓN,INFORMACIÓN, Y ASESORAMIENTO A ENFERMOS DE PARKINSON Y FAMILIARES.	GESTIÓN DEL SERVICIO: recopilación y renovación de documentación, establecer criterios de inclusión, registro de altas y bajas, actualización periódica del fichero de recursos. ATENCIÓN SOCIAL: toma de contacto con el enfermo/familiar, derivación a otros servicios (municipales, dependencia, Hos. Rafael Méndez) Visitas domiciliarias, información y asesoramiento, elaboración de informes sociales, tramitación de ayudas Evaluación global anual	7.200,00€	712,9€	7912,90€
TOTAL			**21.600,00€**	**2.138,7€**	**23.738,70€**

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa presentada a la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.

7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

10771 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de familias de personas sordas de la Región de Murcia "Fasen", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de familias de personas sordas de la Región de Murcia "Fasen", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvencion nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de familias de personas sordas de la Región de Murcia "Fasen", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 29 de julio de 2014.

Murcia, 30 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de familias de personas sordas de la Región de Murcia "Fasen", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, 29 de julio de de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2014.

De otra, Dña. Sara Pascual Sola, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia, con C.I.F G-30650857, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 23 de junio de 2014.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FASEN.

Que la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia, en adelante FASEN, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00213, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

La Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11979, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio, que asciende a 227.671,00 €.

Dicha dotación inicial ha sido objeto de ampliación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2014 en 126.484,00 €, lo que eleva la dotación presupuestaria para este proyecto a un total de 354.155,00 €.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

FASEN aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2014.

Sexto: Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FASEN, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FASEN, se vienen subvencionando las siguientes asociaciones: APANDA Y ASPANPAL.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federacion de

Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FASEN tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

APANDA Y ASPANPAL.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y un euros con treinta y dos céntimos (389.181,32 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco euros (354.155,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código de proyecto 11979, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

FASEN aportará la cuantía de treinta y cinco mil veintiseis euros con treinta y dos céntimos, (35.026,32 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la

anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la federación recabará previamente el compromiso expreso de las asociaciones federadas de: ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada asociación un calendario que permita a la federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro,

para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas

por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por los beneficiarios, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Septimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FASEN, dos representantes designados por la federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para

el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Undécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n); o) y p) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por FASEN, la Presidenta, Sara Pascual Sola.

Anexo I

PROGRAMAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014. CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA FASEN

ASOCIACIONES	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
ASPANPAL	Programa integral de atención a la discapacidad auditiva en niños de 0 a 6	-Evaluación diagnóstica -Intervención logopédica: rehabilitación auditiva y habilitación logopédica - SERVICIOS: Servicio logpédico en Centros auditivos, Servicio de asesoramiento a Escuelas Infantiles y Centros Educativos, Servicio audioprotésico, Servicio de Acogida a Familia, Servicio de Asistencia Social, Servicio de Acompañamiento a Familias en la operación de Implante coclear. - Difusión y eliminación de barreras de comunicación - Centro de Recursos sobre discapacidad auditiva - Formación continua - Convenio marco colaboración con Universidades - Servicio de Voluntariado.	177.077,50	17.513,16	194.590,66
APANDA	Programa integral de atención a la discapacidad auditiva	- Servicio de Asistencia e Intervención - Servicio de Atención y apoyo a la familia - Programa de Accesibilidad: Eliminación de barreras de comunicación (cursos y Jornadas, Videoteca y Campaña de Sensibilización - Programa de Formación especializada - Servicio de Información, Asesoramiento, Orientación y Divulgación - Seguimiento escolar y apoyo escolar de todos los deficientes auditivos	177.077,50	17.513,16	194.590,66
TOTAL			354.155,00	35.026,32	389.181,32

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.

b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

10772 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (Dismo), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (DISMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (DISMO), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 29 de julio de 2014.

Murcia, 31 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (Dismo), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana

En Murcia, 29 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2014.

De otra, Dª Josefa Martínez Pérez, Presidenta de la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura, con C.I.F G30107569, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 23 de mayo de 2014.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura.

Que la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura, en adelante DISMO, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00238, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario

Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200 313F 48105, código proyecto nominativo 42988, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio, que asciende a 12.000,00 €.

Dicha dotación inicial ha sido objeto de ampliación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2014 en 6.667,00 €, lo que eleva la dotación presupuestaria para este proyecto a un total de 18.667,00 €.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2014.

Sexto.- Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Centro de Atención Temprana ubicado en Avda de París, s/n, en Molina de Segura, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2012/0051.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con

Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de veinte mil quinientos trece euros con diecinueve céntimos, (20.513,19 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de dieciocho mil seiscientos sesenta y siete euros, (18.667,00 €) Que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200 313F 48105, código de proyecto 42988, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

La Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura aportará como mínimo la cuantía de mil ochocientos cuarenta y seis euros con diecinueve céntimos, (1.846,19 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de

servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el Beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

. Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la

Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar

el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo.- Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a

reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura, la Presidenta, Josefa Martínez Pérez.

Anexo

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas

4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

10773 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales (Prometeo), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través deL Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales (Prometeo), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través deL Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales (Prometeo), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 29 de julio de 2014.

Murcia, a 31 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través deL Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales (Prometeo), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana

En Murcia a 29 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2014.

De otra, D.ª Josefa Ros García, Presidenta de la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, con C.I.F G-30546386, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 27 de febrero de 2014.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales.

Que la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, en adelante PROMETEO, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00598, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 41714, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio que asciende a 15.000,00€.

Dicha dotación inicial ha sido objeto de ampliación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2014 en 8.333,00 €, lo que eleva la dotación presupuestaria para este proyecto a un total de 23.333,00 €.

Quinto: Compromiso de cofinanciación

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2014.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en c/ Alcalde José Soto Ruiz, s/n, en el municipio de Torre Pacheco, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2008/0237.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con

Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de veinticinco mil seiscientos cuarenta euros con sesenta y cinco céntimos, (25.640,65 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de veintitres mil trescientos treinta y tres euros, (23.333,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 41714, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

La Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales aportará como mínimo la cuantía de DOS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (2.307,65 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de

servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el Beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

El Beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las

responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Asociación De Padres De Discapacitados Psíquicos, Físicos Y Sensoriales, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad

de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Decimosegundo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la

aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón. Por la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales.—La Presidenta, Josefa Ros García.

Anexo

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

A) OBJETIVO GENÉRICO:

Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1) Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.

2) Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.

3) Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.

4) Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.

5) Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.

C) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.

1) Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.

2) Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro

3) Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales

D) PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS

1) Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.

2) Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.

3) Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos.

Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora.

Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales.

Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas

4) Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.

E PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.

1) Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2) Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.

3) Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.

4) Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.

5) Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.

6) Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:

a) Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.

b) Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).

c) Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)

d) Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.

e) Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.

7) Nóminas:

Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.

Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas.

Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.

Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.

Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

F) PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.

1) Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:

a) Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.

b) Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).

c) Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta

d) Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.

2) A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.

G) OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA

1) Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.

H) NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.

- Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

-Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

10774 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", PARA regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 29 de julio de 2014.

Murcia a 31 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la Federación y Asociaciones Miembros

En Murcia, a 29 de julio de de 2014

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2014.

De otra, don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F G-30417877, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 16 de junio de 2014.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FADIS.

Que la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psiquicos de la Comunidad Murciana, en adelante FADIS, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E00425, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para las personas con discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FADIS, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros de atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia, a través de FADIS, se vienen subvencionando los siguientes centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana a través de las siguientes asociaciones: ASPAJUNIDE Y AIDEMAR.

Cuarto: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco presupuestario.

Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11997, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio, que asciende a 179.439,00 €.

Dicha dotación inicial ha sido objeto de ampliación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2014 en 99.688,00 €, lo que eleva la dotación presupuestaria para este proyecto a un total de 279.127,00 €.

Sexto: Compromiso de cofinanciación.

FADIS aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2014.

Séptimo: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana "FADIS", de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los Proyectos presentados por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho servicio de atención temprana incluirá como mínimo los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FADIS tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

ASPAJUNIDE Y AIDEMAR

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de trescientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro euros con noventa céntimos, (323.144,90 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de doscientos

setenta y nueve mil ciento veintisiete euros (279.127,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11997, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

FADIS aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y cuatro mil diecisiete euros con noventa céntimos (44.017,90 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las asociaciones federadas de: ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas

con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo a los proyectos iniciales de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a FADIS, y ésta la distribuirá a las asociaciones miembros de la misma en los porcentajes indicados en la propuesta presentada por FADIS ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada expresamente por ésta última.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con discapacidad, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con los proyectos financiados.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, especial referencia a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementarán el importe de la subvención concedida, así como, aporte de las cuentas o estados financieros. Además, deberá presentarse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos avalando así el contenido de los estados contables rendidos.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá

para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FADIS, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se subvencionan; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el

principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por FADIS, el Presidente, Mariano Manzanares Torres.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

10775 Resolución de 28 de julio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desarrolla la Orden de 19 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria.

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguló mediante Orden de fecha de 19 de octubre de 2010, el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por los gastos de desplazamiento y estancia derivados de la asistencia a centros sanitarios.

Dicha Orden regula las ayudas que se conceden, en primer lugar, por los gastos de desplazamiento y estancia, en su caso, ocasionados a los pacientes y a sus acompañantes, que se desplazan debidamente autorizados a centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados fuera de la Región de Murcia a fin de recibir asistencia sanitaria; y en segundo lugar, las que se conceden para paliar la carga económica que representan los desplazamiento a aquellos pacientes que de forma continuada, reciben tratamientos prolongados en centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en la Región de Murcia, en las modalidades terapéuticas que determine el Servicio Murciano de Salud.

El artículo 2 de la Orden establece los supuestos que podrán ser objeto de ayuda por estos conceptos y las exclusiones. En el mismo artículo se dispone que el Servicio Murciano de Salud valorará, con criterios de duración y efectividad del tratamiento, la procedencia de estas ayudas estableciendo mediante Resolución la determinación de los tratamientos o patologías que den derecho a las mismas. De igual modo, el artículo 3.3 establece que las cuantías de las ayudas por desplazamiento y estancia serán las establecidas mediante Resolución del Director Gerente a propuesta de la Dirección General del Régimen Económico y Prestaciones.

Asimismo, la Disposición Final Primera faculta a esta Gerencia a dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la Orden. En virtud de esta facultad, se publicó la Resolución de 23 de enero de 2012, entendiendo que con la misma se cumplían los objetivos marcados en la mencionada Orden.

Tras mas de dos años de aplicación de aquella Resolución, se ha puesto de manifiesto, aspectos susceptibles de mejora, que permitan una mayor equidad en la superación de las barreras geográficas que afectan a la asistencia sanitaria, en el sentido que establece el artículo 3.3 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, según el cual "La política de salud estará orientada a la superación de los desequilibrios territoriales y sociales".Conviene recordar que existen ciertos pacientes, en especial los sometidos a hemodiálisis ambulatoria, que deben

acudir repetidas veces durante la semana, de forma continuada durante años, al centro sanitario, lo que implica una carga social importante.

El artículo 15.2 de la Orden de 19 octubre de 2010, establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con centros sanitarios concertados que presten asistencia sanitaria en relación a los tratamientos asistenciales, para la tramitación de las ayudas por desplazamiento. En la actualidad, muchos de estos conciertos están finalizando o modificándose. Ello supone que empresas que hasta ahora colaboraban en la tramitación y gestión de las ayudas, dejen de hacerlo, lo que supone una mayor dificultad de acceso, por parte del paciente, a las mismas.

Desde la entrada en vigor de la anterior Resolución, el transporte terrestre se ha encarecido considerablemente por la subida de los carburantes, lo que ha dejado obsoletas las anteriores tarifas, procediéndose, por tanto, a una actualización de la cuantía de las ayudas que nos ocupan.

El artículo 7 de la Ley General de Sanidad establece como principios de organización y funcionamiento de los servicios administrativos y económicos del Sistema de Salud, los de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad, que unidos a los de igualdad efectiva y calidad del artículo 2 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, hace aconsejable la modificación de la anterior Resolución.

Por ello y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Artículo 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto desarrollar el régimen de las ayudas por gastos de desplazamiento con fines asistenciales, originados al utilizar transporte no sanitario y, en su caso, las correspondientes ayudas por manutención y alojamiento, establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo 19 de octubre de 2010.

Artículo 2. Ayudas por desplazamiento dentro de la Región de Murcia.

2.1. Pacientes con derecho a percibir las ayudas.

2.1.1. Tendrán derecho a percibir ayudas por desplazamiento dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los pacientes residentes en la Región de Murcia que estén en posesión de la Tarjeta Sanitaria Individual emitida por el Servicio Murciano de Salud, cuando deban trasladarse a centros, servicios o establecimientos sanitarios ubicados dentro de la misma de forma continuada, para recibir los siguientes tratamientos prolongados:

Quimioterapia, Radioterapia, hemodiálisis y Cámara Hiperbárica, siempre y cuando el centro, servicio o establecimiento sanitario al que deba desplazarse se encuentre a una distancia igual o superior a 10 Km de su residencia habitual.

2.1.2. No se incluirá entre los tratamientos a los que alude esta resolución la asistencia a consultas, aun cuando sea continuada.

2.2. Medios de transporte y cuantía.

2.2.1. Se abonarán ayudas por desplazamiento cuando el transporte se realice en cualquier medio ordinario (ferrocarril, autobús, taxi, vehículo particular, etc.)

2.2.2. La cuantía máxima de estas ayudas, con independencia del medio de transporte utilizado, será el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto mas rápido según el Mapa de Carreteras publicado por el Ministerio de Fomento, incluyendo ida y vuelta, por un importe fijo que se establece en 0.20 €/ Km. En su defecto se utilizara el Mapa de Carreteras de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.2.3. Para los pacientes de hemodiálisis cuyo domicilio habitual se encuentre entre 1 y 10 Km. del centro sanitario, se fija un importe fijo total de 4 € incluyendo ida y vuelta.

2.3. Periodo vacacional.

A los efectos de lo establecido en el artículo 14 de la Orden, punto 3, párrafo quinto, se entiende por periodo vacacional el comprendido entre los meses de verano de julio, agosto y septiembre.

Artículo 3. Ayudas por desplazamiento, manutención y alojamiento fuera de la Región de Murcia.

3.1. Personas con derecho a percibir las ayudas.

Tendrán derecho a percibir estas ayudas:

3.1.1. Los pacientes que sean derivados por el Servicio Murciano de Salud fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos por la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 19 de octubre de 2010.

3.1.2. El acompañante del paciente que deba recibir asistencia sanitaria fuera de la Región de Murcia, en los supuestos y condiciones especificados en el artículo 13 de la Orden.

3.2. Ayudas por desplazamiento.

3.2.1. Se abonará en concepto de ayuda por desplazamiento el importe resultante de multiplicar el número de kilómetros del trayecto realizado incluyendo ida y vuelta, teniendo en cuenta el Mapa Oficial de carreteras que edita el Ministerio de Fomento, por un importe fijo de 0,20 € por kilómetro. En su defecto se utilizara el Mapa de Carreteras de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

3.2.2. Cuando el paciente utilice autobús o ferrocarril se abonará la tarifa vigente de clase turista, previa justificación de los gastos mediante aportación del billete original, siempre y cuando el importe de éste no supere la cuantía del cálculo en función del kilometraje, aún cuando le haya sido autorizado acompañante.

3.3. Ayudas por alojamiento y manutención.

3.3.1. La cuantía máxima mensual a abonar por ayudas por alojamiento y manutención será de 1000 € por paciente, y/o acompañante en su caso.

3.3.2. Los gastos realizados por alojamiento deberán justificarse mediante la presentación de factura originales o documentación que acredite estos gastos. No será necesario justificar los gastos por manutención.

3.3.3. La cuantía máxima diaria que se podrá abonar por dietas de alojamiento y manutención será de 40 euros, de los cuales corresponderán, respectivamente, 25 € en concepto de alojamiento y 15 € en concepto de manutención.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que desarrolla la Orden de 19 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará el día 15 de septiembre de 2014, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de julio de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10776 Edicto por el que se notifica resolución del procedimiento de concesión de una subvención para el fomento de la contratación de jóvenes menores de 30 años, relativa al expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de procedimiento de subvención:

CIF/NIF: B73809162

Interesado: Juan Pedro Gómez Guirado SLU

N.º expediente: 2014-01-101-0028

Contenido: Declarar desistida solicitud

Programa de subvención: Programa de Fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 18 de julio de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10777 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con Código REGA ES300390640024 ubicada en paraje Los Charcos, La Ñorica, del término municipal de Totana, sometido a Autorización Ambiental Integrada (Exp. Órgano Sustantivo 07/11-AAI) a solicitud de D. Fernando y D. Juan Miguel Francés Muñoz.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para una ampliación de explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 07/11-AAI)

Promotor: Fernando y Juan Miguel Francés Muñoz

Emplazamiento: Paraje Los Charcos, La Ñorica, Totana

N.º de Registro explotación: ES300390640024

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de a Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; el y artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 28 de julio de 2014.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10778 Anuncio por el que se abre un periodo de información pública de la solicitud de autorización ambiental única (para la autorización de vertido al mar) del proyecto ampliación de caudales de vertido de la planta desaladora de Hernández Zamora, S.A., en el T.M. de Mazarrón, a solicitud de Hernández Zamora, S.A., C.I.F. A30077168.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública la solicitud de autorización de vertido al mar del proyecto de ampliación de caudales de vertido de la planta desaladora de Hernández Zamora, S.A. en el t.m. de Mazarrón, promovido por la misma mercantil; actuación sometida a autorización ambiental única, expediente n.º AAU20100083.

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrá aducir cuanto se estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido completo del proyecto estará disponible en la página Web de la CARM, Consejería de Agricultura y Agua,

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36003&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m

Murcia, 16 de julio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10779 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se convoca concurso público de derechos mineros caducados de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, situados en el término municipal de Mazarrón.

Con fecha 5 de junio de 2014 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, ha dictado resolución por la que se convoca concurso público para la adjudicación del derecho preferente sobre terrenos francos ocupados por derechos mineros caducados, aprobando las Bases anexas por las que ha de regirse dicho concurso.

En aplicación del principio de prioridad temporal en la tramitación de solicitudes de derechos mineros, recogida en la vigente Ley de Minas, las solicitudes de aprovechamiento de recursos de las Secciones A) y B) que se realicen en todo o en parte de los terrenos objeto del presente concurso, a partir de la primera publicación de esta convocatoria, no adquirirán prioridad temporal sobre dichos terrenos en tanto no se resuelva el concurso y se tramiten los expedientes resultantes según el orden de prelación que se derive del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Anexo

Bases que han de regir el concurso público para la adjudicación del derecho preferente sobre los terrenos francos ocupados por derechos mineros caducados de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas situados en el término municipal de Mazarrón

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria del concurso público para la adjudicación de los derechos preferentes sobre los terrenos francos ocupados por los siguientes derechos mineros caducados de recursos de la Sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas:

- Concesión de Explotación "Santa Ana" de 1'40 pertenencias mineras, para plomo, y su demasía de 0'03 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Esperanza" de 1'40 pertenencias mineras, para plomo, y su demasía de 0'08 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Talia" n.º 523, de 12 pertenencias mineras, para plomo, y sus demasías n.º 5.823, de 2'24 pertenencias mineras y n.º 7.865 de 2'33 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).

- Concesión de Explotación "San Carlos" n.º 650, de 12 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "San José" n.º 685, de 4'19 pertenencias mineras, para plomo, y su demasía n.º 9.570, de 0'14 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Ampliación San José" n.º 831, de 4'94 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Grupo" nº 955, de 12 pertenencias mineras, para plomo, y sus demasías n.º 2.585, de 5'02 pertenencias mineras y n.º 9.126, de 0'80 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "San Antonio de Padua" n.º 1.119, de 5'76 pertenencias mineras, para plomo, y sus demasías n.º 2.406, de 0'22 pertenencias mineras, n.º 9.627 de 0'37 pertenencias mineras, y n.º 19.358 de 0'07 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Usurpada" n.º 1.282, de 4'19 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "San Juan" n.º 1.383 de 1'40 pertenencias mineras, para plomo, y su demasía de 0'02 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Demasía n.º 9.847 de la concesión de explotación "Vulcano" n.º 1756, de 0'99 pertenencias mineras, para plomo, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Santa Gertrudis" n.º 1.774, de 30 pertenencias mineras, para hierro ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Triunfo" n.º 2.170, de 4 pertenencias mineras, para plomo, y sus demasías n.º 4.319 de 0'76 pertenencias mineras, n.º 4.320 de 0'13 pertenencias mineras, y n.º 4.321 de 0'94 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Semiramides y Cleopatra" n.º 3.897, de 73 pertenencias mineras, para plomo, y sus demasías n.º 10.772 de 1'97 pertenencias mineras, n.º 19.490 de 9'43 pertenencias mineras, y n.º 19.530 de 1'90 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "La Casualidad" nº 6.396, de 12 pertenencias mineras, para plomo ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Previsión" n.º 6.583, de 5 pertenencias mineras, para plomo, y su demasía n.º 8.140, de 2'54 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Carmen" n.º 8.072, de 4'19 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Paciencia" n.º 12.988, de 247 pertenencias mineras, para hierro, y sus demasías n.º 13.965, de 0'87 pertenencias mineras, n.º 13.966, de 9'43 pertenencias mineras, n.º 13.967, de 1'14 pertenencias mineras, n.º 14.168 de 1'91 pertenencias mineras y n.º 15.681 de 1'63 pertenencias mineras, ubicadas en el término municipal de Mazarrón (Murcia).

- Concesión de Explotación "Vigésima" n.º 18.461, de 16 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Theo" n.º 19.719, de 11 pertenencias mineras, para hierro, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Antoñita" n.º 20.386, de 25 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Aurora" n.º 20.549, de 6 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "La Liebre" n.º 20.652, de 16 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Recuperada" n.º 20.653, de 12 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "La Cosica" n.º 20.685 de 211 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).
- Concesión de Explotación "Cosme" n.º 20.736, de 15 pertenencias mineras, para plomo, ubicada en el término municipal de Mazarrón (Murcia).

Obra en el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ubicada en Murcia en Calle Nuevas Tecnologías, s/n, código postal 30005, a disposición de los interesados, la información relativa a la situación geográfica de los derechos mineros relacionados anteriormente.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán presentar ofertas al presente Concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas del presente concurso público las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO.

.1. El presente Concurso se regirá por las presentes Bases, las disposiciones de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y, en caso de insuficiencia de éstas, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

3.2. Las solicitudes deberán realizarse sobre la totalidad o parte de los terrenos ocupados por los derechos mineros consignados en el apartado primero de las presentes Bases, en cuadrículas mineras agrupadas sin solución de continuidad, de forma que las que tengan un punto en común queden unidas en toda la longitud de uno, al menos, de sus lados, con un mínimo de una cuadrícula minera, y podrán, además, contener terrenos francos y registrables que se encuentren contiguos a los terrenos ocupados por estos derechos mineros.

3.3. En los casos de solicitudes de reclasificación de recursos de la Sección A) a la Sección C) de la Ley de Minas, no se admitirán y, por tanto quedarán excluidas del presente concurso, las solicitudes de derechos mineros cuyos terrenos, expresados en cuadrículas mineras, no comprendan la totalidad de la superficie autorizada para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), salvo renuncia expresa del titular sobre los terrenos que queden fuera de las cuadrículas solicitadas. Todo ello, mediante documento suscrito por el interesado e incluido en el sobre nº 2, al que añadirá justificante de las garantías constituidas ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para asegurar la restauración del espacio natural afectado, de acuerdo al artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y declaración del interesado en la que se compromete a ejecutar la restauración de los terrenos correspondientes en los plazos previstos en el Plan de Restauración que se incluirá también en el sobre n.º 2.

3.4. En las solicitudes de permisos de investigación, la metodología a seguir en la investigación del recurso minero se programará en tres fases:

La primera comprenderá los trabajos de investigación necesarios para obtener datos suficientes y adecuados para interpretar la estructura geológica de la superficie solicitada y para caracterizar el recurso en cuestión desde el punto de vista físico-químico, geoestructural y geomecánico.

La segunda incluirá métodos de investigación y ensayos de caracterización propios a la utilidad de cada material, orientados a delimitar las zonas concretas de mayor interés y probable explotación futura. La investigación deberá comprender una campaña de sondeos de recuperación de testigo, con una profundidad adecuada para dar constancia de la existencia de los materiales buscados y de la potencia de los mismos. La campaña habrá de tener como mínimo un sondeo por cada cuadrícula minera solicitada.

La tercera comprenderá métodos de investigación apropiados para delimitar y cuantificar adecuadamente el yacimiento, mediante una malla de sondeos adecuada.

El plazo de ejecución de los trabajos será como máximo de un año para cada fase de investigación.

3.5. Con independencia de las condiciones especiales o de cualquier otra índole que proceda imponer en el momento del otorgamiento a los correspondientes derechos mineros derivados de la resolución del presente Concurso, previamente a su otorgamiento deberá declararse, en su caso, la compatibilidad o incompatibilidad de los mismos con otros aprovechamientos o autorizaciones preexistentes.

4.- FIANZAS.

4.1. Las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas al presente concurso deberán acreditar la constitución previa, a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empresa e Investigación, de una fianza provisional equivalente al 10 por 100 de la Tasa 651 "Tasa por la tramitación de Permisos de Exploración e Investigación y Concesiones Administrativas" que figura en la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2014 (B.O.R.M. núm. 33, de 10/02/14), según la superficie solicitada en cuadrículas mineras, pudiendo constituirse en cualquiera de las

formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el citado artículo.

4.2. Esta fianza se constituirá, caso de ser en efectivo, ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Murcia, en Avenida Teniente Flomesta, s/n, código postal 30001, y ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en otro caso.

4.3. Las fianzas provisionales serán devueltas, a solicitud de los interesados, una vez resuelto el Concurso.

5.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5.1. Los interesados en el presente Concurso deberán presentar en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo Empresa e Innovación, sita en Murcia, en Calle Nuevas Tecnologías, s/n, código postal 30005, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente, una solicitud, en la que hará constar el nombre y apellidos o razón social del concursante, el domicilio a efectos de notificaciones y la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio del concurso.

A la solicitud acompañarán dos sobres cerrados, debidamente numerados (n.º 1 y n.º 2), firmados por él mismo o persona que le represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando también en cada sobre el nombre y apellidos o razón social del solicitante y el concurso a que se refiere, todo ello de forma legible.

Cuando las ofertas se envíen por correo ordinario, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta al Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, mediante télex, fax (968.36.20.03) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Se presentará una oferta por cada uno de los derechos mineros que se soliciten.

5.2. El sobre n.º 1 contendrá los siguientes documentos:

A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas:

1.- En el caso de persona natural, se presentará el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor, salvo que autorice expresamente su comprobación de oficio, o el documento que haga sus veces.

2.- Si el solicitante fuere persona jurídica, dicha personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3.- Declaración responsable que la persona natural o jurídica no está incursa en ninguna prohibición de contratar entre las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales (previo pago de la tasa correspondiente), el cual surtirá efectos en el resto de Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2001, de 18 de mayo (BORM n.º 117, de 22 de mayo de 2001). Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

5.- En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

B) Resguardo acreditativo de la constitución previa, a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empresa e Investigación, de la fianza provisional a que hace referencia el apartado 4 de las presentes Bases.

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre precederá a los mismos, siguiendo el mismo orden establecido en las presentes Bases.

El solicitante podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura del sobre nº 2 y la exclusión del solicitante.

5.3. El sobre n.º 2 contendrá los siguientes documentos:

A) Designación del terreno que se pretende, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 de las presentes Bases, expresado en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y nombre con el que se conocerá el derecho minero.

B) Programa de exploración, proyecto de investigación o de aprovechamiento, según el caso, en los términos establecidos en los artículos 60, 66 y 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, suscrito por un titulado de minas, o en su caso por otros titulados universitarios competentes a que se refiere el artículo 117 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y visado, en su caso, por el Colegio Profesional que corresponda. Si se trata de un proyecto de explotación de labores mineras a cielo abierto, tendrá el contenido mínimo establecido en el apartado primero "Proyecto de explotación de labores mineras a cielo abierto" del Anexo III de la Resolución de 4 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la

que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de industria, energía y minas.

C) Inversiones totales a realizar y estudio económico de viabilidad suscrito por técnico competente, con justificación de las fuentes de financiación y garantías que se ofrezcan para la realización del proyecto. Los proyectos de explotación de labores mineras a cielo abierto, tendrán el contenido mínimo establecido en el apartado segundo "Estudio de factibilidad de proyectos mineros de explotación" del Anexo III de la Resolución de 4 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de industria, energía y minas.

D) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado/s o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo a las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

E) Plan de Restauración con el contenido y alcance establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

La justificación de las garantías ofrecidas sobre la viabilidad del proyecto deberá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

relación de todos los documentos incluidos en este sobre precederá a los mismos, siguiendo el mismo orden establecido en las presentes Bases.

6.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para presentación de ofertas será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación en Boletín Oficial del correspondiente anuncio de la convocatoria del Concurso, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

7.- ADMISIÓN DE OFERTAS, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

7.1. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el apartado anterior. La concurrencia al concurso es presunción de que por parte del solicitante se acepta el contenido de las presentes Bases en su totalidad, sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a cabo los trabajos con la intensidad e inversiones programadas en sus ofertas, y manteniéndolos en actividad.

7.2. La Mesa constituida para la apertura de las ofertas procederá en primer lugar a la apertura de los sobres nº 1 para comprobar si contiene todo lo exigido en las presentes bases, o existen omisiones determinantes de exclusión del concurso, eliminando en tal caso las solicitudes rechazables a causa del solicitante o del resguardo de la fianza. No obstante, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo estimara oportuno, un plazo no superior a tres días hábiles, para que se corrija o subsane el defecto.

7.3. A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 correspondientes a las ofertas admitidas y seleccionará aquélla que, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, contenga las mejores condiciones científicas y técnicas, y las mayores ventajas económicas y sociales en relación con el aprovechamiento solicitado y se establecerá un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del concurso, se tendrán en cuenta los criterios y ponderación que se describen a continuación:

8.1. Inversiones a realizar: Hasta treinta (30) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de treinta (30) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple una mayor inversión, entendiendo como tal la que figure en el presupuesto del programa de exploración o del proyecto de investigación o de aprovechamiento, según el caso, y en el estudio económico de viabilidad, después de descartar aquellas partidas presupuestarias que contemplen trabajos de investigación o de aprovechamiento no acordes al recurso que se pretende investigar o aprovechar u otros presupuestos no justificados técnicamente.

En las solicitudes de concesiones directas de explotación, a las ofertas que contemplen una inversión igual o inferior a un millón de euros se les asignarán cero (0) puntos. En las solicitudes de permisos de investigación, a las ofertas que contemplen una inversión igual o inferior a veinticinco mil euros (25.000 €) por cuadrícula minera se les asignarán cero (0) puntos A las ofertas con valores intermedios se les puntuará de forma proporcional, respectivamente. En las solicitudes de Permisos de Investigación, no se admitirán ofertas, y por tanto quedarán excluidas, que contemplen una inversión por cuadrícula inferiores a doce mil euros (12.000 €).

8.2. Empleo generado: Hasta veinte (20) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de veinte (20) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple un mayor número de puestos de trabajo fijos, durante el funcionamiento del conjunto de las instalaciones que comprendan el aprovechamiento, siempre y cuando supere el número de diez puestos de trabajo fijos, y cero (0) puntos a las ofertas que contemplen un número de puestos de trabajo fijos igual o inferior a diez. A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.

8.3. Programa de trabajos: Hasta veinte (20) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de veinte (20) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el menor tiempo de ejecución y puesta en servicio de las instalaciones necesarias que comprenda el proyecto general de aprovechamiento para las solicitudes de concesión directa, y el menor plazo solicitado, para las solicitudes de permisos de investigación o exploración.

Se asignarán cero (0) puntos a las ofertas que tenga el mayor tiempo de ejecución de las instalaciones o plazo solicitado para efectuar los trabajos de investigación (máximo tres años). El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

8.4. Subcontratas: Hasta diez (10) puntos en solicitudes de concesiones mineras de explotación y hasta treinta (30) puntos en permisos de exploración o de investigación.

Para las solicitudes de Concesiones Mineras de Explotación, se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos si la subcontratación es inferior al 20% del presupuesto total, entendiendo como tal la relación entre la cuantía que supongan las unidades a subcontratar y el presupuesto total, descartándose las partidas presupuestarias que contemplen trabajos no acordes al recurso que se pretende u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente, y cero puntos si la subcontratación de los trabajos es superior al 70%. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

En el caso de solicitudes de permisos de exploración o de investigación, se puntuará de la misma forma que en el párrafo anterior, hasta un máximo de treinta (30) puntos.

8.5. Espacio natural afectado por la actividad minera: Hasta diez (10 puntos), solamente para solicitudes de concesiones mineras de explotación.

Para las solicitudes de concesiones mineras de explotación se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el menor ratio de afección de terrenos por la actividad minera, entendiendo como tal la relación mayor existente entre la superficie afectada y no restaurada y la superficie total prevista a afectar durante toda la vida de la explotación, y cero (0) puntos a la oferta que contemplen un ratio de afección igual o superior a 0'5. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

8.6. Implantación de sistemas de explotación que supongan una menor afección al medioambiente: Hasta diez (10) puntos, solamente para solicitudes de concesiones mineras de explotación.

Se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el sistema de explotación que suponga una menor afección al medio ambiente (tales como minería subterránea, sistemas mixtos, minería de transferencia, pozo-túnel, etc.), y cero (0) puntos a oferta que contemple un sistema de explotación de corta convencional a cielo abierto. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.

7. Capacidad operativa del solicitante en el aprovechamiento del recurso en cuestión: Hasta seis (6) puntos, solamente para solicitudes de concesiones mineras de explotación.

Para las solicitudes de concesiones mineras de explotación se puntuará hasta un máximo de seis (6) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que demuestre que el solicitante dispone de al menos tres derechos mineros para el recurso en cuestión, y cero (0) puntos a la oferta que no demuestre que el solicitante dispone de algún derecho minero para el recurso en cuestión, no siendo valorado en este apartado que el solicitante pudiera disponer de cualquier otro tipo de derecho minero. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

Para acreditar la capacidad operativa, el interesado deberá aportar para cada una de los derechos mineros un certificado emitido por la autoridad minera correspondiente en el que se especifique expresamente al menos, nombre del derecho minero, tipo de derecho minero, provincia, estado, sustancia explotada,

superficie autorizada y que en el momento de expedición del certificado, el derecho minero no se encuentra caducado.

Si faltase cualquiera de los datos indicados anteriormente, se considerará que no queda suficientemente acreditada la capacidad operativa del solicitante en el aprovechamiento del recurso en cuestión.

8.8. Capacidad operativa del solicitante en la restauración de aprovechamientos mineros anteriores: Hasta nueve (9) puntos

Se puntuará hasta un máximo de nueve (9) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que demuestre que el solicitante ha realizado la restauración o rehabilitación del espacio afectado por la actividad minera de al menos tres explotaciones mineras, y cero (0) puntos a la oferta que no demuestre que el solicitante haya realizado la restauración o rehabilitación del espacio afectado por una actividad minera. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

Para acreditar la capacidad operativa, el interesado deberá aportar para cada uno de los derechos mineros un certificado emitido por la autoridad minera correspondiente en el que se especifique expresamente al menos, nombre del derecho minero, tipo de derecho minero, provincia, estado, sustancia explotada, superficie autorizada y que en el momento de expedición del certificado, el derecho minero se encuentra caducado y dispone de autorización de abandono definitivo de labores o que los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado se han realizado conforme al Plan de Restauración aprobado.

Si faltase cualquiera de los datos indicados anteriormente en el certificado, se considerará que no queda suficientemente acreditada la capacidad operativa del solicitante en la restauración de aprovechamientos mineros anteriores.

8.9. Finalidad del plan de restauración: Hasta seis (6) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de seis (6) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple en la finalidad del plan de restauración una mejora sustancial clara de los valores medioambientales preexistentes o supongan acciones de reutilización o reconversión final del terreno afectado frente a la rehabilitación, supeditándose no obstante a su viabilidad técnica y legal. La oferta que contemple como finalidad del plan de restauración una mejora sustancial de los valores medioambientales más allá de una mera revegetación, se le otorgará una puntuación de seis (6) puntos, la oferta que contemple como finalidad del plan de restauración una reutilización o reconversión final del terreno afectado frente a la mera rehabilitación mediante revegetación, se le otorgará una puntuación de tres (3) puntos, y cero (0) puntos a las ofertas que simplemente contemplen la revegetación como rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad minera.

8.10. Empleo de métodos de exploración, investigación y aprovechamiento de recursos minerales que acrediten una mayor rentabilidad en el mercado: Hasta cinco (6) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de seis (6) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el método de exploración, investigación y aprovechamiento de recurso minerales que acrediten una mayor rentabilidad en el mercado con respecto a otros tres métodos distintos que sean habituales y factibles, y cero (0) puntos a la oferta que no realice comparativa alguna de rentabilidad entre otros métodos.

8.11. Empleo de métodos de exploración, investigación y aprovechamiento de recursos minerales que comporten una valorización de los subproductos en la búsqueda del aprovechamiento integral de los recursos minerales: Hasta cinco (5) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de cinco (5) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple la aplicación de las mejores técnicas disponibles en la prevención y control integrados de la contaminación así como a la gestión de residuos, la minimización de la producción de residuos en el proceso productivo y el incremento del mayor grado de reciclado y/o reutilización, no considerando los materiales que se utilicen para el relleno de huecos de explotación y para los trabajos de rehabilitación, y cero (0) puntos a la oferta que no contemple la valorización de los subproductos. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

8.12. Proyectos de aprovechamiento que incluyan actividades no mineras ligadas a la minería de mayor valor añadido: Hasta diez (10) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple una mayor inversión en actividades no mineras ligadas a la minería de mayor valor añadido que sean de nueva creación, descartando aquellas partidas presupuestarias que no sean acordes al objetivo que se pretende. Las ofertas que contemplen una inversión en este apartado igual o inferior a cientos mil euros (100.000 €) se les asignarán cero (0) puntos. A las ofertas con valores intermedios se les puntuará de forma proporcional entre los valores indicados.

8.13. Medidas ambientales y/o correctoras adicionales: Hasta cinco (5) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de cinco (5) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple un mayor número de medidas ambientales y/o correctoras adicionales de las exigidas como mínimo por la normativa medioambiental. Las ofertas que no contemplen ninguna medida ambiental o correctora adicional se les asignarán cero (0) puntos. A las ofertas con valores intermedios se les puntuará de forma proporcional entre los valores indicados.

8.14. En caso de igualdad de puntuación de distintas ofertas para terrenos ocupados por cuadrículas mineras coincidentes total o parcialmente, el orden de prelación será el siguiente:

1.- Las solicitudes de reclasificación de recursos de la Sección A) a la Sección C) de la Ley de Minas, siempre que cumplan lo exigido para ello en el Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, por el que se fijan criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas.

2.- Las solicitudes de interesados que, disponiendo de derechos mineros autorizados sobre los terrenos solicitados, acrediten una mayor actividad minera, entendiendo como tal, la producción minera declarada en los planes anuales de labores presentados ante la administración en los últimos tres años.

3.- Las solicitudes que acrediten un mayor presupuesto de inversión por cuadrícula minera solicitada.

4.- Las solicitudes de concesión directa de explotación frente a permisos de investigación o de exploración.

5.- Las solicitudes de exploración, investigación o explotación de un mineral con menor cantidad de reservas conocidas en España.

6.- Las solicitudes de derechos mineros que acrediten la exploración, investigación o explotación de recursos minerales con mayor valor en venta en el mercado.

9.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA PARA LA APERTURA DE OFERTAS

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa para la apertura y selección de ofertas estará constituida por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de minas, o persona en quien delegue, como Presidente.
- El Interventor Delegado en la Consejería competente en materia de minas.
- Un representante de los Servicios Jurídicos de la Dirección General competente en materia de minas.
- Un representante de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- El Jefe de Servicio de Minas como Secretario y, en su defecto, un funcionario del cuerpo técnico, titulado de Minas designado por el Director General de Industria, Energía y Minas.

9.2. La Mesa para la apertura y selección de ofertas se constituirá para tal fin a las once horas del primer día hábil, no sábado, transcurridos tres meses a partir del siguiente día de la última publicación del correspondiente anuncio.

Murcia, 13 de junio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

10780 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 23 de julio de 2014. —El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	GARCIA LOPEZ, MARCOS	C/DOCTOR LUIS PRIETO, 33 - 1.ºA 30880 Aguilas	Aguilas	23273281H	2014-1167	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/05/2014
RBI	PIÑA PIÑA, REMIGIO	EL ALGARROBILLO - EL CANTAR, 1 30880 Aguilas	Aguilas	74426633J	2014-1417	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	11/06/2014
RBI	TORRES MUÑOZ, JONATAN	PARAJE CABEZO GORDO, 15 (CRTA. BARQUEROS) 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48705201X	2014-1329	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/06/2014
RBI	BAÑOS MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	C/SEVERO OCHOA, 11 30849 Cañarico	Alhama De Murcia	52825079J	2014-968	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	06/05/2014
RBI	TOMAS FERNANDEZ, ISABEL DEL PILAR	C/VIRGEN DE LOS DOLORES, 1 - 1.º 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	74429922J	2014-1321	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	11/06/2014
RBI	LATRACHE, KARIMA	C/ALCALDE CARRION INGLES, 1 - 1.º D 30203 Cartagena	Cartagena	X2562443J	2014-767	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/04/2014
RBI	BENYACHOU, HASSANE	C/ESCORIAL, 9 - 2.ºB 30202 Cartagena	Cartagena	X3155784T	2014-1237	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/05/2014
RBI	AGUILI, HASNAE	C/BRUNETE, 1 - 1.ºB 30300 Barrio De Peral	Cartagena	X4793130E	2014-826	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	08/05/2014
RBI	FERNANDEZ MORENO, JUAN MANUEL	C/GRECIA, 19 - BLQ.2 - 2-4 30203 Cartagena	Cartagena	23033847Z	2014-1235	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/05/2014
RBI	GARCIA CERON, MARIA DEL CARMEN	C/MAMPARO, 12 30868 Azohia La	Cartagena	48836991X	2014-795	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/04/2014
RBI	CORTES SANTIAGO, CARMEN	PLZ. DERECHOS HUMANOS, 1 - 2.º A 30203 Cartagena	Cartagena	75248253G	2014-1233	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/05/2014
RBI	CAMPOS DE GEA, JOSE ANTONIO	C/ CANTALOBOS 28, 30430 Cehegin	Cehegin	77522187C	2014-135	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/06/2014
RBI	GALLEGO GONZALEZ, CRISTOBAL	C/BULLAS, 57 30430 Cehegin	Cehegin	77567543C	2013-3343	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/04/2014

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	ALCALA TORRECILLA, DAVID	C/MADRE TERESA DE CALCUTA, 13 30870 Mazarron	Mazarron	23037831L	2014-1823	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/06/2014
RBI	GUINDOS SANTIAGO, ROSA MARIA	C/FERNANDO DE ROJAS, 3 30876 Cañada Del Gallego	Mazarron	23276288N	2014-856	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/05/2014
RBI	DARDOURI, MARIA	C/SAN IGNACIO, 22-1.º IZDA. 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X8013439D	2014-518	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/06/2014
RBI	JORDAN VELA, JORGE	CMNO. DE LA HIJUELA, 2 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	29059655Y	2014-1278	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/05/2014
RBI	BELMONTE RAMOS, VICTOR DAVID	C/ALFONSO XII, 4 - BAJO 30508 Ribera De Molina	Molina De Segura	48478418F	2014-1169	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/05/2014
RBI	MOUJAMMI, JAMILA	C/INOCENCIO RODRIGUEZ, 52 - 1.º 30440 Moratalla	Moratalla	Y0269172V	2014-1206	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/06/2014
RBI	BRIONES MONTESDEOCA, ADRIANA DE JESUS	AVDA. JUAN ANTONIO PEREZ, 17 - 2.º 30170 Mula	Mula	X5615135F	2014-1186	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/05/2014
RBI	OLTEAN, MOISE COSMIN	C/OSCURA, 7 30170 Mula	Mula	X8757160W	2014-309	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	22/05/2014
RBI	FERNANDEZ ROMERO, ANTONIO JOSE	C/CASTILLO DE LA PUEBLA, 1 - 2.ºA 30170 Mula	Mula	48511023K	2014-1273	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/05/2014
RBI	NOGUERA ZAPATA, VICENTE	C/CUESTA TRASCASTILLO, Nº15 30170 Mula	Mula	48544884A	2013-1769	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	15/05/2014
RBI	ABIDOYE, JOHN TAIWO	C/DE LOS PINOS, 9 - 1.º B 30120 Palmar El	Murcia	X2333551V	2014-1041	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	14/05/2014
RBI	BOULAKHLIA, DRISS	C/JUAN CARLOS I, 37 - 1.º 30153 Corvera	Murcia	X3404518N	2014-1128	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/05/2014
RBI	MILAD, EL AID	CTRA. SAN JAVIER, 8B - BAJO 30155 Baños Y Mendigo	Murcia	X3475104B	2014-1127	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/05/2014
RBI	MORALES TORO, TERESITA LILET	RONDA NORTE, 9 - ESC.IZ - 4.ºD 30003 Murcia	Murcia	X4141499G	2014-956	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/05/2014
RBI	DANILEVSKAYA, EKATERINA	C/AGUADORES, 7 30161 Llano De Brujas	Murcia	X4417382W	2014-1087	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/05/2014
RBI	MAAROF, NASIRA	C/CIPRESES, 3 - 2.º B 30120 Palmar El	Murcia	X9577277P	2014-1380	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/06/2014
RBI	ALCALA ABELLAN, MARIA JESUS	C/PLAZA SAN PIO X, 3, BLQ.4, ESC-2, 2-4.º 30010 Murcia	Murcia	34788085X	2014-1122	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/05/2014
RBI	CAROT VALVERDE, FEDERICO	C/REY DON PEDRO I, 7 - 2.ºA 30009 Murcia	Murcia	34826516P	2014-1343	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/05/2014
RBI	FERNANDEZ SANTIAGO, JUAN	C/RIO MUNDO, BLQ. C11, 3.ºB 30006 Murcia	Murcia	48701824Z	2014-399	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	15/05/2014
RBI	MATEO TORTOSA, PALOMA	C/RAFAEL ALBERTI, 12 30589 Ramos Los	Murcia	48847558C	2014-72	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/02/2014
RBI	LOPEZ PEREZ, ANTONIO	TRVA. RUEDA, 15 - BJ. 30830 La Ñora	Murcia	52804893K	2013-2155	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/06/2014
RBI	BARRUL DE LA CRUZ, DEVORA	C/SAN IGNACIO, 15 - 2.º DCHA. 30100 Espinardo	Murcia	72061479H	2014-1112	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/05/2014
RBI	BERNAL PEÑALVER, ANTONIO JOSE	CARRIL ANETOS, 43 - BAJO 30835 Sangonera La Seca	Murcia	77522645H	2014-796	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	06/05/2014
RBI	JOUIMAA, YAMINA	AVDA BALSICAS, 12 - 3.ºB 30730 San Javier	San Javier	X8022102R	2014-304	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/05/2014
RBI	EL BOUTAYBI, AICHA	LOS TARRAGA, 54 - BAJO 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X9690137F	2014-1143	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/05/2014
RBI	GUERRERO ALONSO, MARIA JULIA	C/ALMIRANTE GUITIAN VIEITO, 103 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	02537603J	2014-1133	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/05/2014
RBI	MADRID MARTINEZ, PEDRO	C/NUÑEZ DE ARCE, 14 - BAJO 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	22936391D	2014-1240	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/05/2014
RBI	SANTOS DEL BARRIO, MIGUEL ANGEL	CALLE HORTENSIAS 78, A 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	50095415N	2013-4606	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/05/2014
RBI	BLANCO SAINZ DE LA MAZA, DIANA	C/ALCALDE GERMAN PAEZ, 1 - ESC. 3 - 1.º Q 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	50738343K	2014-1283	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/05/2014
RBI	HEREDIA MUÑOZ, TERESA	C/SAN MIGUEL, 7 - BAJO 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	53236472M	2014-1241	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/05/2014
RBI	PEREZ MUÑOZ, CARMEN	CALLE DE LA GLORIA, 6, 3.º B 30140 Santomera	Santomera	34795576A	2014-386	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/06/2014
RBI	EL GOUAL, BOUMADIENE	C/ANTONIO NICOLAS, 6 30591 Balsicas	Torre Pacheco	X6864074T	2014-1475	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/06/2014
RBI	CORTES CORTES, MAGDALENA	C/BUENOS AIRES, 8 - 1.º C 30739 Dolores Pacheco	Torre Pacheco	26743845C	2014-1095	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/05/2014
RBI	GAONA CABRERA, MALENE KATHERINE	C/CUBA, 16 - 1.º 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X8084538S	2014-1293	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/05/2014
RBI	PALOMO VALERO, JOSE FRANCISCO	C/DOS DE MAYO, 19 - 2.ºD 30360 Union La	Union La	23020089X	2014-971	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/05/2014
RBI	GARRIDO GARRIDO, MARIA DEL MAR	PLZ. CANTE DE LAS MINAS, 2 - 1.º A 30360 Union La	Union La	23021505T	2014-1286	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/06/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

10781 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 23 de julio de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	MECA SANCHEZ-FORTUN, DOLORES	C/ LUIS SIRET Y CELS, 11 30880 Aguilas	Aguilas	23245593E	2012-2742	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	GOMEZ BELANDO, VICTORIA	C/OFTALMOLOGO ANTONIO PEREZ, 6- 1.º A 30880 Aguilas	Aguilas	74445574W	2013-562	SUSPENSION	30/04/2014
RBI	OGBOMON, GLADYS	C/SAN MATEO, 45, 1.º IZQ. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X6797262A	2013-423	AUMENTO	30/05/2014
RBI	CONTRERAS GONZALEZ, JOSE ANGEL	C/SARGENTO DAMIAN CAMPS, 16 - 1.º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	04546092G	2013-4257	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	PACHECO BELMONTE, RAQUEL	C/ALCALDE FULGENCIO PEREZ ALMAGRO, 4 - 1.º A 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48425799N	2013-1214	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	GUILLEN VIVANCOS, JOAQUIN	C/NUMANCIA, 17 - 1.º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48434653B	2013-4023	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	PELLICER PONCE, LUIS ANTONIO	C/CURA, 5 BAJO 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52800187F	2012-3287	EXTINCIÓN	30/05/2014
RBI	MOMPEAN ORTEGA, ANTONIO JOSE	C/VALLE, 2 - 1.ºE 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52808823H	2013-4252	DESISTIMIENTO	21/05/2014
RBI	SAN BARTOLOME CABEZOS, MARIA DEL CARMEN	AVDA. SANTIAGO, 407 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	23002009P	2012-2463	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	RAMIREZ MURILLO, SILVIA MAGALY	C/SERRANO, 2, B.6, ESC.1 - BAJO D 30560 Alguazas	Alguazas	X4396423L	2013-4091	DESISTIMIENTO	22/05/2014
RBI	SYLLA, CHEIKH	C/POSTIGOS, 7, 3.º DCHA. 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X1727871L	2013-3678	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	CHANGLI, MOHAMED	C/ ROCASA, EDIF. ROCASA, ESCALERA 13 - 4.º A 30130 Beniel	Beniel	X3103000R	2012-2816	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	LORENZO GOMEZ, MARIA DE LA CONCEPCION	C/SANIDAD, 12 -1.º P4 30420 Calasparra	Calasparra	11703802E	2013-4135	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	GAVIRIA POSADA, LUZ MARINA	C/MARUJA GARRIDO, 1 - 1.º DCHA. 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	24410011L	2013-4107	DESISTIMIENTO	07/05/2014

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	LEGEAY, NELLY BERNADETTE	LG. URBANIZACIÓN ROCHE SOL, 21 BAJO 30369 Roche	Cartagena	X0876141W	2013-2680	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	EDOKPAYI, JUDITH	C/PADILLA, 5 - SAN ANTON 30205 Cartagena	Cartagena	X4957491W	2012-1997	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	COVACI, GHEORGHE	C/ISLA MARGARITA, 109 - BAJO 30202 Mateos	Cartagena	X6643541Z	2013-589	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	HERNANDEZ NAVARRETE, MIGUEL	C/PARROCO JOSE PALLARES, Nº35 30202 Mateos	Cartagena	02065284E	2013-2253	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	ALCARAZ GIMENEZ, CRISTINA	C/CONTRAMAESTRE, 4 - 1.º 30300 Barrio De Peral	Cartagena	20081202V	2013-2145	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	CAMPOY LLAMAS, MARIANO	CTRA. MAZARRON, KM 15(PTOS SANTA BARBARA) 30394 Cartagena	Cartagena	22909016G	2012-2543	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	BLAZQUEZ CARRALERO, SANTIAGO	C/AZUCENA, 2 - BJ. 30205 Cartagena	Cartagena	22910703N	2010-1557	MANTENIMIENTO	30/04/2014
RBI	ALCARAZ AVILES, MARIANO	C/DUQUE SEVERIANO, 6 - 10ºD 30203 Cartagena	Cartagena	22942134W	2013-2990	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	CERVANTES CONESA, JUAN JOSE	C/RAMBLA, Nº 14 BJ. 30205 Cartagena	Cartagena	22952016V	2012-1502	EXTINCIÓN	30/05/2014
RBI	ARMERO ARMERO, MARIA REMEDIOS	C/ASENSIO CARRION, Nº2 - BAJO-C 30594 Pozo Estrecho	Cartagena	23001698L	2013-2267	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	MORENO FERNANDEZ, JUAN	C/PICOS DE URBIÓN, 5 - 2.ºB - URB. NUEVA CARTAGENA 30310 Cartagena	Cartagena	23002150B	2013-4463	DESISTIMIENTO	22/05/2014
RBI	GRISHINA CHENEGUINA, LUISA	C/MONTENARO, 7 - 3.º D 30202 Cartagena	Cartagena	23302735D	2013-2050	SUSPENSION	30/04/2014
RBI	ACHOUR ALLOU, DRISS	C/SANTIAGO, 15 30202 Cartagena	Cartagena	24426278W	2013-3359	MANTENIMIENTO	21/04/2014
RBI	GARCIA SANTIAGO, MARIA DEL SEÑOR	C/CHAPITEL, 11 30395 Aparecida	Cartagena	39674106A	2013-3424	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	CANOVAS NOGUERA, JUAN JOSE	C/PICOS DE EUROPA, 3 - 1.ºD 30205 San Anton	Cartagena	74421299S	2013-4157	DESISTIMIENTO	22/05/2014
RBI	DAQUILEMA MALAN, JUAN BOLIVAR	C/MAGDALENA, 30 - BJ. 30562 Ceuti	Ceuti	X6585027N	2013-4356	DESISTIMIENTO	22/05/2014
RBI	UTRERAS MORENO, MARIA	C/PEDRO FLORES, S/N - 1.ºA 30620 Fortuna	Fortuna	48659304K	2013-3369	DESISTIMIENTO	21/05/2014
RBI	DIAZ MORENO, JOSE MARIA	PASEO DE LOS ANGELES, 9 - 3.ºD 30800 Lorca	Lorca	23280480H	2013-2983	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	BOUMEHRAZ, MOHAMMED	CAMNO. BADEN, BUZON 129 30876 Pastrana	Mazarron	X2626108Z	2014-55	DESISTIMIENTO	22/05/2014
RBI	MAHBOUB, NASSIRA	AVDA. CONSTITUCIÓN, 125- 2.º D 30870 Mazarron	Mazarron	X5189707X	2013-1426	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	KARCHI, RAJAE	LOMA CAZADORES, 13 - CAÑADA GALLEGO 30876 Mazarron	Mazarron	X5325099R	2014-58	REVOCAR RESOLUCION	04/06/2014
RBI	KOMOR, MONIKA	C/LARDINES, 35 -1.º 30870 Mazarron	Mazarron	X7164317R	2013-4532	DESISTIMIENTO	10/06/2014
RBI	CONTRERAS SANTIAGO, MARIA DEL ROCIO	C/MALECON, 15- 4.º B- EDIF. JULIAN 30870 Mazarron	Mazarron	23291911H	2013-3044	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	ZIANI, MOHAMMED	C/MAYOR, 77 P1- 1 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X4214450E	2012-2763	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	VICO SANZ, SANDRA	C/ALTA, Nº41 30170 Mula	Mula	23052998Y	2013-1345	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	BAYONA GONZALEZ, JOSE	C/JUAN VIÑEGLA, 5, 2.º DCHA. 30170 Mula	Mula	48540033M	2013-3702	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	CORRAL CORNEJO, SANDRA MARIBEL	AVDA. JUAN ANTONIO PEREA, 17 - 3.º A 30170 Mula	Mula	49443669V	2013-4390	DESISTIMIENTO	22/05/2014
RBI	HAJJI, NADIA	C/PILAR, 25 - 2.º C 30120 Palmar El	Murcia	X3623399W	2013-4321	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	DEMCHUK, IRYNA	AVDA. LA FAMA, 26 - 4.º2 - EDIF. ROXI II 30006 Puente Tocinos	Murcia	X3642516Y	2013-3394	DESISTIMIENTO	07/05/2014
APIP	DEMBELE, MOUSSA	C/MATEOS, 31 - 3.º D 30002 Murcia	Murcia	X5210291D	2010-98	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	TENESACA GONZALEZ, SILVIA LILIANA	C/MIGUEL HERNANDEZ,13 30588 Zeneta	Murcia	X5588118S	2013-3238	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	PACHAY GARCIA, MIGUEL ANGEL	C/TORRE DE ROMO, 40, 1.º I 30011 Murcia	Murcia	X6455457R	2013-3716	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	BARBA FAREL, KATERINE	C/FRANCISCO GALERA DEL CERRO, 20 - BLQ. 2 - BJ. 30007 Zarandona	Murcia	X6753183S	2013-3790	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	MORA, HUGO HERLINTO	PLAZA DE LA PARADA, Nº 7, 1.º-N - SAN BENITO 30012 Patiño	Murcia	X6933498X	2013-3182	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	UTRERA SANTIAGO, RAFAEL	C/SANTA RITA, 10 - BLQ. 2 - 5.º D 30006 Murcia	Murcia	22455367F	2012-664	MANTENIMIENTO	30/04/2014
RBI	MORENO ROS, IGNACIO MIGUEL	PLZA. SANDOVAL, 2 - PENSION SANDOVAL 30004 Murcia	Murcia	22983011P	2012-2940	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	MORENO YUFERA, SAMUEL	CTRA SANTA CATALINA, Nº 55 - (JESUS ABANDONADO) 30012 Murcia	Murcia	23039994C	2013-2550	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	GONZALEZ SANCHEZ, ANA MARIA	C/FLORIDABLANCA,41- BAJO A 30120 Palmar El	Murcia	27268463P	2009-1264	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	IBAÑEZ VIDAL, AGUSTIN	CARRIL ALQUIBLA, 2C 30157 Algezares	Murcia	27442096Z	2013-3300	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	SAURA PEREZ, PEDRO	C/ROMERO, 2 - PENSION SANTA BARBARA - 30832 Javali Nuevo	Murcia	27457931W	2013-410	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	UTRERA UTRERA, ANA	C/RIO TAJO BQUE.D-4 ESC.5 PISO 5.º D POL.LA PAZ 30006 Murcia	Murcia	27462886N	2013-1244	MANTENIMIENTO	23/05/2014
APIP	MORENO MURCIA, MARIA DOLORES	CTRA. SAN JAVIER, 79, 1.º C 30589 Ramos Los	Murcia	27464080X	2008-478	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	ROCA SANCHEZ, MANUEL JOSE	C/PINOS, 14 30150 Alberca La	Murcia	27469362W	2012-3111	REDUCCION	23/05/2014
RBI	SANCHEZ SORIANO, PEDRO ANTONIO	C/ SANTOMERA, 1, 2.º B 30003 Murcia	Murcia	34799280G	2013-406	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	LOPEZ GIL, REMEDIOS	C/MAYOR, 52 - 3.º A 30006 Puente Tocinos	Murcia	34800869Y	2013-3464	SUSPENSION	30/04/2014
RBI	GARCIA GOMARIZ, ALEJANDRO	C/GARCIA ALIX, 4 30005 Murcia	Murcia	34828245N	2013-3462	DESISTIMIENTO	07/05/2014
APIP	MESEGUER PACHECO, MARIA JOSEFA	CARRIL VIÑAS, 40 30580 Alquerias	Murcia	48398608F	2004-328	SUSPENSION	21/04/2014

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	ZARAGOZA ORTUÑO, IGNACIO	AVDA. TIERNO GALVAN, 1 - 1.ºC 30107 Guadalupe	Murcia	48416633T	2013-3409	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	CASTILLO CLEMENTE, ROSARIO	C/JESUS DIAZ SANCHEZ, 2, 1.º 30830 La Ñora	Murcia	48425040N	2013-2073	DESISTIMIENTO	21/05/2014
RBI	PERALES RODRIGUEZ, SERGIO	AVDA. DE LOS PINOS, 5 30837 Cañada Hermosa	Murcia	48434304F	2013-3188	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	MORENO FERNANDEZ, JUANA	C/SANTA RITA, 12 - BLQ. 1 - 12.º B 30006 Murcia	Murcia	48494176X	2012-3125	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	FERNANDEZ UTRERAS, ANA	C/SANTA RITA, 8 - BLQ. 3 - ESC. B - 5.º B 30006 Murcia	Murcia	48497680H	2013-1752	MANTENIMIENTO	23/05/2014
APIP	ACOSTA GARCIA, CRISTINA	C/MAYOR, 103, BAJO 30830 La Ñora	Murcia	48541755W	2007-161	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	LUCAS DIAZ, MARIA LUZ	C/LOJA, 3 - 4.º 30010 Murcia	Murcia	48636833K	2013-530	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	TORRES CORREAS, ALFONSA	C/SAN JUAN, 18 - 2.º B 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48651629M	2013-3611	AUMENTO	30/05/2014
RBI	ALCOLEA GARCIA, ALEXANDRA	AVDA. ENRIQUE TIERNO GALVAN, 1 - 2.º G 30107 Guadalupe	Murcia	48697349R	2013-3819	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	MONTES BARBA, NURI ELIZABETH	C/ ANDRES SOBEJANO, 3- 3.º 30010 Barriomar	Murcia	48744647B	2013-3906	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	UTRERAS AVILES, BRENDA	C/RIO EBRO, BLQ 11 - BAJO C 30006 Murcia	Murcia	48847453F	2013-2959	MANTENIMIENTO	23/05/2014
APIP	MISHQUERO PAGUAY, ROSA ELVIRA	C/SANTIAGO, 4, 2.º D 30012 Santiago El Mayor	Murcia	49698079R	2010-21	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	MARTINEZ BALDO, CONCEPCION	VEREDA NIEVES Nº 15 BAJO 30139 Raal El	Murcia	74181124Y	2013-3461	DESISTIMIENTO	24/04/2014
RBI	GARCIA GARCIA, JOSEFA	C/AGRIMENSORES, 3 - BJ. C 30002 Murcia	Murcia	74338746D	2013-4134	DESISTIMIENTO	21/05/2014
RBI	SABOGAL BOLANOS, ADRIANA MARIA	PLZ. JUAN CARRILLO, 20 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	X6933728X	2013-559	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	CARRION FERNANDEZ, JENNY VIVIANA	C/DIARIO LA VERDAD, 14 - 3.ºJ 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	X7545153A	2013-3649	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	ABBASSI, ARBIA	LO SAEZ DE TARQUINALES, S/N 30730 San Javier	San Javier	X3431001E	2013-3289	SUSPENSION	30/05/2014
RBI	CONESA PAGAN, JOSEFA MARIA	C/SAN LUIS, 15 - BJ. A 30730 San Javier	San Javier	22959795E	2013-1330	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	FEREZ TURPIN, PATRICIA	C/ISLAS MALVINAS, 106 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	23051056L	2013-862	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	GRIMALDEZ SANCHEZ, ENCARNACION	URB. ALBATROS, 10, BJ. - LA MANGA DEL MAR MENOR 30780 San Javier	San Javier	23314946F	2013-424	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	KOUTAIBI, FATNA	C/GENERAL TRUCHARTE, 6 - 3.º - ESC. 1 - PTA. 4 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X2398637J	2012-2671	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	TORRES CASTILLO, YEYMY	C/LA UNION, Nº2 - 2.ºL 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X6714327Y	2013-849	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	HURTADO PARRA, MARIA ISABEL	C/MENDEZ NUÑEZ, 3 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	05233629W	2013-4098	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	GONZALEZ LOPEZ, NATIVIDAD	C/ALCANTARILLA, 1 - BAJO D 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	07538978S	2013-3433	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	LOMBO ZAPLANA, MARIA ASCENSION	C/SAGASTA, 3- BAJO 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	10874803N	2012-1582	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	HIGUERA ALBARRAN, ALFONSO	C/CARDENAL CISNEROS, 23 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	22980245W	2012-2673	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	IGLESIA MOLINA, MARIA CARMEN	C/RIO MISSISIPI, 36, BAJO 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	28541583D	2013-1819	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	PARRA ESPINAR, JOSE	C/ALCALDE ENRIQUE JIMENEZ, 1 - ESC. 2 - 2.º D 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	37304474S	2012-820	MANTENIMIENTO	30/04/2014
RBI	SANTIAGO MUÑOZ, SUSANA	C/RAMON GAYA, 7 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	77711487F	2012-1452	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	EL KEBIR, BELAID	C/MIGUEL FRUCTUOSO, 11 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X2788679K	2013-613	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	CABRERA SALAZAR, MARIA LIDAURA	C/GENERAL PARAMO, 3 30850 Totana	Totana	X5227635B	2013-1391	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	CUETO ZABALA, JUANA PASTORA	C/DEL CASTILLO, 12 - BJ. IZDA. 30850 Totana	Totana	X6717806N	2013-1749	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	ARASE, JULIET	C/CAÑADA ZAMORA, 47 30850 Totana	Totana	X6730469W	2013-4452	DESISTIMIENTO	22/05/2014
RBI	RODRIGUEZ CORTES, ELIAS	C/UVICA, 2- BAJO DERECHA 30850 Totana	Totana	48319342E	2012-1286	AUMENTO	30/05/2014
RBI	CASTILLO RODRIGUEZ, NOELIA	C/ARGUELLES, 4 PORTON 4C- 1.ºC 30360 Union La	Union La	15481554R	2012-3350	MANTENIMIENTO	23/05/2014
RBI	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANA ASCENSION	C/FEDERICO GARCIA SAEZ, 2 - 1.º A 30360 Union La	Union La	15484271G	2013-534	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	NAVARRO ESCRIBANO, MARIA	C/SANTA MARIA, 4 - BAJO D 30360 Union La	Union La	22897643Q	2013-3106	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	CANDELAS MONTES, MARIA DEL CARMEN	PLZ. ARQUITECTOS CERDAN Y BELTRI, 6 - 1.º A 30360 Union La	Union La	22961799W	2013-4339	DESISTIMIENTO	21/05/2014
RBI	AZNAR CARRASCO, FRANCISCA	C/CARTAGENA, 22 30360 Union La	Union La	22997509Q	2013-4340	DESISTIMIENTO	22/05/2014
APIP	LOPEZ SANTIAGO, FRANCISCA	PLAZA CANTE DE LAS MINAS, 5, BAJO C 30360 Union La	Union La	23021882D	2014-21	SUSPENSION DE CONVOCATORIA	27/05/2014
RBI	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	PLZ. CANTE DE LAS MINAS, 4 - 2.º D 30360 Union La	Union La	23023367E	2013-3156	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	FAUS MARTINEZ, SUSANA	C/SAN FERNANDO, 18 30360 Union La	Union La	23038181R	2012-2178	EXTINCIÓN	30/04/2014
RBI	ALCOBAS CASTRO, JOSE PEDRO	C/LEALTAD, 10 30360 Union La	Union La	23038215N	2013-1971	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	PAGADOR FERNANDEZ, ELENIO DAMIAN	PLZ. CANTE DE LAS MINAS, 3 - 2.º D 30360 Union La	Union La	23041770W	2013-3140	DESISTIMIENTO	07/05/2014
RBI	LINCAN, FLORIN	C/MANUEL MARUENDA ALBERO, 5 - 1.º C 30510 Yecla	Yecla	X3236782S	2013-2477	AUMENTO	30/06/2014
RBI	FERNANDEZ MAYA, MARIA	C/MIGUEL GOLF, 14 - 2.º 30510 Yecla	Yecla	07565285X	2013-2889	EXTINCIÓN	30/04/2014

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

10782 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 22 de julio de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expte.	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	ROSA VEGA, MARIA CARMEN	C/JAEN 13 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	23044556M	2014-625	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	CHAHID, MARIA	AVDA. CALVO SOTELO, 39 30130 Beniel	Beniel	X5723559D	2013-3036	DENEGACIÓN	07/05/2014
RBI	BENCHOHRA, MOHAMMED	C/ALFONSO LOPEZ ARACIL, 23 30205 San Anton	Cartagena	X2741520N	2014-264	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	MARTINEZ MILAN, MARIA CARMEN	C/CERCA PREFUMO, 24 - 1.º IZDA. 30300 Barrio De Peral	Cartagena	21476419P	2013-4577	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	ALARCON MARTINEZ, CATALINA	CTRA. BARRIO PERAL, 38 30300 Cartagena	Cartagena	23011254F	2014-907	DENEGACIÓN	07/05/2014
RBI	TIMBE MERCHAN, CESAR ERNESTO	C/SAN MIGUEL, 56 - BAJO 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X3814200H	2014-1013	DENEGACIÓN	07/05/2014
RBI	TUDELA SORROCHE, SOLEDAD	C/CAYETANO LORCA, 2-3.º D 30800 Lorca	Lorca	23265367Q	2013-1411	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	GARCIA SERRANO, ANA MARIA BELEN	C/SERRANO, 33 30870 Mazarron	Mazarron	50192530K	2014-1057	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	EL YASSMINI, BACHIR	C/SANTA CATALINA, 55, JESUS ABANDONADO 30012 Murcia	Murcia	X3316663V	2014-888	DENEGACIÓN	07/05/2014
RBI	OUBOUCETTA, ABDELLAH	C/ANTONIO Y MANUEL MARTINEZ, 6 - 1.ºD 30012 Santiago El Mayor	Murcia	X4147880Z	2014-1034	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	RIBEIRO MENDES, EDVANIA CRISTINA	C/TAIBILLA, 20 - BJ. G 30006 Puente Tocinos	Murcia	X6863576P	2014-1104	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	BOUTERFASS, KHALIDA	C/CARMEN, 4 30110 Cabezo De Torres	Murcia	X7685597D	2013-2318	DENEGACIÓN	07/05/2014
RBI	FRIDAY, TESTIMONY GEORGE	C/LUGO, 4 B - B 30003 Murcia	Murcia	Y0776305T	2014-378	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	LEAÑOS VARGAS, LILY	C/MOZART, 5 - 2.º D 30002 Murcia	Murcia	Y1057557P	2014-1100	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	HERRERA MARTINEZ, MARIA JESUS	CAMINO REGUERON, 40 30588 Zeneta	Murcia	34783231D	2013-3674	DENEGACIÓN	07/05/2014
RBI	AGUILAR MANZANO, MIGUEL ANGEL	CARRIL LA ESPARZA, 86 30009 Arboleja La	Murcia	34796743C	2014-349	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	NICOLAS LOPEZ, GUILLERMO	CTRA. SANTA CATALINA, 55 - JESUS ABANDONADO 30012 Patiño	Murcia	48488537Y	2014-1076	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	CORREAS FERNANDEZ, ISABEL	C/PEDRO SANCHEZ BARBA, 2 -BJ 30003 Murcia	Murcia	48490676Y	2013-3194	DENEGACIÓN	22/05/2014

NPE: A-080814-10782

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expte.	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	ADOMAITYTE, DAIVA	C/CARABANCHEL, 8 30740 Lo Pagan	San Pedro Del Pinatar	X5824839C	2013-4607	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	GUIXOT MARIN, FRANCISCO JAVIER	C/JUAN DE LA ENCINA, 50 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	2294021 5S	2013-3874	DENEGACIÓN	09/04/2014
RBI	BERKANOU, MOHAMMED	C/JUAN RAMON JIMENEZ, 6 - 3.º - A 70 30360 Union La	Union La	X1296515M	2013-4341	DENEGACIÓN	22/05/2014
RBI	SANTA NAVARRO, FRANCISCO JAVIER	C/SAN FELIPE, 40 30510 Yecla	Yecla	48524907J	2013-4357	DENEGACIÓN	22/05/2014

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10783 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para su publicación.

Acta: I302014000033389

Empresa: Salquer Cartagena, S.L.

NIF/CIF: B30831713

Localidad: Cartagena

Importe €: 50.074,67 €

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10784 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Ayuntamiento de Cieza para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302014000057944	EZZAHED, KAMAL	X6603459K	CIEZA	10.010,35 €

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

10785 Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncian sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza en sobre cerrado, de la propiedad del Estado-Ramo de Defensa (INVIED), denominada "Finca registral núm. 18.345, aneja al CDM. Santiago", en Cartagena (Murcia).

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza, en sobre cerrado del inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno edificable situada en la U.A.4.2. del Casco antiguo, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Que se encuentra acotada por las calles Carlos III, Juan Fernández y San Juan.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 2.866, libro 278, folio 97, finca registral número 18.345, inscripción cuarta. Referencia catastral 7841601XG7674S0001XH.

Superficie: 1.719,00 metros cuadrados.

Cantidad tipo para la primera subasta: 8.255.052,75 euros. Fianza 5% primera subasta: 412.752,64 euros.

Cantidad tipo para la segunda subasta: 7.842.300,11 euros. Fianza 5% segunda subasta: 392.115,01 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad:

Las que figuran en el Pliego que rige para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación de la subasta en el Boletín Oficial del Estado, hasta las trece horas del día 29 de septiembre de 2014, en el Registro General del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Área de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Arcipreste de Hita, número 5 de Madrid, el día 16 de octubre de 2014, a partir de las diez horas.

Información y Pliegos: En las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Cartagena (Murcia), calle Muralla del Mar, número 12 (teléfono 968 502 647), y en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (Teléfono 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página Web:www.invied.es

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen para la enajenación.

Madrid, 17 de julio de 2014.—El Director Gerente, Fernando Villayandre Fornies.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10786 Notificación de la continuación del expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, con suspensión cautelar e intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la continuación de expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, con suspensión cautelar e intervención que se indica, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 19/2001 de 19 de diciembre y el artículo 36.1.2.3.A del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

D. Jesús Parrondo Rodríguez. D.N.I. 00.221.868-X.

Murcia, 24 de julio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10787 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 28 de julio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029554655	ALVARO RAMIREZ SAORIN	77721917	ABARAN	09/07/2014
3029560211	JOSE LOPEZ CARRILLO	23259974	AGUILAS	02/07/2014
3029582188	MILAGROS LOPEZ GUTIERREZ	48427431	ALCANTARILLA	04/07/2014
3029561955	SALVADOR GARCIA CUADRADO	22920935	CARTAGENA	29/05/2014
3029558400	PEDRO NOGUERA LARDIN	23011216	CARTAGENA	09/07/2014
3029584833	PEDRO JOSE DIAZ CONESA	23015247	CARTAGENA	19/06/2014
3029535799	JUAN ESCUDERO RIO	48489458	CARTAGENA	15/07/2014
3029562211	MOHAMMED MOKHTARI	X34025721K	CARTAGENA	09/07/2014
3029605855	VICTOR GINES SORIANO MONTIEL	23280471	LORCA	09/07/2014
3029565777	JOSE BORREGO AGUILAR	22474720	MURCIA	09/07/2014
3029524788	FRANCISCO JOSE SALINAS NAVARRO	27474635	MURCIA	05/05/2014
3029583044	JOSE ANTONIO HURTADO GARCIA	48495860	MURCIA	12/06/2014
3029582888	ZAKARIA ISSA	X4375359T	MURCIA	07/07/2014
3029589911	EL HOUSSINE EL KIHEL	X6182058A	MURCIA	01/07/2014
3029601255	DAVID GARCIA ARTERO	23295214	PUERTO LUMBRERAS	12/07/2014
3029556755	MAROUANE AZIZ	Y0308685Q	SAN JAVIER	09/07/2014
3029575499	MANUEL OSET SAEZ	75112288	UBEDA	16/07/2014
3029546433	VICENTE ZARATE GIMENEZ	48471029	YECLA	03/05/2014

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10788 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 28 de julio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029395177	EL MILOUD HAMDAOUI SRIR	X2224612Y	CARTAGENA	30/06/2014
3029485188	MANUEL ANTONIO MAS RAYO	39691113	LA UNION	10/07/2014
3029515944	JOSE MIGUEL UTRERAS FERNÁNDEZ	34802197	MURCIA	26/06/2014
3029407200	ROBERTO CARLOS CARRASCO SILVA	X9801778Y	MURCIA	27/06/2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

10789 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, relativo a la aprobación del expediente de información pública y definitivamente del anteproyecto: "Área de Servicio de Alhama de Murcia, en el PK 623+000 de la Autovía A-7 (actual PK 606), del término municipal de Alhama de Murcia". Clave: E-37-MU-5940.1; y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Por resolución ministerial de fecha 27 de junio de 2014, se aprueba el reseñado con el siguiente contenido:

"1. Aprobar el Expediente de Información Pública y definitivamente el Anteproyecto "Área de Servicio de Alhama de Murcia, en el PK 623+000 de la Autovía A-7 (actual PK 606), del Término Municipal de Alhama de Murcia", con las siguientes prescripciones:

a) Definir correctamente el tipo de aprovechamiento de la parcela 342 del polígono 23 afectada por la expropiación.

b) En el proyecto a presentar se han de tener en cuenta las consideraciones ambientales establecidas en las consultas ambientales remitidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con fecha de publicación en el BOE de 8 de enero de 2014 (Resolución de 18 de diciembre de 2013).

2. Ordenar la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ubicación del Área de Servicio."

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado", y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Plaza de la Constitución - 30840 Alhama de Murcia (Murcia), en el día y hora indicados.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la capital de provincia y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a tenor de lo expuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que se encuentren desconocidos, y aquellos de los que se ignore el paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario.

Conforme a lo dispuesto en la regla segunda del art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avd. Alfonso X "Sabio", 6-3.º 30008 Murcia) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios, la relación de bienes y derechos afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas y en la siguiente página web: www.rcemurcia.com/expropiación_E-37-MU-5940.1

Día	Hora	N.º expediente	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	DNI	Sup. Catastral (m2)	Sup. Expropiación (m2)	Sup. Servidumbre (m2)	Sup. O.T. (m2)
18 /09/2014	9:30	ALH-01	Alhama de Murcia	23	54	HACIENDA SAN MIGUEL DE ALHAMA SL.	B30014773	1.440.313	3.498,50		
18 /09/2014	11:30	ALH-02	Alhama de Murcia	23	319	KETTLE PRODUCE ESPAÑA SL.	B73254898	85.159	1.093,30		
18 /09/2014	10:30	ALH-03	Alhama de Murcia	23	339	ALOA SA.	A28167765	56.250	1.602,80		
18 /09/2014	12:20	ALH-04	Alhama de Murcia	23	340	AGRICOLA SANTA EULALIA SL.	B30417109	6.842	123,30		
18 /09/2014	10:30	ALH-06	Alhama de Murcia	23	193	ALOA SA.	A28167765	165.970	3.774,40		
18 /09/2014	9:30	ALH-07	Alhama de Murcia	23	342	HACIENDA SAN MIGUEL DE ALHAMA SL.	B30014773	62.246	2.737,60		
18 /09/2014	12:40	ALH-08	Alhama de Murcia	23	151	JUAN CANOVAS BALLESTA	22880194R	1.312	150,10		
18 /09/2014	13:40	ALH-09	Alhama de Murcia	23	150	BAUTISTA LÓPEZ CANOVAS (HEREDEROS DE)	23087316P	1.106	81,70		
18 /09/2014	12:40	ALH-10	Alhama de Murcia	23	129	JUAN CANOVAS BALLESTA	22880194R	4.253	5,85		

Murcia, 25 de julio de 2014.–El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10790 Juicio ordinario 1.016/2012.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0007816

Procedimiento ordinario 1.016/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Mercedes Benz Financial Services España EFC SA

Procurador: Diego Frias Costa

Demandado/s: Servyvend Equipamientos SL, Ramón Fuentes Molero

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que ha sido dictada por Su Señoría sentencia que es del tenor literal siguiente:

"Sentencia n.º 70/2014

En Cartagena, a dos de abril de dos mil catorce.

Vistos por el Sr. don José Vicente Montealegre Galera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta ciudad, y su partido, los presentes autos de Juicio ordinario, seguidos al nº 1016/12, promovidos por la mercantil "Mercedes Benz Financial Services España, E.F.C., S.A.", representada por el Procurador Sr. Frías Costa, y asistida por el Letrado Sr. Pastor Villarrubia, contra la mercantil "Servyvend Equipamientos, S.L.", y contra D. Ramón Fuentes Molero, ambos declarados en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de contrato de financiación a comprador de bienes muebles.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Frías Costa, en nombre y representación de la mercantil "Mercedes Benz Financial Services España, E.F.C., S.A.", contra la mercantil "Servyvend Equipamientos, S.L." y D. Ramón Fuentes Molero, ambos declarados en estado procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha parte demandada al abono a la parte actora, conjunta y solidariamente, de la suma de 12.093,13 €, con los intereses pactados desde su vencimiento anticipado, así como el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la L.E.C., cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, previo el depósito correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Dedúzcase testimonio, únase a la presente causa y regístrese el original en el Libro de Sentencias Civiles de éste Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. extiendo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a cuyos efectos se faculta al Procurador Sr. Frías Costa, para que sirva de notificación a Servyvend Equipamientos SL, Ramón Fuentes Molero, en ignorado paradero.

En Cartagena, a 2 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

10791 Divorcio contencioso 554/2012.

En este órgano judicial se tramita procedimiento de divorcio contencioso número 554/2012, seguido a instancias de D.ª Fuensanta Josefa Seviila Albarracín, contra D. Mariano Giménez García, habiendo recaído sentencia n.º 50/2014 de fecha 3 de enero de 2014 y Auto de Aclaración de fecha 9 de enero de 2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

Se indica que frente a la mencionada Sentencia cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a las inserción del presente edicto y que contra el referido Auto no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma la mencionada sentencia al demandado rebelde D. Mariano Giménez García, en ignorado paradero y domicilio desconocido, remito el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de enero de 2014.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10792 Despido objetivo individual 673/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 673/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Rocío Díaz Márquez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Incita Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S., Duna Innovation & Technology, S.L., María Mercedes Zabalza Monreal, Silvia Aguado Sierra, María Dc Novoa Perdiz, Natalia Perujuaniz Bermúdez, David Remón Sabalza, Aitor Ruiz Albes, Elva Rego García, Administración Concursal Instituto Científico Innovación y Tecnologías Navarra, Alberto Jiménez Erviti, March Duch Navarro, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014.

Habiendo sido devuelto con resultado negativo en fecha 28/5/2014 el intento de citación a juicio de todos los representantes de los trabajadores y habiendo sido rechazada la citación por los sindicatos CC.OO., y UGT de Pamplona por las razones que figuran en la Diligencia extendida en el mismo día, se acuerda suspender el señalamiento que venia efectuado par el próximo día 30/5/2014 a las 10:50 horas y se señala nuevamente para sus celebración el próximo día 28/10/2014 a las 11:20 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a juicio a Incita Instituto Científico de Innovación al encontrarse en ignorado paradero a través de su Consejera María Elena Ducay Irisarri y ad cautelam por Edictos, que se publicaran el Boletín Oficial de Murcia y de Navarra.

Cítese a Duna Innovation y Technology S.L. con exhorto a Pamplona con domicilio en C/ Padre Barace n.º 1, Bajo Trasera y a través del Consejero y Secretario D. Jose Ignacio de Arsuaga Ballugera y ad cautelam por Edictos.

Cítese a todos los representantes de los trabajadores a través de los sindicatos de CC.OO., y UGT en Murcia y Pamplona por corresponder estos al domicilio social y centro de trabajo, haciéndole saber a las Secciones Sindicales de la obligación que tienen de recepcionar la citación, no siendo valida la excusa de que dichos representantes de los trabajadores no estén a día de hoy afiliados al sindicato por cuanto si lo estaban cuando intervenían en la negociación colectiva que dio lugar al ERE. Individualmente precédase a su citación mediante Edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incita Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S., Duna Innovation &

Technology, S.L., María Mercedes Zabalza Monreal, Silvia Aguado Sierra, María Dc Novoa Perdiz, Natalia Perujuaniz Bermúdez, David Remón Sabalza, Aitor Ruiz Albes, Elva Rego García, Alberto Jiménez Erviti, March Duch Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10793 Despido objetivo individual 492/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0004011

N28150

Despido objetivo individual 492/2014

Procedimiento origen: 492/14

Sobre: Despido.

Demandante: María Julia Ruiz del Toro.

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Unión Atlántida Autoescuelas S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 492/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Julia Ruiz del Toro contra la empresa Fogasa, Unión Atlántida Autoescuelas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2014 a las 9:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 horas en la sala de vistas número 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Union Atlántida Autoescuelas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10794 Despido/ceses en general 497/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004078

N28150

Despido/ceses en general 497/2014.

Procedimiento origen: 497/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Vanesa Jorquera Seguí.

Abogado: Fermín Guerrero Faura.

Demandado: Aldi San Isidro Supermercados, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 497/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vanesa Jorquera Seguí, contra la empresa Aldi San Isidro Supermercados, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/10/2014 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aldi San Isidro Supermercados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Veintinueve de Madrid

10795 Procedimiento ordinario 372/2013.

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0015421.

Autos n.º: Procedimiento ordinario 372/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución n.º 155/2014.

Ejecutante: José Ignacio Risco Matamoros.

Ejecutado: Iberoservicios, S.L.

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 155/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Ignacio Risco Matamoros, frente a Iberoservicios, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante don José Ignacio Risco Matamoros, frente a la demandada Iberoservicios, S.L., parte ejecutada, por un principal de 2.697,77 euros, más 161,87 euros y 269,78 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y paa que sirva de notificación en legal forma a Iberoservicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo lasque revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Trece de Málaga

10796 Social ordinario 218/2014.

Procedimiento: Social ordinario 218/2014. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2906744S20140003011.

De: María Magnolia Ortiz Ortiz.

Contra: Fogasa y Hand Your World, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 218/2014, sobre social ordinario, a instancia de María Magnolia Ortiz Ortiz, contra Fogasa y Hand Your World, S.L., en la que con fecha 1 de julio de 2014, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña María Magnolia Ortiz Ortiz, frente a la empresa Hand Your World, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.151,51 euros, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina 1846 de Málaga, a la c/c de este Juzgado n.º 4976 0000 67 .../14 ó presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la Cta. 4976 0000 65 .../14 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hand Your World, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 15 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

10797 Aprobación del Padrón de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacio de la Vía Pública del ejercicio de 2014.

Habiendo sido aprobado el Padrón de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacio de la Vía Pública del ejercicio de 2014, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2014, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dicho padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien recurso contencioso-administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 5 de agosto hasta el día 28 de noviembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (art. 28 Ley General Tributaria).

Asimismo, se advierte que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 30 de julio de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

10798 Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2014.

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2014, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2014, dicho documento queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dicho padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 5 de agosto hasta el día 28 de noviembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (art. 28 Ley General Tributaria).

Asimismo, se advierte que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 30 de julio de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Águilas

10799 Anuncio de licitación de contrato administrativo de suministros. Confección e instalación de señales turísticas en el municipio de Águilas.

Aprobado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado el día 30 de julio de 2014 el expediente, que incluye Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del suministro denominado "Señalización turística de Águilas", incluido entre las actuaciones del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de septiembre de 2009 entre el Instituto de Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Águilas y el Consorcio Turístico de Águilas, encontrándose a su vez cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia 2007-2013. Tema Prioritario 57.

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por medio del presente se publica la siguiente licitación.

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 03/14-Sum.

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: contrato administrativo de suministros.

b. Descripción del objeto: la confección e instalación de señales turísticas en el municipio de Águilas.

c. División por lotes y número: no se establecen.

d. Lugar de entrega: en Dependencias Municipales para su colocación en diversas zonas de la localidad.

e. Plazo: 45 días naturales a contar desde la firma del contrato.

f. CPV.: 34928470-3: señalización; 34928471-0: materiales de señalización; 34942100-3: postes de señalización.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Criterio de adjudicación:

- Menor precio: hasta 100,00 puntos.

4.- Presupuesto de licitación:

- 45.000,00 €, incluido IVA.

5.- Valor estimado:

- 37.190,08 €.

6.- Garantía provisional: No se exige.

7.- Garantía definitiva: La cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

8.- Garantía complementaria: No se exige.

9.- Obtención de documentación e información:

9.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil Contratante - Contratos de Suministros.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

9.2. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – perfil de contratante – contratos de suministros.

10.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: no se requiere.

- Capacidad y solvencias económica-financiera y técnica-profesional: según lo establecido en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Presentación de las ofertas:

a. Plazo: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09,00 h. a 13,00 h. (de coincidir el último día de presentación en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil). Los sábados no festivos han de entenderse como días naturales.

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 10).

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

e. Admisión de variantes: no procede.

12.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: a determinar por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

e. Hora: a determinar por el órgano de contratación.

Los licitadores interesados en el procedimiento serán debidamente informados de la fecha y hora en que se celebre el acto público de apertura de los Sobres núms. 2.

13.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos: don Julián López Villanueva. Jefe de Negociado de Contratación Administrativa (968418812/823/882).

- Si son de carácter técnico: doña Esther Soto Martínez. Jefa de Sección de Turismo (Tlf.- 968493285).

14.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

15.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: www.ayuntamientodeaguilas.org – perfil de contratante – contratos de suministros.

En Águilas, a 30 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

10800 Anuncio declarando desierto el procedimiento tramitado para la concesión demanial de varios espacios municipales: Lote II.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de junio de 2014, adoptó por unanimidad declarar desierto el procedimiento abierto para la concesión demanial de varios espacios municipales: Lote II (cafetería de la piscina cubierta municipal, barra del pabellón deportivo municipal y quiosco en la piscina de verano de Alhama de Murcia), cuya licitación se publicó en el BORM de fecha 22 de abril de 2014, en atención a que no se presentó ninguna proposición en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 17 de julio de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

10801 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación n.º 1 y n.º 2 del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo Parque Paramount.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2.765/14 de fecha 31 de julio del año 2014, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización presentado por la mercantil Premursa Theme Park, S.A., correspondiente a las Unidades de Actuación n.º 1 y n.º 2 del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Paramount", conforme a los Proyectos redactados por Priema-Vectoria Consulting-Estudio López Amor; si bien antes de la Aprobación Definitiva de dicho Proyecto de Urbanización se deberán subsanar los reparos técnicos que han quedado expuestos en dicho Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia, 31 de julio de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

10802 Aprobación inicial de una modificación en el Presupuesto General.

Aprobada inicialmente una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2014, por acuerdo plenario de 29 de julio, se hace público que el expediente se encuentra expuesto en la Oficina de Economía y Presupuestos para que los interesados a que refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 30 de julio de 2014.—La Concejal del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

10803 Notificación de resoluciones 348/2014 y 349/2014.

Adoptada Resolución de Alcaldía n.º 348 de fecha 9 de mayo de 2014, relativa a retirada de carteles anunciadores de un espectáculo denominado "Vuelve la Leyenda", "El Rey León", y "El Musical Infantil", cuyo contenido extractado es el siguiente:

"...Resuelvo:

Primero.- Requerir a doña Montserrat Jané Casas a fin de que, dentro de plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación del presente acuerdo, acredite por cualquier medio válido en derecho la representación que dice ostentar respecto a Disney Enterprises, INC; todo ello bajo apercibimiento que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido del requerimiento formulado previa resolución.

Segundo.- Ordenar a Islas Canarias Producciones Artísticas, S.L., que, a la mayor brevedad y en plazo máximo de un día a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, procedan a retirar todos los carteles anunciadores del espectáculo denominado "Vuelve la Leyenda", "El Rey León", y "El Musical Infantil" que ocupan el viario público en unos casos y son visibles desde el mismo en otros, situados en el término municipal de Cehegín.

Y ello con expresa advertencia que de no realizar lo indicado, se llevarán a cabo por el Excmo. Ayto. de Cehegín a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 28 de noviembre a su cargo incluyendo los conceptos referidos a mano de obra, maquinaria, gastos administrativos así como cualquiera otro que resultare necesario a los fines de la ejecución y posterior gestión de cobro al obligado.

Tercero.- Advertir a Islas Canaria Producciones Artísticas, S.L., que la desatención de la presente podría suponer la comisión de infracción penal constitutiva de delito de desobediencia a la autoridad.

Cuarto.- Para el caso de que tal actuación haya causado daños y perjuicios a esta Corporación o a terceros, acordar la reserva de cuantas acciones legales resulten conducentes a la satisfacción de los mismos..."

Y adoptada Resolución de Alcaldía n.º 349 de fecha 9 de mayo de 2014, relativa a denegación de disponibilidad de local y celebración de un espectáculo denominado "Vuelve la Leyenda", "El Rey León", y "El Musical Infantil", cuyo contenido extractado es el siguiente:

"...Resuelvo:

Primero.- Denegar la cesión de uso del uso del citado local para la celebración del citado espectáculo atendiendo a un doble punto de vista. De una parte, la discreccionalidad que supone ostentar la disponibilidad del uso de dicho local por parte de este Ayuntamiento y, de otra, el incumplimiento de las exigencias legales para la realización de dicho espectáculo.

Segundo.- Notificar a los interesados el contenido de la presente obviando el requerimiento de subsanación de la representación con la que dicen pero no acreditan actuar habida cuenta la carencia sobrevenida de objeto del mismo en vista de la ineficacia que ello supone con posterioridad a fecha prevista para la celebración del espectáculo propuesto..”

Y habiéndose intentado la notificación a Islas Canarias Producciones Artísticas, S.L., respecto a las resoluciones anteriores, en el último domicilio conocido sin que la misma haya podido llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 5.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación de las mismas.

Del mismo modo se le hace saber que frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 10 de julio de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Ceutí

10804 Licitación para la contratación del servicio público de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato de "Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Juan Luís Vives de Ceutí" por e adjudicación a la oferta más ventajosa, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante varios criterios de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 1234/2014

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de la Escuela Infantil Juan Luis Vives de Ceutí.

b) Lugar de ejecución: Ceutí

c) Plazo de ejecución: 10 años desde la formalización del mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto. Oferta Económica más ventajosa mediante varios criterios de adjudicación.

c) Tipo de Contrato: Gestión de Servicio Público

4. Presupuesto base de licitación:

a) El presupuesto de licitación del contrato incluidas las prórrogas, asciende a la cantidad máxima de 3.388.000,00 euros (Exento de IVA 20.1.9. Ley 37/92)

5. Garantías exigidas:

a) Provisional: No necesaria.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de la documentación:

a) Departamento: Secretaría del Ayuntamiento de Ceutí

c) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1, 30562, Ceutí, Murcia.

d) Teléfono: 968690151. Fax: 968691373

e) Perfil del contratante: www.ceuti.es

f) Fecha límite de obtención de documentos: 10días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

g) Horario: de 9.00 a 14.00 horas

7. Requisitos del contratista:

Los especificados en la cláusula 18 del PCAP.

8. Presentación de ofertas:

Según lo establecido en la cláusula 19.ª del pliego.

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Documentación necesaria: Relacionada en la cláusula 20.ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Registro General del Ayuntamiento de Ceutí sito en Pz. José Virgili. De Ceutí (Murcia), de 9.00 a 14.00 horas

2. Por correo, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

10 Gastos de publicidad: A cargo del licitador.

Ceutí, 1 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Cieza

10805 Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía.

Esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 29/05/2014, ha acordado:

- Delegar en el concejal de la corporación, D. Matías Ríos Saorín el ejercicio de la potestad sancionadora en todas las materias correspondientes a las atribuciones propias de la Alcaldía, excepto en las de tráfico y seguridad vial, sanidad y salud pública, seguridad ciudadana, recursos humanos y tributaria.

- Delegar en la concejala doña María José García Parra el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre el personal del Ayuntamiento y de la potestad sancionadora en materia tributaria.

- Delegar en el concejal de la corporación, D. Mariano Albarracín Marín-Bláquez el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial, sanidad y salud pública, y seguridad ciudadana.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre y art 10.3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En Cieza, 26 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

10806 Notificación de decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 21.1n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

EXPT.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	CONCEPTO	ART.	IMPORTE	DOMICILIO
350/2013	OMAR LAHROUR	X8961729D	10/11/2013	La tenencia ilícita de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	FUENTE ÁLAMO 30320
352/2013	RUBEN GONZALEZ GARCIA	23035256C	13/12/2013	La tenencia ilícita de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	FUENTE ÁLAMO 30320
74/2014	JOSE FRANCISCO TIERRA AULLA	02552189V	23/03/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	MADRID 28026

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

En Fuente Álamo de Murcia, a 30 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

10807 Decreto de nombramiento de Alcalde en funciones, por ausencia del titular.

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días 5 al 14 de agosto de 2014, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcalde en funciones al Teniente de Alcalde, D. Francisco Ginés García Baños.

2.º- Notificar este Decreto al interesado y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 29 de julio de 2014, lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.

Ante mí, el Secretario

IV. Administración Local

Murcia

10808 Aprobación definitiva de expediente 2014/SC01 de suplemento de crédito.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 177.2 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 26 de junio de 2014, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 2014/SC01 Suplemento de Crédito.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

El Resumen por capítulos del Presupuesto vigente de esta Entidad, después de incorporar estas modificaciones, queda de la siguiente forma:

EJERCICIO 2014 RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	C. ACTUAL	MODIFICACIONES	C. RESULTANTE
1. IMPUESTOS DIRECTOS	186.503.000,00	0,00	186.503.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.587.800,00	0,00	10.587.800,00
3. TASAS, P. PÚB. Y OTROS ING.	70.620.960,97	0,00	70.620.960,97
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.816.865,86	0,00	86.816.865,86
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.349.150,00	0,00	5.349.150,00
OPERACIONES CORRIENTES	**359.877.776,83**	**0,00**	**359.877.776,83**
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.103.786,84	0,00	14.103.786,84
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	**15.603.786,84**	**0,00**	**15.603.786,84**
8. ACTIVOS FINANCIEROS	38.160.062,64	1.863.031,61	40.023.094,25
9. PASIVOS FINANCIEROS	31.103.186,47	0,00	31.103.186,47
OPER. FINANCIERAS (8-9)	**69.263.249,11**	**1.863.031,61**	**71.126.280,72**
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**444.744.812,78**	**1.863.031,61**	**446.607.844,39**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	C. ACTUAL	MODIFICACIONES	C. RESULTANTE
1. GASTOS DE PERSONAL	113.238.945,07	0,00	113.238.945,07
2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	167.122.418,82	0,00	167.122.418,82
3. GASTOS FINANCIEROS	9.817.088,00	0,00	9.817.088,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.774.389,00	0,00	32.774.389,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	**324.752.840,89**	**0,00**	**324.752.840,89**
6. INVERSIONES REALES	72.545.846,54	0,00	72.545.846,54
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.013.209,35	0,00	12.013.209,35
OPER. NO FINANCIERAS (1-7)	**84.559.055,89**	**0,00**	**409.311.896,78**
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.792.500,00	0,00	4.792.500,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	30.640.416,00	1.863.031,61	32.503.447,61
OPER. FINANCIERAS (8-9)	**35.432.916,00**	**1.863.031,61**	**37.295.947,61**
TOTAL ESTADO DE GASTOS	**444.744.812,78**	**1.863.031,61**	**446.607.844,39**

Murcia, 29 de julio de 2014.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

10809 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación del Polígono 3.2 del P.P. CR-3 de Murcia. (Gestión-Compensación: 508GC95).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Promociones Paco Rabadán, S.L., que la Junta de Compensación del Polígono 3.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 3 de Murcia, ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma.

Lo que se pone en conocimiento de la citada mercantil significándole que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrá formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Murcia, 19 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

10810 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Limpieza en las escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Murcia (Expte. 121/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 121/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción: Formalización del contrato de «Limpieza en las escuelas infantiles dependientes del Ayuntamiento de Murcia». Expte. n.º 121/2014

c) CPV: 90919300-5

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de mayo de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 100.533,90 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 83.794,92 euros. IVA: 21,00%, 17.596,93 euros. Importe total: 101.391,85 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16 de julio de 2014

b) Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2014

c) Contratista: Procedimientos de Aseo Urbano Pau, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 63.115,55 euros. IVA 21,00%, 13.254,27 euros. Importe total 76.369,82 euros.

Murcia, 29 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

10811 Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de apertura para supermercado.

Por la mercantil Supermercados Pardo S.L., se ha solicitado licencia de apertura para un supermercado, situado en la calle O'shea, número 8, de Santiago de la Ribera.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM 22 de mayo de 2009), se somete el expediente a consulta directa de todos los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la apertura, para que, en el plazo máximo de 20 días hábiles, puedan formular las alegaciones que estimen conveniente a su derecho.

San Javier, 19 de mayo de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

10812 Aprobación definitiva de expediente número 2/14 sobre modificación de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2014.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2014, el expediente número 2/14 sobre modificación de créditos, mediante la concesión de transferencias de crédito entre distintos grupo de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2014, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 2/14 sobre modificación de créditos, mediante la concesión de transferencias de crédito entre distintos grupo de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2014, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar las previsiones de gastos en el Presupuesto del ejercicio de 2014, mediante transferencias de crédito entre distintos grupos de programa:

a) Aumento en partidas de gasto:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe. Euros
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	36.730,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	19.500,00
	Total aumentos capítulos de gasto	56.230,00

b) Disminución de gasto:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Euros
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES	36.730,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	19.500,00
	Total disminuciones capítulos de gasto	56.230,00

Segundo.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torre Pacheco, 31 de julio de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

10813 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2014 de modificación de crédito por suplemento de crédito.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2014 Modificación de Crédito n.º 1-A/2014 de Suplemento de Crédito, se expone al público de conformidad con los previsto en el art. 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Totana, 31 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

10814 Ordenanza reguladora de la prestación económica "Renta Municipal Compensatoria de Apoyo a la Inclusion Social (RACI).

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación económica "renta municipal compensatoria de apoyo a la inclusión social (RACI), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, queda aprobada definitivamente

El Texto aprobado es el siguiente:

RENTA MUNICIPAL COMPENSATORIA DE APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL (RACI)

Artículo 1. Definición. Finalidad y Naturaleza

Es una prestación económica destinada a personas y/o unidades convivenciales con escasos y/o reducidos recursos económicos (salarios, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, rentas básicas de la administración regional) para atender adecuadamente sus necesidades básicas contempladas en el artículo 142 del Código Civil y favorecer su acceso e incorporación a procesos y/o recursos normalizados del entorno: educativos (becas escolares, matriculas de estudios..) sanitarios (tratamientos, ayudas técnicas.., etc potenciando su inclusión social.

Esta prestación tiene carácter complementario de los recursos de la unidad familiar y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente que pudiera corresponder al/a beneficiario/a o a los miembros de la unidad familiar en que se integra.

Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario

Artículo 2. Titulares y beneficiarios

Podrán ser titulares de la RACI las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta ordenanza

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas que convivan con el titular de la RACI y que constituyan su unidad de convivencia.

Artículo 3. Perceptores

Podrán ser perceptores de la RACI:

a) Los titulares de la RACI

b) Los miembros adultos de la unidad de convivencia u otro familiar y personas ajenas al titular y a su familia pertenecientes a los servicios sociales municipales, a entidades colaboradoras de carácter social o a empresas que suministren servicios básicos a dicha unidad familiar, propuestos por el propio titular o por los servicios sociales municipales y que fueren designados al efecto por el Ayuntamiento de Totana.

4. Requisitos de los titulares.

Podrán ser titulares de la Renta Complementaria de Inclusión las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho el tiempo que se determine reglamentariamente, que no podrá ser inferior a cinco años.

b) Acreditar la residencia efectiva en Totana a través del correspondiente empadronamiento al menos con dos años de antelación a la presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 25 años. No obstante podrán ser titulares de la prestación las personas menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, procedan de instituciones de protección de menores, o sean huérfanos de padre y madre.

d) Constituir una unidad de convivencia independiente, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la solicitud. Quedan exceptuados de cumplir este requisito los solicitantes menores de 25 años y mayores de 16 en los términos expuestos en el apartado anterior, así como quienes modifiquen su residencia como consecuencia de fallecimiento, divorcio, separación, malos tratos, o cualquier otra causa similar de disolución de la unidad de convivencia.

e) No disponer la unidad de convivencia de los medios económicos suficientes para atender adecuadamente a las necesidades básicas de la vida diaria, es decir:

e.1) Cuando las rentas o ingresos mensuales de los que disponga o se prevea que va a disponer la unidad de convivencia sean inferiores al importe de la RACI que correspondería a la citada unidad.

Quedaran exentos de la consideración de ingresos los derivados de otras ayudas o prestaciones sociales no periódicas percibidas por la unidad de convivencia.

e.2) No disponer de bienes muebles o inmuebles, salvo vivienda habitual y el local comercial, en su caso, donde se desarrolle la actividad económica principal, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

f) Que alguno o todos los miembros de la unidad familiar del solicitante presenten una situación de vulnerabilidad o riesgo personal y/o social añadida a la mera carencia o insuficiencia de recursos económicos que se acreditará mediante la emisión de la correspondiente valoración profesional. Para la determinación de esta situación de vulnerabilidad o riesgo personal y/o social se tendrán en cuenta las problemáticas existentes en la unidad de convivencia así como las capacidades, recursos y/o apoyos que puedan presentar o a los que puedan acceder los miembros de dicha unidad convivencial, de índole personal, familiar, laboral, etc,

g) Haber ejercitado o estar ejercitando las acciones pertinentes para el cobro de cualquier derecho o crédito que pudiera corresponderle. (Pensiones, prestaciones por desempleo, anualidades por alimentos...)

h) No tener posibilidad de acceso o haber agotado otros recursos que conlleven alguna percepción económica y que favorezcan en mayor medida –según valoración técnica- los procesos de desarrollo personal e inclusión social de los solicitantes de la RACI, a través de su participación en iniciativas de carácter educativo, formativo, ocupacional y/o laboral.

i) Suscribir y cumplir adecuadamente con el/los acuerdo/s establecidos en el compromiso de inclusión que se acordará entre el titular de la RACI y el trabajador/a social responsable del caso al objeto de mejorar la situación personal, familiar y social del primero y su unidad de convivencia.

j) Excepcionalmente, y por causas objetivamente justificadas en el expediente, podrán ser titulares de la prestación aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aun no cumpliendo todos los requisitos enunciados en el número anterior, concurran circunstancias que las coloquen en situación de necesidad, de acuerdo a la correspondiente valoración profesional.

Artículo 5. Determinación del importe de la RACI

Para determinar el importe de la RACI se restarán del% del IPREM mensual que corresponda (ver tabla I) los ingresos corregidos de la misma que a su vez vendrán determinados de restar a los ingresos de la unidad familiar los gastos deducibles indicados en la tabla I.

TABLA I

60% IPREM 1 miembro

80% IPREM 2 miembros

100% IPREM 3 miembros

120% IPREM 4 miembros

140% IPREM 5 miembros

160% IPREM. 6 miembros

180% IPREM. 7 miembros

200% IPREM. 8 o más miembros.

A la hora de establecer los ingresos corregidos de la unidad de convivencia se deducirán de los ingresos totales de la misma los siguientes gastos máximos mensuales:

		GASTOS DEDUCIBLES MÁXIMOS		
Nº MIEMBROS	**Alquiler o Hipoteca (mensual**	**Gastos educación (mensual**	**Tratamientos médicos excepcionales (medicamentos, traslados, prótesis, etc.)**	**Cuotas Seguridad Social. Régimen Autónomos**
1	40% IPREM mensual	10% IMPREN mensual	En su totalidad	En su totalidad
2	45% IPREM	En su totalidad		
3	55% IPREM	En su totalidad		
4	65% IPREM			
5	75% IPREM			
6	75% IPREM			
7	85% IPREM			
8	85% IPREM			
9	95% IPREM			
10 o más	95% IPREM			

Artículo 6. Duración

Esta prestación se concederá por una vez dentro del ejercicio económico correspondiente al año natural en curso.

Artículo 7. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda (anexo I) acompañada de la documentación complementaria que se especifica en el anexo II se presentarán en el Registro Municipal o en las Oficinas Municipales de descentralización de las Pedanías para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año natural en curso.

Artículo 8. - Instrucción de los expedientes.

1. Una vez recibidas las solicitudes en el Centro municipal de Servicios Sociales y examinada la documentación aportada, se valorarán por parte del/ a Trabajador/ a Social responsable del caso, requiriendo al/a interesado/a, en su caso, para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite, dando cuenta a los/as interesados/as.

2. El Centro de Servicios Sociales, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados requiriendo de los mismos/as las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver.

Así mismo el Centro podrá recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

3. Una vez completado el expediente se emitirá, por escrito, por el Trabajador Social responsable del caso el correspondiente Informe de Prestaciones en el que se pondrá de manifiesto si el/a solicitante cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada y si se acredita alguna dificultad o problemática social en la situación del solicitante y/o de su unidad familiar.

4. Instruido el expediente, examinada la documentación aportada y el informe emitido por el Trabajador Social responsable del caso, el Técnico Responsable del Centro verificará toda la documentación y elaborará la propuesta favorable o denegatoria a la concesión de la ayuda.

Artículo 11. - Resolución de la prestación.

El/La Alcalde/sa de Totana, previa propuesta del Centro de Servicios Sociales y previa información/informe favorable de Fiscalización del Gasto del Servicio de Intervención, dictará las resoluciones que procedan previo estudio y evaluación de los expedientes y las comunicará a los interesados.

El plazo de resolución de expedientes será de 2 meses a partir del registro de la Solicitud en el Centro de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En la resolución se determinará la cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas. En todo caso la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones.

Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones señalados anteriormente, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las Ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 12. - Notificación a los interesados.

La resolución será notificada a los/as interesados/as en el domicilio que figure, a efecto de notificaciones, en la solicitud de la ayuda, y en su caso, a los servicios o entidades que proceda.

En la notificación que se practique a los/as beneficiarios/ as de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Así mismo se le indicará también de forma expresa que, si en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

Artículo 13. - Recursos.

Contra las resoluciones que serán motivadas, podrán interponerse los recursos pertinentes conforme a la ley (potestativamente, recurso de reposición 1 mes o el contencioso- administrativo en el plazo de 2 meses).

Artículo 14. - Pago de la prestación y justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento de Totana abonará a los beneficiarios o perceptores que se designen en las solicitudes la cuantía total de las prestaciones concedidas en un pago único. En los casos bien fundamentados, e informados por los trabajadores sociales, se podrá establecer el pago de la prestación y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

2. Dentro del plazo de resolución de la ayuda solicitada inicialmente, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta y previo informe del Trabajador/a Social y tras la petición expresa del/a interesado/a sobre el cambio de concepto.

3. Los beneficiarios y perceptores de las prestaciones estarán obligados a presentar, ante el Centro de Servicios Sociales, facturas originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos dentro del plazo de 2 meses, salvo lo dispuesto en la resolución de la ayuda para en caso de pagos fraccionados.

4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la prestación en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquella se hubiese concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos.

Artículo 15. - Revocación de las ayudas.

El incumplimiento total ó parcial de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas para la concesión de la prestación, constituirá causa determinante de la revocación de la prestación y de su reintegro por el beneficiario previo requerimiento de los órganos competentes del Ayuntamiento de Totana, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier otro orden que en cada caso proceda.

El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes podrá dar lugar a la denegación y revocación de la ayuda solicitada, aún cuando el/a solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de 3 meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

ANEXO I

Solicitud de ayuda.

RENTA COMPENSATORIA DE APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL (RACI)

Nº Expte:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:		
DOMICILIO:	NÚMERO:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	CODIGO POSTAL:	TELÉFONO:	
SEXO: ❑ MUJER ❑ HOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:

2. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

N.I.F. PERCEPTOR:	APELLIDOS Y NOMBRE PERCEPTOR:		
DOMICILIO:	Nº:	PISO:	MUNICIPIO:
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 DÍGITOS)			CODIGO POSTAL:
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:			

3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS

				INGRESOS MENSUALES		GASTOS MENSUALES
PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	N.I.F.	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	PENSIONES O TRABAJO	RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO	ALQUILER VIVIENDA, TRATAMIENTOS SALUD, ESCUELA, HIPOTECAS.
SOLICITANTE		_____	_____	_____		

4. DECLARACION DE BIENES MUEBLES

¿POSEE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR BIENES MUEBLES (DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, ETC.)?

❑ NO ❑ SI IMPORTE _____

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE CON ESTA SOLICITUD.

A) DATOS PERSONALES Y DE RESIDENCIA:

❑ Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y demás miembros adultos.

❑ Fotocopia del D.N.I. del perceptor.

❑ Fotocopia de todas las hojas del Libro de Familia.

❑ Certificado de empadronamiento en el que se acredite que el solicitante se encuentra inscrito al menos dos años antes de la presentación de la solicitud, y en el que conste todos los miembros incluidos en la misma hoja patronal.

B) JUSTIFICANTE DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

❑ Pensionista: documento que acredite la pensión que recibe.

❑ Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa y dos últimas nóminas. Contrato laboral. Vida laboral

❑ Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe. Vida laboral.

❑ Desempleados: Tarjeta de demanda de empleo y certificado de prestaciones del INEM. Vida laboral

❑ Declaración de la Renta cotejada. Certificado Negativo de Hacienda.

❑ Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales (I.A.E., I.B.I. e impuesto de circulación de vehículos) de todos los adultos de la unidad familiar.

C) JUSTIFICANTE DE LOS GASTOS DE VIVIENDA:

❑ Ultimo recibo de alquiler de la vivienda, o en su caso, comprobante de pago de Vivienda.

❑ Certificado bancario donde conste el detalle de la hipoteca inmobiliaria.

D) JUSTIFICANTE DE LOS GASTOS EN EDUCACIÓN:

❑ Menores en edad escolar: Certificado escolar

❑ Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

E) JUSTIFICANTE DE LOS GASTOS DE SALUD:

❑ Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad (en su caso)

❑ Facturas acreditativas de gastos sanitarios. (Medicamentos, tratamientos, etc)

F) EN CASO DE SEPARACÓN MATRIMONIAL:

❑ Fotocopia de la sentencia de separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.

❑ Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

G) OTROS:

❑ Contrato de arrendamiento de la vivienda

❑ Sentencia de desahucio

❑ Certificado acreditativo de encontrarse en régimen de internado (residencia, prisión....), en el que se indique el periodo de permanencia

❑ Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), de los mayores de 16 años, en su caso.

❑ Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Totana, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En _____ a _____ de _____ 20 _

Fdo: El/La Solicitante

ILMO. SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Totana, 29 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

10815 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 22/7/2.014, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pliego, 22 de julio de 2014.—La Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de La Hoya

10816 Citación a propietarios para notificar liquidaciones de cuota general y cuota basura del Presupuesto de Ingresos de la Entidad.

La Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de La Hoya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de sus Estatutos aprobados con fecha 24/marzo/2004, en ejecución del Presupuesto de Ingresos de la Entidad, ha procedido a practicar las liquidaciones de su cuota general y cuota basura. Como quiera que, respecto de los propietarios de los terrenos y naves que se relacionan en el anexo a este edicto, pese a haberse intentado, por dos veces, la notificación personal ha resultado infructuosa, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112 de la Ley 58/3002, de 17 de diciembre, procede mediante este edicto a la citación para que comparezcan en las oficinas de la Entidad (Plaza del Caño, 3) para poder ser notificados de las liquidaciones pertinentes.

La comparecencia deberá efectuarse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales y el cobro de las deudas impagadas se tramitará de conformidad con el procedimiento de recaudación en vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 167.4 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente edicto y otros actos relativos a la gestión y recaudación de las cuotas trimestrales podrán ser objeto, según establece el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto de recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Entidad.

NOMBRE PROPIETARIO	CIF / NIF	PARCELAS	RECIBOS IMPAGADOS	IMPORTE
MAGIC PHOTO CENTER, S.L.	B30523898	PARC. E-1-2 NAVE 3	Cuota general y cuota basura	342,04 €
SEBASTIAN SANCHEZ MARTINEZ	23067376D	PARC. E-1-2 NAVE 11	Cuota general y cuota basura	750,41 €
SUGAMED, S.L.	B73184913	PARC. H-1	Cuota general y cuota basura	1.395,66 €
INVESTIGACIONES Y AVANCE BIOTECNOLOGICO, S.L.	B54419916	PARC. C-1-4 A-1	Cuota general y cuota basura	816,36 €
BESTWAY NETWORK, S.L.	B83364372	PARC. A-7	Cuota general y cuota basura	622,05 €
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ANTONIO MORALES VALERO, S.L.	B73027617	PARC. A-14-17 NAVE A3	Cuota general y cuota basura	700,49 €

Lorca, 22 de julio de 2014.— El Secretario, Joaquín Gómez Quetglas.— El Presidente, José Díaz López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474